



CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

DATOS DEL CONTRATANTE

CAPRICORN ENERGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 295 PISO 8 CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC C.P. 06500	NO. DE PÓLIZA 26300 30155821	FAMILIA 30152851	AGRUPACIÓN 30152851	CIS 34661287
	R.F.C. CEM170718NE3	PRIMA NETA 194,440.23		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO PAQUETE DE ENERGIA	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 31/AGO/2019	Hasta las 12:00 Horas 31/AGO/2020	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

223052 #AG#

05/SEP/2019

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ÉSTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-II-1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Declaraciones

- Tipo:** Seguro de Paquete de Energía y Control de Pozos para Operadores de Campos Petroleros
- Asegurado:** **Capricorn Energy Mexico, S. de R.L. de C.V.**, y todas las compañías subsidiarias, matrices y asociadas, según se requiera por contrato y cualquier otra parte, en la medida en que el Asegurado mencionado anteriormente y sus matrices o subsidiarias hayan aceptado asumir la responsabilidad y proporcionar cobertura antes de la pérdida, y según el texto.
- Dirección del Asegurado:** Av. Paseo de la Reforma 295, Piso 8
Col. Cuauhtémoc, CP. 06500
Cuauhtémoc, CDMX.
- RFC del Asegurado:** CEM 170718 NE3
- Período:** De: las 00:01 horas del 31 de Agosto de 2019 hora de Greenwich o a ser acordado por el líder suscriptor y hasta las: 00:01 horas del 31 de Agosto de 2020 hora de Greenwich o a ser acordado.
- Interés:** Se cubren todos los intereses del Asegurado y/o actividades relacionadas con el petróleo y/o relacionados con la energía y/o el gas y/o actividades sísmicas y/o de exploración y/o intereses de producción y/o actividades en tierra o costa afuera.

Sección 1 - Nada declarado al inicio

- (a) Propiedades costa afuera y en tierra de cualquier descripción basada en los cronogramas acordados entre el Líder del Contrato y las Partes del Acuerdo, incluidos los bienes y tuberías asociados y lo que se pueda declarar.
- (b) Perforación y/o equipo de producción y/o equipo sísmico y/o suministros y/o consumibles propiedad de, contratados por, o de los cuales el Asegurado es responsable o bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado, donde sea que se encuentre, incluyendo mientras se encuentren en tránsito, almacenadas y/o en plataformas, barcasas, plataformas, embarcaciones y mientras estén en uso.
- (c) Costos de readquisición, reconstrucción o reconstitución de datos.
- (d) (i) Carga de aceite / producto, incluido el aceite a granel en tienda y/o tránsito
- (e) (ii) Carga / equipo no petrolero mientras está en almacén y/o en tránsito y/o en uso.

Sección 2 (Subsecciones A, B y C)

Gastos adicionales del operador con respecto a todos los pozos costa afuera, incluidos los Gastos de Control de Pozos, costos de reemplazo, gastos de perforación y/o costos de reparación y costos extendidos de perforación y restauración, Cobertura de Control de Pozo Subterráneo, Cobertura de Operadores

Conjuntos Contingentes, gastos de evacuación, hacer los pozos seguros, incendio deliberado de pozos más costos de limpieza y contención, y responsabilidad por filtraciones y polución/ contaminación que surgen de propiedades aseguradas y/o pozos. Incluyendo cobertura de Cuidado, Custodia y Control.

Sección 3

Guerra y/o Riesgos de Terrorismo con respecto a los Intereses cubiertos por la Sección 1 y la Sección 2, a ser declarados o acordados.

**Límite de Responsabilidad/
Suma Asegurada / Valor
Acordado:**

**(al 100% a menos que se
especifique lo contrario)**

Sección 1 - Nada declarado al inicio

- (a) Valores acordados según lo declarado y acordado.
- (b) Valores acordados según lo declarado y acordado.
- (c) Sujeto a un límite de USD \$12,500,000 (con provisión para aumentar a USD \$25,000,000) a ser acordado por el líder del contrato.
- (d) Valores acordados según lo declarado y acordado.

Incluyendo límite de Obras Menores de USD \$15,000,000 (para intereses) y solo para aplicar con respecto a las propiedades costa afuera cubiertas.

Las cantidades anteriores también están sujetas a un 25% adicional de los límites/ sumas aseguradas con respecto a la remoción de escombros/ restos y demanda y trabajo "sue and labor", cada uno pagadero por separado.

Sección 2 (Subsecciones A, B y C)

Costa Afuera "Offshore"

Perforación / Reparación

USD \$265,000,000 cualquier ocurrencia, límite único combinado.

Todos los demás pozos en cualquier estatus "all other status Wells"

Hasta USD \$265,000,000 en cualquier caso, límite único combinado

Cuidado, Custodia y Control

USD \$10,000,000 cualquier ocurrencia

Sección 3

Valores y/o límites según las Secciones 1 y 2.

**Deducibles, en exceso:
(100% a menos que se
especifique lo contrario):**

Sección 1 - Deducibles - Nada declarado al inicio

Propiedades costa afuera:

A ser acordado por el líder del contrato y otras partes de acuerdo con respecto a todas las plataformas e instalaciones submarinas.

A ser acordado por el líder del contrato y otras partes de acuerdo con respecto a tuberías y líneas de flujo / canalizaciones.

A ser acordado por el líder del contrato y otras partes de acuerdo con respecto a todas las demás propiedades costa afuera.

Los deducibles/ montos en exceso antes mencionados no se aplican con respecto a Pérdida total real y/o constructiva y/o comprometida, Salvamento y/o Cargos de Salvamento y/o Avería Gruesa y/o Sue and Labour, todos los cuales son pagaderos en su totalidad.

Propiedad en tierra:

A ser acordado por el Líder del contrato y otras partes de acuerdo.

(b) USD \$250,000 cualquier ocurrencia.

(c) USD \$250,000 cualquier ocurrencia.

(d) (i) USD \$250,000 (para Intereses) cualquier Ocurrencia.

(ii) USD \$250,000 (para Intereses) cualquier Ocurrencia.

Los deducibles/ montos en exceso antes mencionados no se aplican con respecto a la Pérdida Total Real y/o Constructiva y/o Pérdida Total Comprometida, Salvamento y Cargos de Salvamento y/o Avería Gruesa y/o Demanda y Trabajo "Sue and Labour", todos los cuales son pagaderos en su totalidad.

Sección 2 (Subsecciones A, B y C) - Exceso

Costa Afuera

USD \$1,000,000 cualquier ocurrencia retención única combinada.

Cuidado, Custodia y Control.

USD \$100,000 cualquier ocurrencia.

Sección 3

Como puede ser aplicable bajo las Secciones 1 y 2.

El monto más alto de deducible/ exceso aplicará en caso de que una pérdida bajo esta póliza implique más de un deducible/ exceso de la póliza.

Ubicación Geográfica:

México.

Condiciones Originales:

Sección 1

(a) Propiedad en Tierra según el formulario de Todo Riesgo "Property All Risk".

Bienes costa afuera según la Forma Estándar de Plataformas de Londres (modificada).

Bienes costa afuera según la Forma Estándar de Tuberías de Londres (modificada).

(b) Equipos y/o suministros y/o consumibles de perforación y/o de producción y/o sísmicos, según el texto.

(c) Costos de readquisición, reconstrucción o reconstitución de datos según texto.

(d) i) y ii) Petróleo crudo/ productos y otra carga mientras está en tránsito y/o almacenado con las cláusulas de Aceite a Granel del Instituto y las cláusulas de Carga del Instituto según el texto.

Sección 2

Basado en el Seguro de Exploración y Desarrollo Energético (forma EED 8/86 de acuerdo a texto).

Sección 3.

De acuerdo al texto

Las condiciones originales no deben ser más amplias que la póliza Global Cairn Energy y todos los endosos correspondientes que se adjuntan. Sujeto a las modificaciones que se incluyen en este documento, y cualquier otra modificación con respecto a esta póliza, según se acuerde únicamente por el Líder del contrato.

Condiciones Generales:

Cláusula de exclusión y limitación de sanciones JR2010 012.

Cláusula Especial de Terminación LMA 5001.

Cláusula del Instituto para la Exclusión de Armas de Contaminación Química, Radioactiva, Biológica, Bioquímica y Electromagnética CL370.

Cláusulas del Instituto para la Exclusión de Ataques Cibernéticos. CL380.

Cláusula de Control de Reclamaciones.

Sección 1

Se incluye cobertura automática para equipos por los que el Asegurado pueda ser responsable legal o contractualmente, incluido, pero no limitado, mientras se encuentre en tierra y/o en tránsito y/o desplegados, incluidos, entre otros, un conjunto de herramientas de tapón de pozo y herramientas dispersantes posterior a un incidente.

Esta póliza reconoce que el Asegurado puede participar en "acuerdos de promoción", "acuerdos de continuidad" y otros acuerdos similares con socios de empresas conjuntas, como es habitual en la industria de la energía, en virtud de la cual su interés en los pozos y/o propiedades se modificará durante el curso del término de la póliza. Los suscriptores en este documento notan y acuerdan que la cobertura se proporcionará según los intereses del Asegurado en el momento de la pérdida.

Siempre que las palabras reasegurador o reaseguradores aparezcan en los formularios o cláusulas estándar a los que se hace referencia en este documento, se considerará enmendado para leer asegurador o aseguradores (según corresponda).

Dondequiera que aparezcan las palabras Asegurado en los formularios o cláusulas estándar a los que se hace referencia en este documento, se considerará enmendado para leer Asegurado.

Condiciones de Seguro:

Este contrato está sujeto en todos los aspectos, excluyendo la cuota y/o prima, a los mismos términos y condiciones que la póliza original y, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, los aseguradores acuerdan seguir todas las liquidaciones hechas por los suscriptores originales que surjan de y en conexión con el seguro original y para contribuir a la proporción de los gastos incurridos, ya sea legal o de otro modo, en la

investigación y defensa de la reclamación que figura a continuación, pero solo hasta el Suma de Asegurada o Limite establecido aquí.
Cláusulas de seguro de México anexas.

**Elección de la Ley y
Jurisdicción:**

Este seguro estará sujeto a la Jurisdicción y Leyes de México.

INFORMACIÓN

México

Cairn adquirió 2 nuevas licencias en la costa de México en 2017. Uno es un bloque operado (Bloque 9) y el otro es un bloque no operado (Bloque 7), ambos ubicados en el Golfo de México en la cuenca Sureste de aguas poco profundas a profundidades de 100 -500 metros, y 50km costa afuera.

El primer pozo en el programa de México se perforará en el Bloque 7, operado por ENI que está avanzando en todos los permisos requeridos. Una inspección en sitio será efectuada en breve y la selección y los preparativos de los pozos están muy avanzados para comenzar la perforación en el tercer trimestre de 2019. Se planea un pozo adicional en el Bloque 7 en 2020. ENI probablemente comprará su seguro al 100%.

Cairn planea perforar 2 pozos de exploración (Bloque 9) durante el periodo de la póliza 2019-2020 con los siguientes detalles. Se estima que el primer pozo se extenderá al tercer / cuarto trimestre de 2019;

Pozo Alom 1 - Maersk Developer. Profundidad de agua alrededor de 377 pies.
Estimación de costo del pozo seco - 42.58 días USD31,300,000 (100%).
Estimado de Costo de Caso Exitoso - 64.6 días USD40,800,000 (100%)
Profundidad total: agujero seco 7,989 pies MD / TVD
Presión y temperatura normales.

Pozo Bitol 1 - Maersk Developer. Profundidad de agua alrededor de 535 pies.
Estimación de costo del pozo seco: 57,42 días USD 59,690,687 (100%).
Estimado de Costo de Caso Exitoso 64.6 días USD 40,800,000 (100%)
Profundidad total: agujero seco 16,525 pies MD / TVD
Presión y temperatura normales.

Cairn, como operador, asegurará el 100% de interés

Cairn también recibió otro bloque operado (Bloque 15) en 2018 con la evaluación del bloque en curso.

Socios de empresas conjuntas en los diversos bloques de la siguiente manera:

Bloque 7: Operador ENI (45%), Cairn (30%), Citla (20%)
Bloque 9: Operador Cairn (65%) y Citla (35%)
Bloque 15: Operador Cairn (50%) y Citla (50%)

CLÁUSULAS ESPECIALES PARA OPERADORES DE CAMPOS PETROLEROS

INFORMACIÓN:

El **Artículo 18** de las nuevas disposiciones establece que las pólizas de seguros deberán incluir expresamente una renuncia de las Instituciones de Seguro a todos sus derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, especificando que bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

El **Artículo 21.-** La cobertura del seguro no limita la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus obras y/o actividades en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos, cuyos montos no sean cubiertos por la póliza obtenida.

Las nuevas disposiciones significan: las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016 llamadas: "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".

Datos del Contrato:

El contrato CNH-R02-L01-A9.CS/2017, se celebró el 25 de Septiembre de 2017 entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Consorcio formado por: Capricorn Energy Mexico, S. de R.L. de C.V. and CITLA Energy B9, S.A.P.I. de C.V., bajo la modalidad de Licencia, para la extracción de Hidrocarburos, en el Bloque 9 de las Cuencas del Sureste.

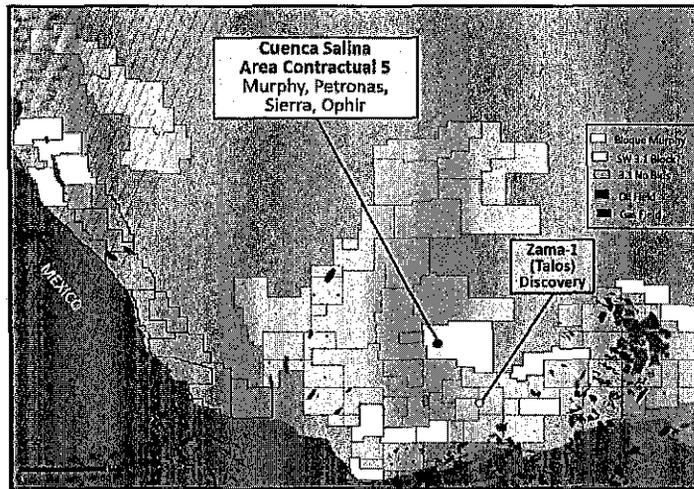
La vigencia del Contrato es por 30 años a partir de la fecha efectiva, sin detrimento de las disposiciones que por su naturaleza deberán ser cumplidas posteriores a la terminación del mismo.

Resumen de Operaciones:

Los CPC del Bloque 9 requieren que el consorcio ejecute un Programa de Trabajo mínimo, expresado en Unidades de Trabajo durante un período de Exploración de cuatro años. Las Unidades de Trabajo representan el desempeño de los Estudios de Exploración y las actividades Sísmicas y de Perforación; incluyendo la perforación de los Pozo de Exploración definidos en el contrato CNH-R02-L01-A9.CS/2017.

Área Contractual:

El Área Contractual pertinente a este Contrato es el Área Contractual 9 en las Cuencas del Sureste y corresponde a un área de 562.375 km². El Área Contractual se designa como un bloque de exploración en aguas profundas, el bloque está localizado frente a las Costas del estado de Tabasco.



Plan de Perforación:

El Plan de Exploración se elaboró como parte de los compromisos previstos en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia CNH-R02-L01-A9.CS/2017; específicamente conforme a lo requerido por la Cláusula 4.1 del Contrato y de conformidad con los Lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Este Plan describe el trabajo propuesto a realizarse durante el Periodo Inicial de Exploración para evaluar los recursos potenciales del Área Contractual, incluyendo el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, tal como se establece en el Anexo 5 al Contrato.

Información:

La información disponible ha sido revisada por los Reaseguradores que suscriben el riesgo, el suscriptor líder es el único que ha escrito sus iniciales e incluye lo siguiente, que se encuentra en las oficinas de JLT Specialty Limited.

Capricorn Energy planea perforar 2 pozos de exploración durante el primer período de los años 2019 y 2020; con una breve descripción como sigue. Se estima que el primer pozo inicie su perforación el tercero o cuarto trimestre de 2019.

Pozo 1: "ALOM 1"

Barco de perforación:	Maersk Developer. (Maerks Drilling)
Profundidad del agua:	377 pies aprox.
Estimación del costo del pozo seco:	52.58 días USD 31,300,000 (100%).
Cálculo del costo en caso de éxito:	64.6 días USD 40,800,000 (100%)
Profundidad Total:	Agujero seco de 7,989 pies MD / TVD
Presión y temperatura:	Normales.

Pozo 2: "BITOL 1"

Barco de perforación:	Maersk Developer. (Maerks Drilling)
Profundidad del agua:	535 pies aprox.
Estimación del costo del pozo seco:	57.42 días USD 59,690,687 (100%)

Cálculo del costo en caso de éxito: 64.4 días USD 40,800,000 (100%)
Profundidad Total: Agujero seco 16,525 pies MD / TVD
Presión y temperatura: Normales.

Capricorn Energy es el operador y asegura el 100% de los intereses en el proyecto.

Objetivos:

Los objetivos del Plan de Exploración se describen a continuación:

- Un compromiso para perforar un pozo de exploración dentro del Período Inicial de Exploración. El plan de trabajo considera la perforación de este durante el 4to trimestre de 2019.
- Un programa técnico sólido para generar una cartera de prospectos a partir del cual se perforará el primer pozo.
- Una evaluación económica de casos de éxito del prospecto a perforar.
- Un programa completo de inversión para el Período Inicial de Exploración de 4 años.
- Un programa de trabajo para el Período Inicial de Exploración de 4 años.
- Un sistema de Gestión de Riesgos que detalle los procesos del Operador Capricorn Energy Mexico para el cumplimiento de los lineamientos de la ASEA.
- Un análisis de árbol de decisiones que describa otros escenarios potenciales de exploración, evaluación y producción con base en el éxito o fracaso del pozo de exploración inicial dentro del período de exploración inicial.

Programa Mínimo:

El Programa Mínimo de Trabajo incluye el compromiso de perforar un solo pozo de exploración dentro del Área Contractual, el cual se planea que comience en el 4to trimestre de 2019.

El Operador deberá apegarse a las mejores prácticas de la industria para la perforación del primer prospecto.

El Operador realizará un análisis técnico y comercial completo posterior a la perforación del pozo para adoptar el mejor plan a seguir con base en el éxito o fracaso del pozo de exploración inicial.

Estrategia de Exploración:

La estrategia de exploración empleará los resultados de las evaluaciones económicas y de geo ciencias regionales y del Área Contractual del Bloque 9 para generar una cartera de exploración clasificada de posibles prospectos a perforar en el Área Contractual.

- Evaluar en su totalidad el Área Contractual del Bloque 9 con los datos sísmicos 3D WAZ adquiridos y procesados recientemente, que permiten una mejor visualización de las áreas sub salinas a diferencia de los conjuntos de datos disponibles anteriormente.

- Identificar una lista de áreas de interés (*leads*) dentro del Área Contractual mediante el análisis de los nuevos datos sísmicos y los estudios exploratorios descritos dentro del plan.
- Madurar los leads identificados para conformar una cartera de prospectos de exploración.
- Posteriormente, la cartera se clasificará con base en las evaluaciones económicas, de recursos y riesgos.
- La cartera clasificada se utilizará para orientar en las decisiones de perforación.

Actividades de Exploración:

Las principales actividades de exploración son las siguientes:

- Realizar una serie de estudios de exploración para evaluar de la mejor manera posible la geología del área con el objetivo de crear una cartera de prospectos a partir de la cual se perforará el primer pozo.
- Concluir todos los estudios de gestión de riesgos, salud y medio ambiente antes de la perforación según sea necesario.
- Perforar un pozo de exploración en el 4to. trimestre de 2019.
- Realizar un análisis técnico y comercial completo posterior a la perforación del pozo para adoptar el mejor plan a seguir con base en el éxito o fracaso del pozo de exploración inicial para el resto del período de exploración.

Plan de Gestión de Riesgos:

Capricorn Energy México tiene un Programa de Gestión de Riesgos para sus operaciones en México que cumple con los requisitos reglamentarios establecidos por las autoridades mexicanas y las mejores prácticas de la industria.

El Plan de Gestión de Riesgos de Capricorn Energy Mexico, proporciona un marco para la ejecución sistemática del HSE a través de la identificación y control proactivo de Riesgos; la gestión de competencias del personal, la gestión del cambio y el mejoramiento de los procesos estratégicos.

El plan de HSE será un apoyo para la consecución de las metas de consenso de Capricorn Energy Mexico; basado en el Plan de Gestión de Riesgos pertinente. El plan se actualiza anualmente, pero sirve como una estrategia a largo plazo para las operaciones en México.

En términos de aprobación gubernamental, Capricorn Energy Mexico presentó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH"), en su carácter de Autoridad Administradora del Contrato; su Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, asociado a su Programa de Exploración.

Posteriormente, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente del Sector de Hidrocarburos ("ASEA") aprobó tanto la suficiencia del Sistema como su aceptación.

Posteriormente, Capricorn Energy Mexico presentó a consideración de ASEA su solicitud de Registro del Sistema de Conformidad de Sistemas, tal como se establece en las Directrices para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operacional y Medio Ambiente de Protección Ambiental.

Las metas establecidas en el Sistema destacan las principales iniciativas de Murphy bajo diferentes disciplinas y el marco de referencia que orienta a sus contratistas bajo los mismos principios.

El Plan describe las áreas de interés e instrucciones para las operaciones de perforación y describe las áreas donde se implementarán medidas específicas de control de Riesgos. El cumplimiento se garantiza a través de la autoevaluación, presentación de informes y red de colaboración, para garantizar la efectividad del plan.

Número de Contrato: El operador a celebrado el contrato CNH-R02-L01-A9.CS/2017 con la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, en aguas profundas del Golfo de México.

Datos del Contrato: El contrato CNH-R02-L01-A9.CS/2017, se firmó el 25 de septiembre de 2017 entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Consorcio formado por: Capricorn Energy Mexico, S. de R.L. de C.V. and CITLA Energy B9, S.A.P.I. de C.V.

El contrato tiene una vigencia de 30 años a partir de la fecha efectiva, sin perjuicio de las disposiciones que, por su naturaleza, deben cumplirse una vez finalizado el plazo del contrato.

Asegurados Adicionales: Se toma nota y se acuerda nombrar los siguientes Asegurados Adicionales:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ASEA (La Agencia).

Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)

Renuncia a la Subrogación: La Compañía de Seguros y los Suscriptores renuncian a todos sus Derechos de Subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos y bajo ninguna circunstancia la Aseguradora presentará reclamación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

Definiciones: Autoridades del Sector Hidrocarburos significa: La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.

Vigor del Contrato: El Asegurado se compromete a mantener en vigor la presente Póliza y sus renovaciones subsecuentes durante la vigencia del Contrato.

- No Cancelación:** El Contratista acuerda no Cancelar o Modificar la presente Póliza de Seguro vigente en sus Términos y Condiciones, sin previa autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.
- Artículo 28. ASEA** La presente Póliza de Seguro de Paquete de Energía expedida por Seguros Inbursa, S.A., con vigencia a partir del 31 de Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2020, cumple con lo establecido por el Artículo 28, Fracción IV de la Disposiciones Administrativas de Carácter General, que establecen las Reglas para el Requerimiento de Seguro de Gastos Extras del Operador (OEE).
- Control de Pozos (OEE)** La Suma Asegurada de la Cobertura de Control de Pozos conocida como "Operator Extra Expenses" (OEE) es de USD 265'000,000 (Doscientos Sesenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) y cumple con el cálculo en base a las Inversiones de Perforación Autorizadas y el factor correspondiente (4 x AFE), para obras y actividades de Exploración Extracción.

CLÁUSULA CONTROL DE RECLAMOS

Se nota y se acuerda que:

- a) El Asegurado deberá, tan pronto como sea posible (pero no más tarde de 30 días) después de que reciba cualquier reclamo conforme a la Póliza Original o con el conocimiento de la posibilidad de que dicho reclamo(s) se notifique por escrito a los aseguradores y deberán;
 - i) proporcionar a los aseguradores toda la información disponible aplicable a dichos reclamos o reclamos potenciales
 - ii) cumplir en todos los aspectos con todas y cada una de las instrucciones escritas del asegurador en relación con dichos reclamos o potencial (es).
- b) los aseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar a los ajustadores, asesores y/o inspectores y controlar todas las negociaciones y/o ajustes y/o liquidaciones en relación con todos los reclamos de la Póliza Original.

CLÁUSULA DE PAGO SIMULTÁNEO

Por este medio, se entiende, se acuerda y se establece una condición específica de esta Póliza de Seguro que, en el caso de cualquier reclamo bajo la póliza original o las pólizas protegidas aquí, la compañía el Reasegurado notificará al Reaseguro de la fecha en que se realizará la liquidación de dicho reclamo o reclamos al Asegurado original y disponer que:

- a) la reclamación ha sido acordada por los reaseguradores con reasegurados, y
- b) todos los términos y condiciones de la Cláusula de Control de Reclamos se han cumplido con

Los reaseguros remitirán a los reasegurados (su proporción) el monto de dicho reclamo o reclamos a más tardar en la fecha mencionada.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Esta póliza puede ser cancelada por ambos, los aseguradores o el asegurado dando un aviso por escrito de 30 días de dicha cancelación. Si lo cancelan los aseguradores y/o el asegurado, la devolución de la porción del prorrateo de la prima se hará con respecto al período no vencido de la póliza.

CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN

El asegurado puede cancelar este Acuerdo de Seguro en cualquier momento dando aviso por escrito al suscriptor en caso de que una o alguna de las siguientes circunstancias haya ocurrido desde inicio de vigencia de este seguro (o, en caso de un contrato continuo, inmediatamente después de la fecha de aniversario):

- a) un Departamento de Seguros del Estado o una autoridad reguladora similar fuera de los Estados Unidos ha ordenado al Asegurador que deje de aceptar negocios; o
- b) el Asegurador se haya declarado insolvente o haya sido colocado en liquidación o pasantía (ya sea voluntario o involuntario), o se haya instituido en su contra procedimientos para el nombramiento de un receptor, liquidador, rehabilitador, curador o fiduciario en quiebra, o otro agente conocido por cualquier nombre, para tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones; o
- c) el superávit de los asegurados (o la capacidad total del agente de administración de los sindicatos de Lloyd's) se redujo en un 50% de la cantidad a la que se encontraba al inicio de este Contrato de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, fecha de aniversario inmediatamente anterior); o
- d) el Asegurador se ha fusionado con, ha sido adquirido por, o ha cedido el control de sí mismo a cualquier otra compañía, corporación o individuo (s); o
- e) la calificación AM Best del asegurador ha sido asignada por debajo de A-; o
- f) La calificación de Standard and Poor's de los Aseguradores ha sido asignada por debajo de A.o

En caso de que dicha terminación de responsabilidad del asegurador deba terminar hasta la recepción del aviso por parte del asegurado (excepto en lo que respecta a pérdidas que puedan haber ocurrido antes de dicha fecha de terminación, pero para acuerdos que sigan pendientes) y el Asegurador recibirá la prima a pro-rata que corresponda.

Sin embargo, si las pérdidas ocurrieron entre la fecha de inicio de vigencia de este acuerdo de seguro (o, en caso de un contrato continuo, en la fecha de aniversario precedente inmediatamente después de la terminación) y la fecha de terminación que exceda a pro-rata que corresponda sobre la prima total, entonces el asegurador recibirá la prima igual a las pérdidas o la prima total, la que sea menor.

Para propósitos de esta cláusula, la prima total significará la prima completa ajustada que pudo haber sido ganada por el asegurador por el periodo de duración de esta póliza, tomando en cuenta cualquier prima mínima condicionada e incluyendo cualquier ajuste o reinstalación de prima en lo que respecta a pérdidas que ocurran antes de la fecha de terminación.

14/07/04
LMA5001

CONDICIONES GENERALES

(Aplicable a todas las secciones, excepto donde se indique específicamente)

Esta traducción es cortesía para el Asegurado. Para cualquier controversia el idioma que prevalecerá es el inglés

1. LÍMITES / DEDUCIBLES

- A) A menos que se indique lo contrario, todos los límites de responsabilidad de los aseguradores, deducibles, retenciones, montos y excesos subyacentes especificados en este documento son aplicables al 100% de interés y donde el interés del asegurado cubierto en este documento es inferior al 100%, los límites de responsabilidad de los aseguradores, deducibles, retenciones, los importes subyacentes y los excesos se reducirán en proporción al interés del asegurado.
- B) Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que, si el porcentaje del interés del Asegurado en una empresa o su responsabilidad por los costos, responsabilidades y gastos cambia por cualquier motivo, entonces el porcentaje del interés en este documento o la aplicación de la cobertura se ajustará automáticamente para proteger al Asegurado

2. CLÁUSULA DE ADQUISICION AUTOMÁTICA

Se nota y acuerda que todos los bienes y/o pozos en riesgo del Asegurado, de propiedad y/o para los cuales existe una responsabilidad de asegurar, están cubiertos bajo la presente (a menos que se indique lo contrario), sujetos a una prima adicional según corresponda y/o según lo acordado por el asegurador líder.

Se entiende y acuerda además que la Sección 1 de esta póliza, se extiende automáticamente para cubrir bienes y/o intereses adicionales, sin exceder el valor máximo o el límite de responsabilidad, como se describe en esta póliza, que pueda ser adquirida o pueda convertirse en riesgo del asegurado durante el período de la póliza, sujeto a los valores de dichos bienes y/o intereses adicionales reportados a los Aseguradores tan pronto como sea posible y sujetos a una prima adicional (si corresponde) calculada con la cuota correspondiente y/o a ser acordado por el asegurador líder, que se pagará al final del ajuste del período o según lo convenga el asegurador líder.

Todos los pozos en riesgo del Asegurado, que son propiedad y/o de los cuales tenemos la responsabilidad de asegurar que existen están cubiertos por la Sección 2 (a menos que se declare específicamente lo contrario), independientemente de si se declararon y/o se anticiparon al inicio de la vigencia, sujeto a una prima adicional, si corresponde a ser acordada por el asegurador líder.

3. CLÁUSULA PRINCIPAL DE EXCLUSIÓN DE GUERRA (aplicable solo a las Secciones 1 y 2)

A excepción de las Secciones que contienen una Cláusula de Exclusión de Guerra impresa, o Intereses que incluyen Riesgos de guerra, se aplicará la siguiente Exclusión de Guerra:

Este seguro no cubre pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados por:

- A) Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil que surja de ellos, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante; o

B) captura, incautación, arresto, restricción o detención, que surjan de riesgos cubiertos en a), y las consecuencias de los mismos o cualquier intento de los mismos

4. CLÁUSULA PRINCIPAL DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (Aplicable solo a las Secciones 1 y 2, pero sujeto a las disposiciones de "recompra" de la Sección 3)

A) Respecto a los riesgos en tierra

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DEL TERRORISMO

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o relacionados con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Para propósitos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de los mismos, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner en peligro al público, o a cualquier sección del público.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o de cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que, debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario será sobre el Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este endoso sea inválida o no exigible, el resto permanecerá en plena vigencia

B) En lo que respecta a todos los demás riesgos asegurados a continuación:

No habrá responsabilidad por reclamaciones causadas por, resultantes de o incurridas como consecuencia de:

- i. a) la detonación de un explosivo;
- b) cualquier arma de guerra;

y causado por cualquier persona que actúe maliciosamente o por un motivo político, o

- ii Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, y si son o no agentes de un Poder Soberano, y si la pérdida, daño o gasto resultante de ello es accidental o intencional.

5. HUELGAS Y DISTURBIOS

Este seguro se extiende para indemnizar al asegurado por la pérdida física o el daño a la materia asegurada causado por huelguistas, trabajadores despedidos o personas que participan en disturbios laborales, revueltas o disturbios civiles, o que actúan de manera maliciosa o por vandalismo o sabotaje.

6. MINAS ANTIGUAS Y TORPEDOS

A pesar de todo lo contenido en este documento en sentido contrario, se entiende y acuerda que esta póliza se extenderá para indemnizar al Asegurado por pérdidas y/o daños y/o responsabilidades que surjan directa o indirectamente de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas abandonadas de guerra restante de hostilidades anteriores o ejercicios militares.

La existencia de un estado de guerra que involucre a cualquier país o poder a través del cual o en cuyo contrato de arrendamiento bloquee la Propiedad Asegurada, terminará automáticamente la cobertura proporcionada por esta Cláusula en la medida en que se relacione con la propiedad en el área de las hostilidades.

7. DEFINICIONES

- (a) La palabra "Asegurado", donde se use en este documento, incluye no solo al Asegurado indicado en las Declaraciones sino también:
- i) Cualquier otra persona, organización, fideicomisario o patrimonio a quien el Asegurado sea legalmente responsable o de otra manera obligado en virtud del contrato o acuerdo para proporcionar un seguro como el que ofrece esta póliza; y
 - ii) Cualquier director, ejecutivo, funcionario, director, accionista o empleado del Asegurado que actúe en su capacidad como tal.
 - iii) Cualquier consultor nombrado o contratista auto empleado nombrado que realice trabajo para el Asegurado y específicamente para los propósitos del negocio del Asegurado.

La palabra "Asegurado" se usa en este seguro de manera individual y no colectiva. Si se presenta una demanda o se hace un reclamo contra un Asegurado, esta póliza se aplicará por separado a cada Asegurado contra el cual se haga el reclamo o la demanda como si cada Asegurado fuera el único Asegurado bajo la Póliza, sin embargo, nada de lo contenido en este documento funcionará para aumentar los límites máximos de responsabilidad de los aseguradores con respecto a cualquier ocurrencia.

- (b) La palabra "empleado" también incluirá a cualquier director o fideicomisario del Asegurado mientras se dedica a manejar fondos u otros bienes de cualquier plan de beneficios de pensión o de bienestar de los empleados o de propiedad similar, controlada u operada por el Asegurado o cualquier persona que sea fideicomisario, administrador, gerente, funcionario o empleado de dicho plan.
- (c) El término "Ocurrencia" se definirá como una pérdida, desastre o siniestro o una serie de pérdidas, desastres o siniestros que surjan de un suceso

Adicionalmente:

- i) En lo que respecta a tormentas de viento, todos los tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de naturaleza violenta y destructiva que surjan de la misma perturbación atmosférica en cualquier período de 72 horas consecutivas que comiencen durante el período de este Seguro, se considerarán un evento.
- ii) Cada choque sísmico o erupción volcánica, a menos que se excluya de otro modo, constituirá un evento a continuación, siempre que, en caso de que ocurra más de un terremoto o erupción volcánica dentro de un período de 72 horas consecutivas comenzando durante el período de este Seguro, dicho terremoto, sismos o erupciones volcánicas se considerarán como un evento en el sentido del presente documento
- iii) La fecha de ocurrencia de una pérdida será la fecha en que ocurra la primera de la secuencia de pérdidas y/o daños que comprende una ocurrencia, independientemente del hecho de que algunas de las pérdidas o daños

que forman parte de dicha ocurrencia pueden haber ocurrido después de la fecha de expiración de esta póliza. Si este seguro expira mientras una pérdida o secuencia de pérdidas y/o daños que comprende una ocurrencia está en curso, los aseguradores serán responsables como si la totalidad de la pérdida hubiera ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

Gastos de defensa

Las palabras "Gastos de defensa", siempre que se utilicen en esta póliza, significarán costos y gastos de investigación, ajuste, liquidación, estimación, litigio, defensa, apelación u otros costos y gastos legales, primas sobre bonos adjuntos o de apelación e intereses pre y post juicio, pagados o incurridos por o en nombre del Asegurado, pero los "Gastos de Defensa" excluirán todos los gastos de los empleados asalariados del Asegurado, honorarios generales de retención legal normalmente pagados por el Asegurado y los gastos normales de oficina del Asegurado.

8. AVISO DE PÉRDIDA

Cuando el Administrador Riesgos del Asegurado Nombrado tenga información que concluya que hay una ocurrencia de un suceso cubierto por esta póliza, dicho Administrador de Riesgos notificará a los Aseguradores tan pronto como sea razonablemente posible a través del intermediario o corredor que negoció este seguro, a quien también se le debe entregar cualquier otra solicitud, notificación, citación o cualquier proceso recibido por él o su representante.

El hecho de no notificar una pérdida que en el momento del suceso no parecía implicar esta póliza, pero que en una fecha posterior habría dado lugar a una reclamación aquí, no perjudicará la recuperación de la reclamación a continuación por parte de estos Aseguradores.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no anula ninguna disposición específica sobre descubrimiento/ informe contenida en otro lugar dentro de esta póliza que se considerará de suma importancia.

9. ASISTENCIA Y COOPERACION

Los Aseguradores no serán llamados a asumir el cargo del acuerdo o la defensa de cualquier reclamo presentado o demanda interpuesta o procedimientos iniciados contra el Asegurado, pero los Aseguradores tendrán el derecho, pero no el deber, y se les dará la oportunidad de asociarse con el Asegurado en la defensa y el control de cualquier reclamo, demanda o procedimiento relacionado con un suceso en el que el reclamo o demanda involucre o parezca razonablemente probable que involucre a los Aseguradores, en cuyo caso el Asegurado y los Aseguradores cooperarán en todo en la defensa de dicha reclamación, demanda o trámite.

10. PERMISO PARA EFECTUAR REPARACIONES

Se otorga permiso al Asegurado, o al Operador cuando el Asegurado no es el operador, para realizar todas las reparaciones o tomar las medidas correctivas que estimen necesarias sin perjuicio de este Seguro sujeto a la aprobación del Ajustador designado.

11. SUBROGACION Y LIBERACION

- A) Los Aseguradores, al momento del pago de cualquier pérdida, daño o gasto en virtud del presente, se subrogarán en todos los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier otra persona, firma o corporación que pueda ser legal o contractualmente responsable por dicha pérdida, daño o gasto pagado por los Aseguradores.
- B) Se otorga privilegio al Asegurado para que libere de su responsabilidad y/o exima de responsabilidad a cualquier persona, empresa o corporación, sus subsidiarias, factores o cesionarios para quién o con quién el Asegurado está

realizando operaciones o quién está realizando operaciones para el Asegurado, bajo contrato o de otra manera, sin perjuicio de este Seguro, siempre que la pérdida o daño sujeto a dicha liberación y/o exención de responsabilidad surja de o en conexión con dichas operaciones y que la exención y/o exención de responsabilidad se ejecute por escrito antes de la fecha de cualquier ocurrencia aplicable. Cuando este privilegio es ejercido por el Asegurado, los Aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación en la medida de dicha liberación y/o puesta a salvo "hold harmless".

- C) Los aseguradores también acuerdan renunciar a sus derechos de subrogación contra los socios del Asegurado en cada empresa y compañías afiliadas para las cuales se proporciona cobertura. Sin embargo, dicha renuncia solo será válida con respecto a pérdidas, daños o gastos directamente imputables a la empresa conjunta (joint venture) en cuestión.
- D) Se otorga privilegio al Asegurado para que libere de responsabilidad y/o ponga a salvo "hold harmless" a compañías operativas y/o grupos de campo y/o compañías miembros de grupos de campo y/o organizaciones similares que tengan un interés en las estructuras y/o instalaciones aseguradas por el presente o de cualquier forma, vinculada o asociada con dichas estructuras y/o instalaciones aseguradas en el presente (por contrato, acuerdo o de otro tipo) sin perjuicio de este seguro, siempre que la pérdida, daño o gasto sujeto a dicha liberación y/o puesta a salvo surjan de o en conexión con dichas estructuras y/o instalaciones y siempre que la liberación y/o puesta a salvo "hold harmless" se ejecuten por escrito antes de la fecha de cualquier ocurrencia aplicable. Cuando los asegurados ejecutan este privilegio, los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación en la medida de dicha liberación y/o puesta a salvo "hold harmless".
- E) Se otorga privilegio al Asegurado para ser remolcado y para aceptar los contratos de remolque que liberan al buque de remolque (y/o su propietario y/o operador) de la responsabilidad por la pérdida o daño a la propiedad asegurada en el presente documento y también por la pérdida o daño causado por la propiedad asegurada aquí y el derecho de recuperación del Asegurado en virtud de este Seguro no se verá perjudicado por la aceptación de dicho remolque o contrato de remolque.
- F) Los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación contra cualquiera de los asegurados o contra sus ejecutivos, directores, funcionarios, empleados o miembros de sus familias.
- G) Se otorga privilegio al Asegurado para que libere de su responsabilidad y/o mantenga a salvo a las Autoridades del Sector de Hidrocarburos en México

12. BANCARROTA E INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del Asegurado, o de cualquier entidad que comprenda al Asegurado, las Aseguradoras no serán relevadas del pago de cualquier reclamo recuperable en virtud del presente documento debido a dicha quiebra o insolvencia.

13. AJUSTE DE PÉRDIDAS Y PAGO DE RECLAMACIONES

La pérdida, si la hay, según este seguro (salvo que se disponga lo contrario) se ajustará y será pagadera al Asegurado que figura en el presente documento en el cual el título o el interés en la exposición involucrada en dicha pérdida se otorga al momento de la pérdida, o según lo dirigido por el asegurado nombrado.

Todas las reclamaciones ajustadas se pagarán al Asegurado dentro de los 60 días posteriores a la aceptación de prueba satisfactoria de intereses y pérdidas en las oficinas del asegurador. Sin embargo, los aseguradores acuerdan realizar pagos razonables por concepto de reclamaciones y pagos de ajustes parciales a solicitud del asegurado nombrado.

14. ADMINISTRACIÓN DE RECLAMACIONES

Cuando el asegurado no es el Operador, se otorga el privilegio de usar el mismo ajustador de pérdidas que utilizan los Aseguradores del Operador y la liquidación de reclamaciones bajo este seguro deberá seguir la liquidación de reclamaciones del Operador y sus ajustadores de pérdidas, siempre que el operador este asegurado, y solo dentro de los términos y condiciones de este seguro. Cuando el asegurado sea el operador, el asegurado tendrá el privilegio de nombrar a los ajustadores de pérdidas del siguiente panel:

- Aqualis Braemar,
- Matthews Daniel Limited,
- Lloyd Warwick Internacional

u otros a ser acordados por los aseguradores.

15. NOTIFICACIONES

Todos los avisos de comunicación entre el Asegurado y los Aseguradores y viceversa, según sea necesario con respecto a este seguro, se harán a través de JLT Specialty Limited, The St Botolph Building, 138 Houndsditch London EC3A 7AW, siendo el corredor que negoció este seguro.

16. OTRO SEGURO

Si el Asegurado Nombrado a continuación y/o su subsidiaria y/o matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o cualquier otro Asegurado tiene algún otro seguro válido y cobrable contra una pérdida cubierta por esta póliza, el seguro otorgado por esta póliza con respecto a dicho Asegurado y dicha pérdida, en todos los casos, será primario para todos los demás seguros llevados por o asegurados en beneficio de dicho Asegurado.

Sin embargo, con respecto a cualquier contratista y/o subcontratista y/o sub-contratista y/o cualquier otra parte que esté asegurada bajo esta póliza porque cualquier Asegurado está legal o de otra manera obligado en virtud del contrato o acuerdo para proporcionar un seguro para dicha parte, se entiende que esta póliza será un exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable disponible para dicha parte, a menos que, antes de la fecha de la pérdida, el Asegurado haya aceptado específicamente asumir la responsabilidad o haya otorgado una liberación de la misma mediante contrato o acuerdo.

17. INSPECCION Y AUDITORIA

Durante la vigencia de este Seguro o en cualquier momento posterior, los Aseguradores podrán inspeccionar las instalaciones y operaciones del Asegurado y examinar y auditar los libros y registros del Asegurado en cualquier momento razonable directamente relacionado con el objeto de este Seguro y cualquier reclamación relacionada.

18. ARBITRAJE

En caso de que el Asegurado y los Aseguradores acuerden mutuamente que arbitren cualquier disputa que surja bajo esta póliza, el asunto se someterá a arbitraje de acuerdo con lo siguiente:

En caso de que el Asegurado y los Aseguradores que figuran a continuación no lleguen a un acuerdo sobre el monto de la pérdida o el daño, la decisión se dejará en manos de un solo árbitro, si las partes pueden ponerse de acuerdo sobre un solo árbitro, o si no lo hacen, cada uno deberá, en la demanda escrita del otro, seleccionar un evaluador competente y desinteresado, uno para ser nombrado por el Asegurado y otro para ser nombrado por los Aseguradores a continuación.

Los evaluadores seleccionarán primero a un árbitro competente y desinteresado, y tendrán 15 días para acordar sobre dicho árbitro, si esto no se logra, a solicitud del Asegurado o las Aseguradoras que figuran a continuación, dicho árbitro será seleccionado por un juez de un Tribunal de Registro competente.

Los árbitros evaluarán la pérdida o el daño de cada elemento asegurado y, en caso de no estar de acuerdo, presentarán su diferencia únicamente al árbitro. Un fallo por escrito, por lo que se detallan cuales quiera de los dos cuando se presente ante las Aseguradoras a continuación, determinará la cantidad de valor real y la pérdida o daño. Cada árbitro será pagado por la(s) parte(s) que lo seleccionan y los gastos de la evaluación y arbitraje serán compartidos por igual entre el Asegurado (50%) y los Aseguradores (50%).

19. CLÁUSULA DE DAÑOS DELIBERADOS / CLÁUSULA DE INCENDIO DELIBERADO DEL POZO

- i) Este seguro, sujeto a sus términos y condiciones, cubrirá la pérdida o el daño a la propiedad asegurada en el presente documento o los gastos razonables resultantes de los mismos directamente causados por la autoridad gubernamental y/o el Operador que actúa en beneficio del bienestar público para prevenir o mitigar un peligro o amenaza de contaminación de los mismos, resultantes directamente de daños a la propiedad por los cuales los Aseguradores son responsables bajo esta póliza. También en caso de que los bienes de cualquier tipo o descripción deban ser incendiados o dañados deliberadamente por orden gubernamental o por el Operador por razones de seguridad en caso de lesiones personales (incluidos los empleados) y/o en la expectativa de lesiones personales y/o daños a la propiedad, la cobertura de la presente no será perjudicada.
- ii) En el caso de que un pozo, que haya sufrido una explosión en los términos y condiciones de la Sección 2 de las cláusulas de la póliza, deba ser incendiado deliberadamente (a) bajo la dirección del gobierno local o nacional; o (b) por el Operador, debido al hecho de que el personal gubernamental no está disponible, por razones de seguridad para evitar lesiones corporales (incluidos los empleados) y/o daños a la propiedad a terceros, la cobertura que se proporciona a continuación no se verá perjudicada.

20. INTERPRETACIÓN

En el caso de cualquier conflicto de interpretación entre las diversas cláusulas y condiciones y las secciones contenidas en el texto de la póliza, siempre prevalecerá la redacción más amplia y menos restrictiva en beneficio del Asegurado.

No obstante, lo anterior, esta cláusula no anula ninguna disposición específica sobre descubrimiento/ reporte contenida en otro lugar dentro de esta póliza que se considerará de suma importancia.

21. RESPONSABILIDAD CRUZADA

En el caso de que un Asegurado incurra en responsabilidad con cualquier otro Asegurado, esta póliza cubrirá al Asegurado contra el cual se puede o se puede presentar la reclamación de la misma manera que si se hubieran emitido pólizas separadas para cada Asegurado. Nada de lo contenido en este documento funcionará para aumentar los límites de responsabilidad de los aseguradores según lo establecido en esta póliza

22. ERRORES Y OMISIONES

Las reclamaciones hechas por el Asegurado en virtud del presente documento no serán perjudicadas por ningún intento involuntario o involuntario:

- a) Error u omisión, y/o
- b) Descripción incorrecta, y/o
- c) No informar cómo es requerido, y/o
- d) Error en el nombre o título del Asegurado

No obstante lo anterior, esta cláusula no invalida ninguna disposición específica sobre descubrimiento/ reporte contenida en otro lugar dentro de esta póliza que se considerará de suma importancia.

23. VENCIMIENTO EXTENDIDO

Si esta póliza vence o se cancela mientras se produce un suceso que dé lugar a una pérdida recuperable en virtud de esta póliza, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeta a todos los demás términos y condiciones y límites de responsabilidad de los Aseguradores en virtud de este el seguro estará cubierta por esta póliza como si toda la pérdida hubiera ocurrido antes del vencimiento o la cancelación.

24. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

Se entiende y acuerda que, en caso de cualquier pago en virtud del presente, los Aseguradores actuarán en acuerdo con todos los demás intereses (incluido el Asegurado) en cuestión, en el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento. Todos los rescates, recuperaciones o pagos netos (excepto otros seguros cubiertos por o en nombre del Asegurado) recuperados o recibidos con posterioridad a una liquidación por pérdida en virtud de este Seguro se aplicarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha liquidación y todos los ajustes necesarios se realizarán realizado entre el Asegurado y los Aseguradores a continuación, siempre que nada en esta cláusula se interprete en el sentido de que las pérdidas en virtud de este Seguro no se pueden recuperar hasta que la pérdida del Asegurado haya sido finalmente determinada.

25. MEDIOS RÁPIDOS DE TRANSPORTE

Se acuerda que las reclamaciones por pérdidas y/o daños con respecto a los intereses asegurados incluirán los costos y gastos incurridos por el Asegurado para agilizar las reparaciones o en la compra y entrega de piezas de repuesto, incluidos los medios de transporte rápidos (por ejemplo, transporte aéreo), está sujeto a un sublímite de USD2,500,000 y sujeto también a que dichos costos y gastos sean razonables y necesarios para que el Asegurado pueda realizar operaciones sobre la base de una persona "prudente sin seguro".

26. IN REM

Una reclamación "in rem" se considerará como una reclamación contra el Asegurado.

27. CLAUSULA DE SUSTITUCION DE "EMBARCACION"

Se acuerda que, cuando corresponda, la frase "interés asegurado en el presente documento" se considerará que sustituye a la palabra "embarcación" cuando el contexto de la redacción de la póliza lo permita.

28. LEY APLICABLE, PRÁCTICA Y JURISDICCIÓN.

Este seguro se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de México y, sujeto a la cláusula 18, cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

29. ACUERDO CON TRANSPORTISTA

El Asegurado puede renunciar a su(s) derecho(s) de recuperación frente a transportistas privados y/o contratados y puede aceptar conocimientos de embarque o recibos de cualquier transportista que limiten el alcance o monto de su responsabilidad, pero este Seguro no redundará en beneficio de ningún transportista o depositario.

30. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA CONTAMINACIÓN POR ARMAS RADIOACTIVAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS.

Esta cláusula prevalecerá y anulará toda otra disposición de este seguro que no sea compatible con ella.

1. Este seguro en ningún caso cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado, atribuida o resultante de:
 - 1.1 Las radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad proveniente de algún combustible nuclear o desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear
 - 1.2 Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, riesgosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o sus componentes
 - 1.3 Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o una reacción o fuerza o materia radiactiva similar
 - 1.4 Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, riesgosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a los isótopos radiactivos (distintos del combustible nuclear) cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o se usan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o pacíficos
 - 1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

CL 370

31. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO

- 1.1 Con sujeción sólo a la cláusula 1.2 más adelante, en ningún caso este seguro cubrirá responsabilidad ni gastos por pérdida o daños directa o indirectamente causados, ayudados o resultantes del uso u operación como forma de causar daño- de alguna computadora, sistema de computación, programa de computación, código malicioso, virus de computadoras o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

- 1.2 En los casos en que esta cláusula esté endosada a pólizas que cubren riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil resultante de ellas, o cualquier acto hostil perpetrado por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o alguna persona que actúe impulsada por motivos políticos; la cláusula 1.1 no excluirá pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) resultantes del uso de cualquier computadora, sistema de computación, o programa de computación o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de algún arma o misil.

32. CANCELACIÓN

- A) Un Asegurador, de manera individual no puede reducir o cancelar su participación en la póliza, excepto por los siguientes motivos:
- i) En cualquier momento, un Asegurador puede cancelar su participación en la póliza si dicha cancelación está permitida por, y está de acuerdo con, cualquier cláusula de cancelación o cláusula de terminación automática aplicable a cualquier guerra, huelga o cobertura similar; y
 - ii) Un Asegurador puede cancelar su participación en la póliza en caso de falta de pago de las primas de acuerdo con los términos de la Cláusula de Pago de Prima en el Artículo F de las Declaraciones.
- B) El Asegurado no puede cancelar la póliza, o reducir o cancelar la participación de un Suscriptor individual en la Póliza, excepto por las siguientes razones:
- i) En cualquier momento, el Asegurado puede reducir o cancelar la participación de un Asegurador individual en la póliza si durante el período de la póliza (a) un Asegurador se declara insolvente o deja de operar de acuerdo con los términos de la Cláusula de Terminación Especial en la cláusula 40 de estas Condiciones Generales.
 - ii) El Asegurado puede cancelar la póliza si los activos asegurados en este documento han sido vendidos o destruidos.

33. ASEGURADO INOCENTE

No obstante cualquier diligencia debida u otras disposiciones similares contenidas en esta póliza que impongan cualquier obligación al Asegurado, se entiende y acuerda que esta póliza no se verá perjudicada por ningún acto u omisión que esté fuera del conocimiento o control del Asegurado.

34. NO CONTROL

Sin perjuicio de lo contenido en este documento en sentido contrario, cuando el Asegurado:

- A) Tiene una participación no operativa en una empresa asegurada por el presente documento; o
- B) No ejerce control sobre la propiedad o una porción de propiedades aseguradas en virtud del presente documento; (Las acciones) u omisiones) de:
 - i) El operador y / o otro co-participante, o
 - ii) La entidad que ejerce el control sobre la propiedad o una parte de las propiedades aseguradas en virtud del presente documento;

No perjudicará este Seguro siempre que el Asegurado pueda demostrar que no tuvo conocimiento del acto u omisión antes de que sucediera, o si lo fue, no pudo haberlo evitado ni el resultado. En ningún caso, esta Cláusula 34. servirá para ampliar los requisitos de filtración y/o requisitos de Informe de contaminación contenidos en este documento.

35. INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS O CONDICIONES

No se creará ninguna garantía, ni se aplicarán condiciones, a menos que sean parte y estén registradas por escrito en esta póliza. Específicamente, pero sin limitación, no se justificará ninguna cuestión por escrito o cualquier otra propuesta de seguro, ya sea que se establezca como la base del contrato o de otra manera.

En circunstancias donde una reclamación bajo esta póliza podría ser invalidada debido a que se ha violado una garantía o condición de la misma, ya sea antes o después de cualquier pérdida, el Asegurado no tendrá derecho a recuperar:

- a) a menos que los Aseguradores puedan establecer que la pérdida fue causada por el incumplimiento; o
- b) a menos que los Aseguradores puedan establecer que la pérdida fue aportada por el incumplimiento, en cuyo caso el Asegurado tendrá derecho a recuperar la parte de la pérdida que no fue contribuida o causada por el incumplimiento; o
- c) si el incumplimiento ocurrió debido a circunstancias fuera del control del Asegurado Nombrado.

Sin perjuicio de lo contenido en el presente documento en contrario, cualquier acto o incumplimiento de una garantía o condición de esta póliza por una parte asegurada por la presente no impedirá la recuperación por parte de ninguna otra parte asegurada por este medio, siempre que el Asegurado pueda demostrar que no tuvo conocimiento del acto o incumplimiento. Antes de que suceda en ningún caso, esta cláusula servirá para ampliar los requisitos de infiltración y/o informe de contaminación contenidos aquí.

36. ASIGNACIÓN

La cesión de intereses bajo esta póliza no obligará a los Aseguradores a menos y hasta que su consentimiento esté respaldado en este documento.

37. CLÁUSULA DE CONDUCTA INACEPTABLE

Sin perjuicio de lo contrario a lo contenido en este documento, se acuerda que nada de lo contenido en este Seguro operará para excluir pérdidas, daños, responsabilidad o gastos atribuibles a una conducta indebida deliberada de cualquier persona o personas, donde dicha conducta intencional se cometa sin el conocimiento del Asegurado.

38. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ESPECIAL

El Asegurado puede rescindir este Acuerdo de seguro en cualquier momento mediante notificación por escrito al Asegurador en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias desde la fecha de inicio de este acuerdo de seguro (o, en el caso de un contrato continuo, el inmediatamente antes de la fecha de aniversario).

- a) Un Departamento de Seguros del Estado o una autoridad reguladora similar fuera de los EE. UU. ha ordenado al asegurador que deje de aceptar negocios, o

- b) El Asegurador se ha declarado insolvente o ha sido colocado en liquidación o administración judicial (ya sea voluntario o involuntario), o se ha instituido en su contra los procedimientos para la designación de un receptor, liquidador, rehabilitador, curador o fiduciario en quiebra u otro agente conocido por cualquier nombre, para tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones, o
- c) El superávit de los asegurados de la aseguradora (o la capacidad total de timbre del agente de administración con respecto a los sindicatos de Lloyd's) se ha reducido en un 50% del monto al que se encontraba al inicio de este Acuerdo de seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior), o
- d) El Asegurador se ha fusionado con, ha sido adquirido por, o ha cedido el control de sí mismo a cualquier otra compañía, corporación o individuo (s), o
- e) La calificación de AM Best del asegurador ha sido asignada o reducida por debajo de A-, o
- f) La calificación de Standard and Poor's del asegurador ha sido reducida por debajo de A.

En el caso de dicha terminación de responsabilidad del Asegurador cesará al recibir la notificación del Asegurado (excepto en relación con las pérdidas que puedan haber ocurrido antes de dicha fecha de finalización, pero para las cuales la liquidación sigue pendiente) y el Asegurador recibirá la prima a pro-rata en cuanto al tiempo de la prima completa.

Sin embargo, si se han producido pérdidas entre la fecha de inicio de este Contrato de seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior a la terminación) y la fecha de terminación que excede proporcionalmente al tiempo de la Prima completa, entonces el Asegurador recibirá una prima igual a las pérdidas o la Prima Completa, cualquiera que sea la menor.

A los efectos de esta cláusula, la prima completa significará la prima totalmente ajustada que hubiera sido ganada por el asegurador durante el período de este contrato de seguro si no se hubiera cancelado, teniendo en cuenta cualquier condición de prima mínima e incluyendo cualquier prima de reintegro con respecto a pérdidas ocurridas antes de la fecha de terminación.

14/07/04

LMA5001 (modificada)

39. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DE LOS REASEGURADORES

La responsabilidad de los Reaseguradores es separada y no conjunta

La responsabilidad de un Reasegurador bajo este contrato es separada y no conjunta a la de otro Reasegurador. Un reasegurador solamente es responsable por la porción que ha suscrito. Un reasegurador no será responsable por la porción suscrita por otro Reasegurador. Ningún Reasegurador será responsable por la participación de ningún otro reasegurador bajo el presente contrato.

La proporción de responsabilidad de este contrato suscrita por un Reasegurador (o en este caso por un Sindicato de Lloyd; el total de proporciones suscritas por todos los miembros de los Sindicatos tomados en su conjunto) se muestra junto a su sello correspondiente. Esto está sujeto siempre a las provisiones relativas a las que se muestran más abajo.

En el caso de los Sindicatos de Lloyd, cada miembro del Sindicato (diferente del Sindicato que suscribe) es un Reasegurador. Cada miembro ha suscrito una porción del total que se muestra como Total de los Sindicatos de Lloyd. (Que es el total de la suma de las porciones suscritas por todos los miembros del Sindicato consideradas en su conjunto)

La responsabilidad de cada miembro de los Sindicatos es separada y no en conjunta con la de otros miembros. Un miembro no es responsable en conjunto por la participación de otros y tampoco ningún miembro es responsable de otra forma por cualquier otro reasegurador que suscriba este contrato.

El domicilio comercial de cada miembro de Lloyd es, One Lime Street, London EC3M 7HA. La identidad de cada miembro de un Sindicato de Lloyd y su respectiva proporción puede ser obtenida escribiendo al Departamento de Servicios de Mercado de Lloyd en el domicilio arriba mencionado.

Proporción de responsabilidad

Salvo que haya un ajuste (ver abajo) la proporción de responsabilidad bajo este contrato suscrito por diferentes Reaseguradores (o en este caso por un Sindicato de Lloyd; el total de proporciones suscritas por todos los miembros de los Sindicatos tomados en su conjunto) se muestra a un lado de su sello y se refiere como su "línea suscrita".

Donde este contrato lo permita, las líneas suscritas o ciertas líneas podrán ser ajustadas ("signed"). En tal caso el listado será adjuntado a este contrato para mostrar la participación definitiva bajo el contrato suscrito por cada Reasegurador ((o en este caso por un Sindicato de Lloyd; el total de proporciones suscritas por todos los miembros de los Sindicatos tomados en su conjunto) se referirá como la línea firmada. Las líneas firmadas se muestran en la tabla respectiva y prevalecerán sobre cualquier sobre cualquier otra tabla de líneas suscritas, salvo que se pruebe que hay un error de cálculo.

En virtud de que en varias partes de esta cláusula se hace referencia a este contrato en singular, donde las circunstancias así lo requieran se deberá leer que el contrato se refiere en plural.

LMA3333
21 June 2007

40. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún Asegurador se considerará obligado a proporcionar cobertura y ningún Asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio bajo la presente, en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de tal beneficio expondría al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas, bajo leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

15/09/10 JR2010/012

41. NO DIVULGACIÓN Y FALSIFICACIÓN

- a) Con respecto a cualquier falla en la revelación o falsificación hecha por o en nombre del Asegurado, ninguna reclamación será evitable bajo ninguna Sección o parte de esta póliza a menos que dicha falta de revelación o falsificación se haya realizado con la intención deliberada de engañar a los Aseguradores, o se haya hecho irresponsablemente.
- b) El subpárrafo a) de esta condición de no divulgación y falsificación tendrá efecto en relación con cualquier supuesta no divulgación o falsificación, independientemente de la forma en que lo haga, quien lo haya hecho, siempre que se haya hecho, y ya sea en relación con la colocación inicial de esta póliza o cualquier variación o enmienda de la misma (ya sea por endoso o de otra manera).
- c) A los efectos de evaluar si se ha hecho alguna falta de divulgación o falsificación a los Aseguradores, se acuerda y acepta que el conocimiento del Asegurado se considerará, y se considerará solo que, el conocimiento de los individuos que poseen las siguientes posiciones dentro del Asegurado en la fecha de inicio (o, en el caso de variación o modificación, la fecha de la misma): (i) el Administrador de Riesgos del Grupo del Asegurado; (ii) el Subdirector de Finanzas del Asegurado; (iii) el Director Financiero del Asegurado; y, (iv) el Gerente Legal del Grupo del Asegurado.
- d) La evasión legal de esta póliza o cualquier Sección del presente documento sobre la base de cualquier falta en la revelación o falsificación tendrá efecto solo en contra del Asegurado directamente responsable de la misma y, en tal caso, la póliza y todas las Secciones aplicables continuarán con plena vigencia y efecto hasta el vencimiento natural de todos los demás asegurados.

SECCIÓN 1

SEGURO DE PROPIEDADES

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURO:

- 1A.
 - i) Propiedad en tierra según el formulario de propiedad "Todos los riesgos".
 - ii) Propiedad offshore según el formulario de plataforma estándar de Londres (modificado).
 - iii) Propiedad en tierra y en alta mar por formulario de tubería estándar de Londres (enmendado).
- 1B. Equipos y/o suministros y/o consumibles de perforación y/o producción y/o sísmica.
- 1C. Costos de re-adquisición, reconstrucción o reconstitución de datos.
- 1D. i y ii) Petróleo crudo / Producto, etc., y otras cargas mientras se encuentren en tránsito y / o almacenados.

**SECCIÓN 1a (i) PROPIEDADES EN TIERRA (ONSHORE)
FORMULARIO SEGURO DE PROPIEDAD "TODO RIESGO"**

1. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO

Asegurar TODAS LAS PROPIEDADES EN TIERRA (ONSHORE) de todos los tipos y descripciones según lo programado para cada declaración que consiste principalmente, pero no limitado a, propiedades de pozos, tuberías, plantas de tratamiento, propiedades de producción, incluso en todos los casos edificios, contenidos de oficinas en el sitio y documentos valiosos, equipos, y todos los demás bienes usuales o incidentales al negocio del Asegurado, excepto como se excluye en lo sucesivo; todos son propiedad del Asegurado o tienen intereses conjuntos o como administradores o fideicomisarios de terceros, o de los cuales pueden ser legalmente responsables, o en los cuales pueden tener un interés asegurable, o por los cuales pueden haber asumido la responsabilidad, o porque tienen instrucciones para asegurar.

2. LÍMITES TERRITORIALES

La propiedad cubierta a continuación está asegurada mientras se encuentra en México.

3. RIESGOS ASEGURADOS

Esta Sección asegura contra TODO RIESGO de pérdida física o daño a la propiedad asegurada (incluida la avería de la maquinaria y las medidas tomadas para extinguir un incendio y el promedio general y los cargos de salvamento), excepto como se indica más adelante.

4. RIESGOS EXCLUIDOS

Esta Sección no asegura:

- a) El costo de fabricar buenos materiales o mano de obra defectuosa, desgaste normal, oxidación, corrosión, vicio inherente, defecto latente o mantenimiento normal, pero esta exclusión se limitará a la parte o las partes inmediatamente afectadas y no se aplicará a la pérdida física o física, daños resultantes de dichos materiales defectuosos, mano de obra, desgaste normal, corrosión, corrosión, vicio inherente o mantenimiento normal;
- b) Desaparición misteriosa o escasez de inventario;
- c) Filtraciones o fugas;
- d) Infidelidad de los empleados del asegurado;
- e) Pérdida o daño causado por la explosión resultante de la presión interna del vapor en calderas de vapor, turbinas de vapor, motores de vapor, tuberías de vapor usadas para transmitir vapor hacia o desde cualquiera de los anteriores, tuberías de vapor usadas para calentar edificios; pérdida o daño resultante de abultamiento, explosión, agrietamiento de calderas de vapor; y pérdidas o daños resultantes del abultamiento de los recipientes a presión disparados y no encendidos: sin embargo, se acepta que no se rompa, agriete ni rompa las tuberías, los tanques y los recipientes de procesamiento, ni la pérdida por explosión causada por la presión interna del vapor en la maquinaria de procesamiento o aparato de procesamiento o en tanques o en tuberías pertenecientes a cualquiera de los anteriores, está excluido de la cobertura de esta póliza. Asimismo, se acuerda que esta exclusión se aplica solo a las calderas de vapor, turbinas de vapor, máquinas de vapor y tuberías de vapor que son propiedad, operadas o controladas por el Asegurado;
- f) Responsabilidad normal por evaporación y contaminación.

5. PROPIEDAD EXCLUIDA

Esta sección no asegura

- a) Petróleo y/o gas que no se ha reducido a posesión física sobre la superficie de la tierra;
- b) los vehículos autopropulsados que están obligados por ley a registrarse conforme a la Ley de Tránsito o la Ley pertinente o el estatuto del país correspondiente;
- c) Joyas, oro, platino, cartas de crédito, billetes de tren u otros, evidencia de deuda;
- d) Animales, aviones, embarcaciones;
- e) El costo de los planes y arquitectos, honorarios de ingenieros y contratistas, beneficios y supervisión en relación con todos los bienes excluidos en este documento;
- f) valores de la tierra, costo de las excavaciones, nivelaciones y rellenos
- g) carreteras de cemento, asfalto y grava;
- h) propiedad del Asegurado, de otra manera más específicamente asegurado;
- i) equipo en el pozo mientras está en el pozo y/o submarino, a menos que la pérdida o el daño sean causados por estallido, aglomeración, pérdida total de la plataforma de perforación, derrumbe de la torre o mástil, explosión, incendio, rayos, tormentas o tormentas de viento, granizo, terremoto, erupción volcánica, marea de inundación o marea, huelga, disturbios, conmoción civil o daño malicioso, colisión o contacto con, barco, barco, avión o transporte terrestre, robo.

6. DEDUCIBLE

Se entiende y acuerda que cada reclamo se informará y ajustará por separado y de la cantidad de cada reclamo ajustado, se deducirá la suma aplicable establecida en el Artículo E del programa de la póliza.

7. BASE DE LIQUIDACION

- a) Todas las reclamaciones de propiedad (excepto las reclamaciones por pérdida o daño a la propiedad descritas en los subpárrafos (b), (c) y (d) de esta cláusula), se resolverán sobre la base del costo de reparación, reemplazo, o reinstalando con la debida diligencia y despachando con materiales del mismo tipo y calidad sin deducción por depreciación. El Asegurado será reembolsado por los Aseguradores de esta póliza por el costo real de dicho reemplazo, incluidos los cargos incurridos necesariamente en la reinstalación de las instalaciones, pero excluyendo cualquier costo de modificación, corrección o alteración de diseños, planos y dibujos.
- b) **Papeles de valor**
En caso de pérdida, destrucción o daño por peligros asegurados a documentos, mapas, cuadros, medios de procesamiento de datos y otros registros valiosos, la liquidación de pérdidas se basará en el costo de reensamblar y generar la información más el costo de transcribirla en la forma que se perdió o se dañó. Si dichos documentos valiosos no se reparan ni se reemplazan, la liquidación de la pérdida se basará en el Valor en efectivo real en el momento de la pérdida.

c) Parte del conjunto:

En el caso de pérdida o daño de cualquier artículo o artículos que formen parte de un conjunto, la medida de la pérdida o daño de dicho artículo o artículos será una proporción razonable y justa del valor total del conjunto, teniendo en cuenta la importancia de dicho artículo o artículos; pero en ningún caso dicha pérdida o daño se interpretará como una pérdida total del conjunto.

d) Cláusula de valor de mercado:

La medida de pérdida o daño al inventario de petróleo crudo será el valor de mercado del mismo en el lugar y en la fecha de la pérdida menos los gastos de venta no incurridos. En circunstancias donde la pérdida no se puede establecer como ocurriendo en un instante o en un momento determinado, la fecha y la hora de la pérdida se tomarán con el propósito de establecer la cobertura y el monto como la fecha y la hora del descubrimiento cuando el Asegurado las conoce por primera vez.

8. EXTENSIONES DE LA COBERTURA

Las extensiones bajo esta Sección se proporcionan sobre la base de que cualquier pago a continuación no servirá para aumentar la responsabilidad total de los Aseguradores bajo esta póliza.

A) Expedición y Gastos Extra:

En el caso de pérdida o daños asegurados en virtud del presente y además del reembolso proporcionado de otro modo, los Aseguradores también pagarán el costo adicional razonable de la reparación temporal y de acelerar la reparación de dicha propiedad perdida o dañada, incluidos los medios electrónicos de procesamiento de datos, registros, documentos valiosos y modelos de construcción, incluidas las horas extraordinarias y el costo adicional o el medio expreso u otro medio rápido de transporte y uso de instalaciones temporales, debido a la destrucción o daño de cualquier propiedad asegurada en este documento o en otro lugar o por orden de la Autoridad Civil después de dicha pérdida o daños, siempre que la responsabilidad de los Aseguradores en este documento no exceda una cantidad adicional de hasta USD2,500,000 por cualquier pérdida.

B) Materiales y gastos de extinción de incendios:

Este seguro, sujeto de otro modo a sus cláusulas y limitaciones, cubrirá la pérdida o el daño de los materiales de extinción de incendios perdidos, gastados o destruidos en incendios de propiedad del Asegurado cubierto a continuación, en la medida del valor solo de dichos materiales de extinción y está extendido adicionalmente para cubrir los gastos de extinción de incendios incurridos o por los cuales el Asegurado puede ser responsable en relación con la propiedad asegurada a continuación.

C) Remoción de escombros, demolición:

Esta póliza deberá proporcionar hasta un límite adicional separado del 25% de los valores programados o según lo programado específicamente, el que sea mayor, para el reembolso de todos los gastos incurridos para la eliminación de escombros y / o demolición de la propiedad cubierta a continuación y de la limpieza del Sitio, ocasionado por la pérdida, destrucción o daño a dicha propiedad, cuando la cobertura de dicha pérdida, destrucción o daño se proporciona bajo esta Póliza.

D) Promedio general y cargos de salvamento:

El promedio general y los cargos de salvamento y/o los cargos especiales, si se incurren, se pagan de acuerdo con el contrato de fletamento o, si no hay contrato de fletamento, se pagan de acuerdo con las leyes y usos vigentes en el puerto de destino o en la terminación del viaje, o de acuerdo con la Ley y Uso Local en el lugar de operaciones del Asegurado.

E) Remoción Temporal:

Esta cobertura incluye el costo de la remoción de su ubicación de la propiedad asegurada en peligro por un peligro por el cual se otorga la indemnización en virtud de esta póliza, y la destrucción de la propiedad asegurada por orden de la autoridad civil en el momento y con el fin de evitar nuevas pérdidas, o daños por un peligro asegurado.

F) Estatutos y Regulaciones:

En el caso de pérdida, la liquidación incluirá cualquier aumento en los costos incurridos si la reparación o el reemplazo, la construcción o la reconstrucción están restringidos, prohibidos o aumentados por cualquier ley, reglamento, ordenanza o ley, incluidos también los costos incurridos por demolición y destrucción de estructuras no dañadas y/o limpieza del sitio.

Además, la liquidación incluirá cualquier aumento en los costos incurridos debido a cualquier período adicional de tiempo que se requeriría para la reparación, reemplazo de la construcción o reconstrucción donde tal pérdida sea ocasionada por la aplicación de los requisitos de cualquiera de los mismos por ley, reglamento, ordenanza o ley.

G) Cláusula de pagos provisionales:

Cuando la pérdida o el daño se admiten como una reclamación válida en virtud de esta Sección, pero no se ha determinado definitivamente el monto exacto, el Asegurado Nombrado, previa solicitud por escrito, obtendrá de los Aseguradores pagos parciales provisionales iguales a los montos reales gastados, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de la solicitud. Los Aseguradores acuerdan remitir los pagos parciales provisionales solicitados dentro de los 90 días a partir de la fecha de la solicitud, sujeto a que el Asegurado haya presentado una prueba provisional de pérdida.

H) Autoridad Civil:

La propiedad que está asegurada por el presente documento también está cubierta contra el riesgo de daños o destrucción por parte de la autoridad civil durante la conflagración u otra catástrofe y con el propósito de retrasar la misma; siempre que ninguna de estas conflagraciones u otras catástrofes, ni dichos daños o destrucción, sean causados o contribuidos por guerra o invasión, revolución, rebelión, insurrección u otras hostilidades u otras operaciones bélicas.

I) Cláusula de permisos:

Se concede permiso al Asegurado:

- i) Para un seguro concurrente adicional, ya sea anterior, coincidente o posterior, y para aumentar o disminuir el seguro sin previo aviso hasta que se requiera, pero este permiso no se interpretará como exento de los requisitos de cualquier cláusula de co-aseguro o cláusula de cantidad estimada de co-aseguro
- ii) Para detener las operaciones, y para que los edificios individuales permanezcan vacantes o desocupados sin límite de tiempo, pero la planta completa en cada ubicación no debe dejar de operar o estar vacante o desocupada por un período superior a 30 días en cualquier momento, excepto que, si alguna parte de la propiedad asegurada en virtud del presente está operada por temporada, se concede permiso para vacante o desocupación como es habitual en la operación de la propiedad;
- iii) Para realizar dicho trabajo y para mantener y utilizar dichos artículos, materiales y suministros en las cantidades que sean habituales, necesarias o convenientes para el negocio en cuestión;
- iv) Para realizar cambios, modificaciones, reparaciones y adiciones a la planta sin límite de tiempo, y el seguro de la propiedad cubierto por esta póliza se extiende a dichos cambios, adiciones, reparaciones y modificaciones a

la planta, sujeto a todos los términos y condiciones de esta póliza y a cualquier ajuste de prima que se considere necesario, sin perjuicio de este Seguro;

- v) Colocar un exceso de seguro contra cualquiera y/o todos los peligros asegurados aquí.

9. GASTOS DE MINIMIZACIÓN DE PÉRDIDAS (SUE & LABOUR)

En el caso de cualquier pérdida física real o inminente o daño físico del tipo asegurado por esta Sección 1a (i), los Aseguradores aceptan indemnizar al asegurado por los costos o gastos incurridos al tomar medidas razonables y necesarias para la protección temporal y/o preservación de la Propiedad Asegurada.

La responsabilidad del Suscriptor bajo esta extensión de cobertura no deberá exceder la cantidad adicional separada para los gastos de Sue & Labour del 25% de la suma asegurada ni esta cláusula ampliará el límite general establecido en el Artículo D del Programa de la Póliza.

**SECCIÓN 1a (ii) PROPIEDADES COSTA FUERA (OFFSHORE)
LONDON STANDARD PLATFORM FORM (MODIFICADO)
TODO RIESGO (excepto como se excluye en adelante)**

1. PROPIEDAD ASEGURADA

Según las declaraciones adjuntas.

Cada inciso numerado se considera asegurado por separado.

Cualquier pérdida pagada por el presente no reducirá el monto de este Seguro, excepto en el caso de una pérdida total y/o pérdida total constructiva y/o acordada y/o pérdida total acordada.

2. LÍMITES TERRITORIALES

(a) México.

(b) Este seguro cubre hasta el 25% de la cantidad programada de seguro aquí en propiedad asegurada aquí cuando se separa de la propiedad asegurada en este documento mientras se encuentra en almacenamiento temporal en, o en tránsito hacia o desde, puertos o lugares o instalaciones de plataforma dentro de los Límites Territoriales previstos en el párrafo (a). Sin embargo, se entiende y acuerda expresamente que esta cobertura extendida se incluye dentro y no aumentará el monto total del seguro a continuación.

3. COBERTURA

Sujeto a sus términos, condiciones y exclusiones, este seguro es contra de todo riesgo de pérdida física directa o daños a la propiedad asegurada, siempre que dicha pérdida o daño no haya sido resultado de la falta de la debida diligencia del Asegurado.

4. DEDUCIBLE

De acuerdo a las declaraciones de la póliza.

5. EXCLUSIONES

A pesar de todo lo contrario que pueda estar contenido en este Seguro, no habrá responsabilidad bajo esta Sección con respecto a:

- (a) pérdida, daño o gasto ocasionado durante o como resultado de la perforación de un pozo de alivio con el fin de controlar o intentar controlar el incendio o el desprendimiento asociados con otra plataforma o unidad, a menos que se notifique inmediatamente a los Aseguradores de dicho uso y se pague una prima adicional si es requerido;
- (b) cualquier reclamo, ya sea gastos por demandas o de otra manera, por dinero, materiales o bienes gastados o sacrificados para controlar o intentar controlar una explosión o desprendimiento o para combatir incendios asociados con una explosión;
- (c) pérdida, daño o gasto causado por o como resultado de un retraso, detención o pérdida de uso;

- (d) desgaste, deterioro gradual, fatiga del metal, avería de la maquinaria, expansión o contracción debido a cambios en la temperatura, corrosión, oxidación, acción electrolítica: este seguro no cubre el costo de reparación o reemplazo de ninguna pieza que pueda perderse, dañarse o condenarse en el presente documento se cubren los defectos latentes, pero el resultado es la pérdida física o el daño físico, por un peligro que no se excluye a las otras partes de la estructura;
- (e) pérdida o daño a dinamos, excitadores, lámparas, motores, interruptores y otros aparatos y dispositivos eléctricos causados por lesiones o perturbaciones eléctricas, a menos que la pérdida o el daño sean causados por un peligro que no se excluya en este documento y que se origine fuera del equipo eléctrico especificado en esta cláusula. Sin embargo, esta cláusula no excluye reclamaciones por pérdidas o daños resultantes de incendio o explosión, incluso si dicho incendio o explosión surge de dicha lesión o perturbación eléctrica;
- (f) responsabilidades a terceros, excepto lo dispuesto en otra parte dentro de esta Sección de la Póliza;
- (g) pozo(s) y/o agujero(s) mientras están siendo perforados o de otro modo;
- (h) el lodo de perforación, cemento, productos químicos y combustible realmente en uso, recubrimiento y entubamiento en el pozo por debajo de la más baja unión del recubrimiento de cabeza de pozo;
- (i) petróleo o gas sin refinar u otro crudo, excepto en almacenamiento, que se mantendrán cubiertos por la prima a ser acordada;
- (j) diseños, planos, especificaciones o registros, efectos personales de los empleados u otros;
- (k) equipo en el pozo mientras está en el pozo y/o submarino, a menos que el daño sea causado por estallido, desprendimiento, pérdida total de la plataforma de perforación, derrumbe de la torre de perforación o mástil, explosión, incendio, tormenta eléctrica o tormenta de viento, granizo, terremoto, erupción volcánica, inundación o marejada, huelga, disturbios, conmoción civil o daños maliciosos, colisión o contacto con barcos, buques, embarcaciones (incluidas redes de pesca, tablas de arrastre, anclas y cadenas) o aeronaves o robos;

6. PREVENTOR DE EXPLOSIONES (BLOWOUT PREVENTER)

Cuando el Asegurado es el Operador o el Operador conjunto en cualquier pozo asegurado que se esté perforando, profundizando, revisando, trabajando, completando y/o reacondicionando, un preventor de explosiones de marca estándar deberá, cuando cumpla con todas las regulaciones, requisitos y condiciones normales y las prácticas habituales en la industria, colocarse en la superficie o en la cabeza del pozo e instalarse y probarse de acuerdo con la práctica habitual.

Cuando el Asegurado no es operador de ningún pozo asegurado, se esforzará por garantizar que el Operador cumpla con los requisitos establecidos anteriormente, pero el hecho de que el Operador no lo haga no afectará en modo alguno a este Seguro.

7. BASES DE RECUPERACION

Con respecto a la propiedad asegurada en este documento, todos los costos de reparación y/o reemplazo por los cuales las Aseguradoras pueden ser responsables serán sobre la base de "nuevo por viejo" en el lugar de la pérdida, sin deducción por depreciación, ya sea que el promedio sea particular o general.

En el caso de una pérdida parcial o un daño a la propiedad asegurada por el presente documento que no se repare, reemplace o restablezca, la responsabilidad de los Aseguradores por la depreciación que se derive de una pérdida o

daño no reparado, reemplazado o reinstalado será una cantidad igual al costo razonable de reparar, reemplazar o restablecer dicha pérdida o daño en una base "nuevo por viejo" en el lugar de la pérdida en la fecha de vencimiento de este Seguro.

En ningún caso, los Aseguradores serán responsables del aumento en el costo de la reparación o reconstrucción por motivo de ley, ordenanza, regulación, permiso o licencia que regula la construcción o reparación, ni la responsabilidad de los Aseguradores que surja de cualquier Ocurrencia excederá el valor asegurado acordado.

En el caso de una pérdida total de propiedad asegurada con un valor asegurado acordado, la recuperación será el valor asegurado acordado tal como se declaró.

8. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Al determinar si la propiedad asegurada a continuación es una Pérdida Total Constructiva, el valor asegurado acordado según lo adjunto se tomará como el valor reparado y nada respecto de los valores dañados o de desintegración de la propiedad asegurada a continuación o la ruina de la misma será tomado en cuenta.

No se podrá recuperar una Pérdida Total Constructiva a menos que el costo de recuperar y reparar la propiedad asegurada exceda el valor asegurado acordado y/o la Pérdida Total y/o Pérdida Total Constructiva sea declarada por el Operador y/o sus aseguradores.

En ningún caso los aseguradores serán responsables de los daños no reparados, en adición a una pérdida total subsiguiente sostenida durante el período cubierto por este seguro.

Se acuerda que al Asegurado no se le impedirá recuperar una Pérdida Total Constructiva en virtud del presente, por razón de cualquier provisión(es) en cualquier permiso, licencia, regulación gubernamental o circunstancia similar fuera del control del Asegurado, lo que puede prevenir el Asegurado de abandonar el tema(s) de este Seguro a los Aseguradores. De acuerdo con lo anterior, los Aseguradores acuerdan renunciar a la notificación de abandono, pero a pesar de todo lo contrario aquí contenido, los Aseguradores se colocarán en la misma posición que si el Asegurado hubiera dado un aviso de abandono y hubiera sido rechazado de manera habitual por los Aseguradores.

9. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

- (a) En ningún caso, los Aseguradores serán responsables por cualquier Ocurrencia mayor al monto total asegurado en este documento según lo establecido en las Declaraciones de la Póliza y cuando varios elementos estén asegurados por separado, los Aseguradores no serán responsables por cualquier ocurrencia por más del monto asegurado con respecto a cada elemento, sin embargo, sujeto a las condiciones del párrafo (b) a continuación.
- (b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, se acuerda que si en algún caso el monto de la pérdida con respecto a un elemento programado (incluidas las reclamaciones para el Avería Gruesa, los Cargos de salvamento y los Gastos de Demanda y Trabajo) excede el monto asegurado aquí, los aseguradores pagarán los reclamos por el promedio general, los cargos de salvamento y los gastos de demanda y trabajo, además de dicho monto asegurado, pero sin exceder el veinticinco por ciento (25%) del total asegurado con respecto a los elementos en cuestión.

10. GASTOS DE DEMANDAS Y TRABAJO (Sue and Labor Expense)

Asimismo, se acuerda que, en caso de que la propiedad asegurada en este documento sufra una pérdida o daño, o en caso de una pérdida o daño inminente, cubierto bajo los términos de este Seguro, será legal y necesario para el Asegurado, sus factores, servidores y cesionarios demandar, los trabajos y desplazamientos en y sobre la defensa,

salvaguardar y recuperación de dicha propiedad, cualquier parte de la misma, sin perjuicio de este seguro y sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de este Seguro, los cargos de los mismos correrán a cargo de los aseguradores. Se declara y acuerda especialmente que ningún acto de los Aseguradores o Asegurados en la recuperación, ahorro o conservación de la propiedad se considerará como una renuncia o aceptación del abandono.

11. GASTOS DE AVERIA GRUESA Y SALVAMENTO

Los gastos de avería gruesa y salvamento se pagan de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fletamento o, si no hay contrato de fletamento, de acuerdo con las reglas de York /Antwérp. En caso de que el valor de contribución para los fines de contribución a los gastos de avería gruesa y salvamento que excedan el valor asegurado, se acuerda que dicha cantidad será pagada en su totalidad por los Aseguradores a continuación. Los depósitos de avería gruesa son pagaderos a la producción de los recibos de avería gruesa.

12. GASTOS DE SALVAMENTO Y CARGOS DE DEMANDA Y TRABAJO POR LA RECUPERACIÓN DEL TALADRO DE PERFORACIÓN U OTRO EQUIPO EN EL POZO DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO

Se acuerda que en el caso de gastos de salvamento y demandas y trabajo por la recuperación del taladro de perforación u otro equipo en el pozo debajo de la superficie del suelo (no excluido en este documento) en caso de incurrir como consecuencia de un riesgo asegurado, los aseguradores serán responsables sin mayor proporción de este tipo de gastos y/o cargos que el valor del taladro de perforación u otro equipo en el pozo debajo de la superficie del suelo en el momento en que se produjo la pérdida hasta el valor del agujero en el momento de la pérdida más el valor de dicho taladro de perforación u otro equipo en el pozo, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores por los gastos de salvamento y los gastos de demanda y trabajo excederá el valor del taladro de perforación u otro equipo en el pozo debajo de la superficie en el momento de la pérdida.

13. LÍMITES DE NAVEGACIÓN

(solo aplicable con respecto a una declaración a continuación del interés del Asegurado en cualquier plataforma de producción flotante).

Mientras esté ubicado en las aguas de (según lo declarado) e incluyendo cualquier período(s) mientras la propiedad asegurada o parte de esta esté lejos (como se declara).

También para cubrir en puerto, mientras se enciende y se apaga y en muelles y diques de muelles, caminos, rejillas y pontones, sujeto a los términos y condiciones de esta póliza.

**SECCIÓN 1a (iii) - PROPIEDADES COSTA FUERA Y EN TIERRA
FORMA ESTANDAR DE LONDRES PARA TUBERÍAS (MODIFICADA)
TODO RIESGO (excepto como se excluye más adelante)**

1. PROPIEDAD ASEGURADA

Ductos costa fuera, ductos en tierra, líneas de flujo, umbilicales y equipo asociado, protección catódica y todas las demás instalaciones relacionadas, incluidos los sistemas de carga/ descarga en alta mar, S.A.L.M.'s, boyas de carga, etc. de acuerdo a las declaraciones a esta Sección.

2. DEDUCIBLE

Como se indica en las Declaraciones de la Póliza.

Se entiende y acuerda que cada reclamación (incluidas las reclamaciones en virtud de la Cláusula de Demanda y Trabajo) se informará y ajustará por separado y de la cantidad de cada reclamación se deducirá la suma establecida en las Declaraciones.

3. COBERTURA

Sujeto a sus términos, condiciones y exclusiones, este seguro es contra de todo riesgo de pérdida física directa o daño físico directo a la propiedad asegurada, siempre que dicha pérdida o daño no haya sido resultado de la falta de la debida diligencia del Asegurado.

4. BASES DE RECUPERACIÓN

Con respecto a la propiedad asegurada en este documento, todos los costos de reparación y/o reemplazo por los cuales los aseguradores puedan ser responsables serán sobre la base de "nuevos por viejo" en el lugar de la pérdida, sin deducción por depreciación, ya sea que el promedio sea particular o general.

En el caso de una pérdida parcial o un daño a la propiedad asegurada por el presente documento que no se repare, reemplace o restablezca, la responsabilidad de los Aseguradores por la depreciación que se derive de una pérdida o daño no reparado, reemplazado o reinstalado será una cantidad igual al costo razonable de reparar, reemplazar o restablecer dicha pérdida o daño en una base "nuevo por viejo" en el lugar de la pérdida en la fecha de vencimiento de este Seguro.

En ningún caso, los Aseguradores serán responsables del aumento en el costo de la reparación o reconstrucción por motivo de ley, ordenanza, regulación, permiso o licencia que regula la construcción o reparación, ni la responsabilidad de los Aseguradores que surja de cualquier Ocurrencia excederá el valor asegurado acordado.

En caso de una pérdida total de la propiedad asegurada con un valor asegurado acordado, la recuperación será el valor asegurado acordado tal como se declaró.

5. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Al determinar si la propiedad asegurada a continuación es una Pérdida Total Constructiva, el valor asegurado acordado según lo adjunto se tomará como el valor reparado y nada respecto de los valores dañados o de desintegración de la propiedad asegurada a continuación o la ruina de la misma será tomado en cuenta.

No se podrá recuperar una Pérdida Total Constructiva a menos que el costo de recuperar y reparar la propiedad asegurada exceda el valor asegurado acordado y/o el Pérdida Total, Total y/o Constructiva sea declarada por el Operador y/o sus aseguradores.

En ningún caso los aseguradores serán responsables de los daños no reparados, además de una pérdida total subsiguiente sostenida durante el período cubierto por este seguro.

Se acuerda que al Asegurado no se le impedirá recuperar una Pérdida Total Constructiva en virtud del presente, por razón de cualquier provisión(es) en cualquier permiso, licencia, regulación gubernamental o circunstancia similar fuera del control del Asegurado, lo que puede prevenir el Asegurado de abandonar el tema(s) de este Seguro a los Aseguradores. De acuerdo con lo anterior, los Aseguradores acuerdan renunciar a la notificación de abandono, pero a pesar de todo lo contrario aquí contenido, los Aseguradores se colocarán en la misma posición que si el Asegurado hubiera dado un aviso de abandono y hubiera sido rechazado de manera habitual por los Aseguradores.

6. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

- (a) En ningún caso, los Aseguradores serán responsables por cualquier Ocurrencia mayor al monto total asegurado en este documento según lo establecido en las Declaraciones de la Póliza y cuando varios elementos estén asegurados por separado, los Aseguradores no serán responsables por cualquier ocurrencia por más del monto asegurado con respecto a cada inciso, sin embargo, sujeto a las condiciones del párrafo (b) a continuación.
- (b) Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo (a) anterior, se acuerda que si, en cualquier caso, el monto de la pérdida con respecto a un elemento programado (incluidas las reclamaciones por demanda y trabajo) excede la cantidad asegurada, los aseguradores pagarán las reclamaciones por demanda y trabajo, además de la cantidad asegurada, pero que no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la cantidad asegurada con respecto a los artículos en cuestión.

Sin embargo, cuando las declaraciones se basan en un límite de pérdida a primer riesgo, se aplicará la siguiente cláusula:

En ningún caso, los Aseguradores serán responsables en ninguna de las Ocurrencias, incluidas las reclamaciones en virtud de la Cláusula de Demandas y Mano de obra, por un monto superior al total asegurado según lo especificado en las Declaraciones de esta Sección.

7. GASTOS DE DEMANDAS Y MANO DE OBRA (Sue and Labor expense)

También se acuerda que si la propiedad asegurada en este documento sufre una pérdida o daño cubierto bajo los términos de este seguro, será legal y necesario para el Asegurado, sus factores, agentes y cesionarios demandar, los trabajos y desplazamientos en y sobre la defensa, salvaguardar y recuperación de dicha propiedad, cualquier parte del mismo, sin perjuicio de este seguro y sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de este Seguro, los cargos de los mismos correrán a cargo de los aseguradores. Se declara y acuerda especialmente que ningún acto de los Aseguradores o Asegurados en la recuperación, el ahorro o la conservación de la propiedad se considerará como una renuncia o aceptación del abandono.

8. EXCLUSIONES

A pesar de todo lo contrario que pueda estar contenido en este Seguro, no habrá responsabilidad bajo esta Sección con respecto a:

- (a) El costo de la reparación o corrección del vicio inherente, desgaste, bloqueo interno, deterioro gradual, hundimiento, scouring*, acción abrasiva del mar y placa, fatiga del metal, avería, expansión o contracción de la maquinaria debido a cambios de temperatura, corrosión, oxidación, acción electrolítica, error en el diseño, defecto latente, pero no se considerará que lo anterior excluye ninguna otra pérdida o daño causado por o como resultado de cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, ni pérdida o daño por ninguna de las condiciones mencionadas que resulta directamente de otras pérdidas cubiertas por esta Póliza;
(* Scouring: lavado gradual de los fondos marinos)
- (b) el petróleo y el gas en la tubería, siendo la intención de este párrafo excluir de la cobertura a continuación el producto no procesado de los pozos productores de petróleo o gas;
- (c) pérdida, daño o gasto causado por o como resultado de la demora o pérdida de uso, ya sea resultado de un peligro asegurado o de otra manera;
- (d) el costo de raspar o pintar la tubería, excepto si surge de una pérdida cubierta por un riesgo asegurado;
- (e) pérdida o daño a dinamos, excitadores, lámparas, motores, interruptores y otros aparatos y dispositivos eléctricos causados por lesiones o perturbaciones eléctricas, a menos que la pérdida o el daño sean causados por un peligro que no se excluya en este documento y que se origine fuera del equipo eléctrico especificado en esta Cláusula. Sin embargo, esta cláusula no excluye reclamaciones por pérdidas o daños resultantes de incendio o explosión, incluso si dicho incendio o explosión surge de dicha lesión o perturbación eléctrica;

9. LÍMITES DE NAVEGACIÓN

(solo aplicable con respecto a una declaración del interés del Asegurado en cualquier plataforma de producción flotante).

Mientras esté ubicado en las aguas de (según lo declarado) e incluyendo cualquier período(s) mientras la propiedad asegurada o parte de esta esté lejos (como se declara) de ubicaciones por razones de seguridad o de otra manera.

También para cubrir en puerto, mientras se enciende y se apaga y en muelles y diques de muelles y/o caminos, rejillas y pontones, sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza.

**SEGURO DE PAQUETE DE ENERGÍA
SECCIÓN 1b - EQUIPOS, SUMINISTROS ETC.**

1. PROPIEDAD ASEGURADA

Perforación y/o producción y/o equipos sísmicos y/o suministros y/o consumibles propiedad de, contratados por o para el cual el Asegurado es responsable o se encuentre bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, donde sea que se encuentre, incluso mientras esté en curso de tránsito, en almacenamiento y/o en plataformas de perforación, barcasas, embarcaciones y/o en uso, excepto donde se excluya específicamente.

2. COBERTURA

Esta póliza asegura contra todo riesgo por pérdida o daño físico de cualquier causa (incluida la avería gruesa o gastos de salvamento, si los hay), excepto cuando estén expresamente excluidos.

3. PROPIEDAD EXCLUIDA

Esta sección no asegura la pérdida o daño de:

- a) vehículos de motor o remolques, aeronaves o material rodante ferroviario;
- b) caminos, calzadas o fosas de tierra;
- c) diseños, planos, especificaciones o registros;
- d) propiedad subterránea, a menos que sea causada por incendio, explosión o cráteres, rayos, tornados, tormentas de viento, granizo, huelga, disturbios, disturbios civiles, daños maliciosos, inundaciones, maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, robos y colisiones o contacto con buque, embarcación o aeronave como se define en el presente documento;
- e) pérdida de soluciones de espuma u otros materiales de extinción de incendios, gastados o destruidos en la lucha contra incendios, explosiones o cráteres, o por cualquier otro gasto relacionado con los incendios, controlando o intentando controlar la explosión o el cráter.

4. RIESGOS EXCLUIDOS

Esta sección no cubre:

- a) el costo de reparar o corregir el desgaste normal, el deterioro gradual, la fatiga del metal, la falla de la maquinaria, la expansión o la contracción debido a cambios en la temperatura, corrosión, oxidación o acción electrolítica, ni este seguro cubre el costo de reparación o reemplazo de ninguna parte que puede ser perdida, dañada, condenada por cualquier defecto latente en ella; pero lo anterior no excluirá pérdida física o daño físico resultante a las otras partes de la propiedad asegurada por la presente de otro modo recuperable;
- b) pérdida o daño causado por la negligencia del Asegurado para utilizar medios razonables para salvar y preservar la propiedad en y después de cualquier desastre asegurado contra o cuando la propiedad está en peligro por un incendio en instalaciones vecinas;
- c) pérdida o daños a los motores de vapor, calderas de vapor, bombas de vapor, tuberías o conexiones de vapor, calentadores de agua a vapor, motores de combustión interna, bombas de agua, ruedas volantes, poleas, ruedas abrasivas o partes móviles o giratorias de la máquina causadas por o resultantes desde su explosión, a menos que se produzca un incendio o una explosión externa, y solo por la pérdida o daño causado directamente por dicho incendio o explosión externa;
- d) el retraso o la pérdida de uso, ya sea como resultado de un riesgo asegurado o de otra manera;
- e) robo si se debe a la infidelidad de los empleados o a la conversión, la malversación o la secreto por parte de cualquier persona en posesión legal de la propiedad o el hecho de que dichas personas no devuelvan la propiedad prestada, alquilada o utilizada;

- f) avería mecánica o eléctrica, pero lo anterior no excluirá pérdida física o daño físico resultante a otras partes de la propiedad asegurada de otro modo recuperable a continuación.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES

- a) En ningún caso, los Aseguradores serán responsables en virtud de esta Sección 1 (b) con respecto a cada Ocurrencia por más de los límites establecidos en la Póliza.
- b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, se acuerda que, en caso de ocurrencia alguna, el monto de la pérdida (incluidas las reclamaciones del avería gruesa, gastos de salvamento y gastos de demandas y mano de obra) exceda el monto asegurado, los Aseguradores pagarán las reclamaciones de avería gruesa, gastos de salvamento y gastos de demandas y mano de obra, solo en adición a dicha cantidad asegurada, pero que no exceda el veinticinco por ciento (25%) en total de la cantidad asegurada con respecto a los artículos en cuestión.

6. DEDUCIBLE

Se entiende y acuerda que cada reclamación se informará y ajustará por separado y de la cantidad de cada reclamación ajustada se deducirá la suma establecida en el punto E de la cédula de la Póliza.

7. BASES DE RECUPERACIÓN

Los aseguradores no serán responsables en virtud de esta Sección 1 (b) más allá del valor asegurable real de la propiedad asegurada en el momento de la pérdida, comprobada sin deducción por depreciación, desgaste y obsolescencia; ni la responsabilidad de los aseguradores excederá lo que costaría reparar o reemplazar los mismos con materiales del mismo tipo y calidad dentro de un tiempo razonable después de la pérdida.

En lo que respecta a los equipos de alquiler, los Aseguradores no serán responsables de ninguna suma mayor que la asumida por el Asegurado según los términos del contrato de alquiler o arrendamiento menos cualquier comercio o descuento por volumen permitido por la compañía de alquiler, ni la responsabilidad de los Aseguradores excederá lo que costaría reparar o reemplazar cualquier planta o equipo involucrado en cualquier pérdida recuperable en el presente documento con otra planta o equipo del mismo tipo y calidad.

8. CLÁUSULA DE EXPLOSIÓN Y DESPRENDIMIENTO

El término "Explosión" se definirá como una expulsión repentina del fluido de perforación (lodo, agua y, a veces, petróleo) seguido de un flujo incontrolado de petróleo, gas o agua del pozo que se produce cuando la presión del petróleo, gas o agua ingresa al pozo. El pozo a cierta profundidad debajo de la superficie es mayor que la presión ejercida por la columna de fluido de perforación en el pozo, lo que hace que el pozo quede completamente fuera de control.

El término "Crater" se definirá como una cuenca como una abertura en la superficie de la tierra que rodea un pozo causado por la acción erosiva y eruptiva del gas y/o el petróleo y/o el agua que fluye sin restricciones.

9. GASTOS DE DEMANDAS Y MANO DE OBRA

También se acuerda que si la propiedad asegurada en este documento sufre una pérdida o daño cubierto bajo los términos de este seguro, será legal y necesario para el Asegurado, sus factores, servidores y cesionarios demandar, los trabajos y desplazamientos en y sobre la defensa, salvaguardar y recuperación de dicha propiedad, cualquier parte del mismo, sin perjuicio de este seguro y sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de este Seguro, los cargos de los mismos correrán a cargo de los aseguradores. Se declara y acuerda especialmente que ningún acto de los Aseguradores o Asegurados en la recuperación, el ahorro o la conservación de la propiedad se considerará como una renuncia o aceptación del abandono.

10. GASTOS DE AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO

Los gastos de avería gruesa y salvamento se pagan de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fletamento o, si no hay contrato de fletamento, de acuerdo con las reglas de York /Antwerp. En el caso de que el valor de contribución para los fines de la contribución a los gastos de avería gruesa y salvamento que excedan el valor asegurado, se acuerde que dicha cantidad será pagada en su totalidad por los Aseguradores a continuación. Los depósitos de avería gruesa son pagaderos a la producción de los recibos de avería gruesa.

11. GASTOS DE SALVAMENTO Y DEMANDAS Y MANO DE OBRA POR LA RECUPERACIÓN DEL TALADRO DE PERFORACIÓN U OTRO EQUIPO EN EL POZO DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO

Se acuerda que en el caso de gastos de salvamento y demandas y mano de obra por la recuperación del taladro de perforación u otro equipo en el pozo debajo de la superficie del suelo (no excluido en este documento) en caso de incurrir como consecuencia de un riesgo asegurado, los aseguradores serán responsables sin mayor proporción de este tipo de gastos y/o cargos que el valor del taladro de perforación u otro equipo en el pozo debajo de la superficie del suelo en el momento en que se produjo la pérdida hasta el valor del agujero en el momento de la pérdida más el valor de dicho taladro de perforación u otro equipo en el pozo, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores por los gastos de salvamento y los gastos de demandas y mano de obra excederá el valor del taladro de perforación u otro equipo en el pozo debajo de la superficie en el momento de la pérdida.

**ENDOSO NO. 1 A LA SECCIÓN 1
REMOCIÓN DE RESTOS O ESCOMBROS
Con respecto a las Secciones 1a (ii), 1a (iii) y 1b únicamente**

Este seguro también es para indemnizar al Asegurado por todos los costos o gastos de, o sea incidental al aumento o intento de levantamiento, remoción o destrucción de los restos y/o escombros de la propiedad asegurada en el presente documento (los restos o escombros resultantes de la pérdida o daño a la propiedad asegurada en virtud del presente documento como resultado de un peligro asegurado en esta Póliza) o de terceros, incluyendo el suministro y mantenimiento de luces, marcas, advertencias audibles, etc., cuando el incurrir en dichos costos y/o gastos sea obligatorio por ley u ordenanza, o es por obligación contractual o cuando el Asegurado no puede o no puede, para la viabilidad de las operaciones del Asegurado en el sitio en cuestión, abandonar los restos o escombros, siempre que, de cualquier reclamo por costos o gastos, se deducirá el valor de la propiedad rescatada o recuperada, en beneficio del Asegurado.

La responsabilidad de los aseguradores bajo esta extensión de cobertura no deberá exceder una cantidad adicional separada de (según las Declaraciones a la Sección 1) de cualquier Incidencia, o para la propiedad asegurada donde no se haya programado una cantidad adicional, la responsabilidad de los Aseguradores estará limitada en cualquier una ocurrencia a una cantidad del 25% del interés del Asegurado en el valor total asegurado de cada elemento de la propiedad asegurada.

Sin embargo, con respecto a cualquier Declaración de límite sobre la base de pérdida a primer riesgo, la cobertura provista por este Endoso se incluirá dentro de la suma asegurada total y no adicional a la misma.

ENDOSO NO. 2 A LA SECCIÓN 1
CLÁUSULA DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Con respecto a las Secciones 1a (ii) y 1a (iii) únicamente

Los Aseguradores acuerdan reembolsar al Asegurado por todos los costos y/o gastos de o incidentales al real o intento de poner a flote, remoción o destrucción de los restos y/o escombros (independientemente de su causa durante el período de la póliza que surja de todas las operaciones costa afuera del Asegurado) de la propiedad del Asegurado o de otros que se haya incurrido en la recuperación de cuerpos y/o material de pruebas para el gobierno o solicitudes independientes y/o para otros fines como consecuencia de la pérdida de la vida o sospecha de pérdida de vidas humanas (personas desaparecidas dados por muertos) incluyendo búsqueda y rescate operaciones, cuando el incurrir en dichos costos y/o gastos sea obligatorio por cualquier ley, ordenanza o regulación o cuando el Asegurado incurra en dichos costos y/o gastos voluntariamente o según lo indique el Operador de Campo o cuando el Asegurado no pueda hacerlo, para la practicidad de las operaciones del Asegurado en el sitio en cuestión, abandone los restos o escombros.

Sin embargo, se acuerda específicamente que la responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión de cobertura se incluirá dentro de la suma asegurada contenida en el Endoso No. 1 de esta Sección 1 ("Eliminación de restos o escombros") y no es un límite separado o adicional al mismo.

ENDOSO NO. 3 A LA SECCIÓN 1
CLÁUSULA DE TRABAJOS MENORES
Con respecto a las Secciones 1a(i), 1a (ii) y 1a (iii) únicamente

Se entiende y acuerda que este seguro se extiende para incluir todos los riesgos de pérdida física directa o daños a los trabajos del contrato realizados con respecto a modificaciones menores y/o construcción y/o reconstrucción y/o adiciones y/o mantenimiento y/o modificaciones y/o trabajos realizados en cualquiera de las instalaciones declaradas en la Sección 1 de la Póliza e incluyendo la fabricación y almacenamiento incidental en tierra y los tránsitos relacionados con dichas obras.

En el caso de que el valor estimado del Contrato del 100% de cualquiera de dichas obras supere los USD 15,000,000 (para el interés del Asegurado) o equivalente en otras monedas, el Asegurado acuerda proporcionar a los Aseguradores el asesoramiento de los detalles completos del contrato y la naturaleza del trabajo realizado y para pagar cualquier prima adicional que pueda ser acordada entre el Asegurado y los Aseguradores.

**ENDOSO NO. 4 A LA SECCIÓN 1
CLÁUSULA DE COLISIÓN**

Con respecto a las Secciones 1a(ii) y 1a(iii) únicamente

Solo aplicable con respecto a una declaración hecha aquí para el interés del Asegurado en cualquier plataforma de producción flotante, sistema de carga/ descarga en alta mar, S.A.L.M. o boya de carga como se describe a continuación).

Se acuerda que si la propiedad asegurada por la presente entra en colisión y/o contacto con cualquier embarcación u objeto y el Asegurado, como consecuencia de dicha colisión y/o contacto, será legalmente responsable de pagar y deberá pagar, por la vía de daños a cualquier otra persona o personas, cualquier suma o sumas con respecto a dicha colisión y/o contacto, dicha suma así pagada constituirá una pérdida en virtud de este Seguro que correrá a cargo de los Aseguradores sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza y cualquiera o todos los endosos de los mismos, pero este seguro no cubrirá en ningún caso ninguna reclamación que el Asegurado pueda ser responsable de pagar, o deba pagar, por la pérdida de vidas o por lesiones personales. En los casos en que, con el consentimiento de los Aseguradores, se haya impugnado la responsabilidad de la propiedad asegurada o del Asegurado por dicha colisión y/o daños de contacto, o se hayan tomado medidas para limitar la responsabilidad, los costos y gastos de dicho concurso o procedimiento formará parte de dicha pérdida; pero si ambos buques deben haber sido responsabilizados, a menos que la responsabilidad del Asegurado y/o los propietarios o fletadores de los otros buques haya sido limitada por la ley, las reclamaciones a continuación se resolverán según el principio de responsabilidad cruzada, como si el asegurado se había visto obligado a pagar a los propietarios o fletadores de las otras embarcaciones, la mitad u otra proporción de los daños de este último que se hubieran permitido adecuadamente para determinar el saldo de la suma a pagar por el Asegurado o como consecuencia de dicha colisión y/o contacto. Siempre que la responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Cláusula se limite a su respectiva proporción del valor de la unidad asegurada por la presente.

Los principios involucrados en esta Cláusula se aplicarán al caso en que ambos buques sean propiedad, en parte o en su totalidad, de los mismos propietarios o fletadores, todas las cuestiones de responsabilidad y monto de la responsabilidad entre los dos buques se dejarán a la decisión de un solo árbitro, si las partes pueden acordar un solo árbitro o, en su defecto, la decisión de los árbitros, uno para ser nombrado por el Asegurado y otro para ser nombrado por la mayoría (en cantidad) de los Aseguradores interesados; los dos árbitros elegidos para elegir un tercer árbitro antes de ingresar a la referencia y la decisión de tal árbitro único, o de cualquiera de estos dos árbitros, nombrados anteriormente, serán definitivos y vinculantes.

**ENDOSO NO. 5 A LA SECCIÓN 1
PROPIEDAD RESIDUAL**

Con respecto a las Secciones 1a (i), 1a (ii) y 1a (iii) únicamente

No obstante lo dispuesto en contrario, se entiende y se acuerda que la cobertura se ampliará para incluir la propiedad residual.

La propiedad residual se definirá como la parte de la propiedad asociada asegurada que incluye equipos submarinos, elevadores y tuberías, pero sin incluir plataformas separadas, que permanecen intactos después de una pérdida física o daño a los bienes asegurados cubiertos en este documento y que se eliminará por orden de una autoridad relevante o cuando interfiera con las operaciones del Asegurado y/o cuando se incurra en dichos costos y/o gastos obligatorios por cualquier ley, ordenanza o reglamento o cuando el Asegurado a continuación se hace responsable de tales costos y/o gastos en virtud de un contrato o de otra forma.

ENDOSO NO. 6 A LA SECCIÓN 1
PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO RESULTANTE DE DISEÑO DEFECTUOSO
Con respecto a las Secciones 1a (i), 1a (ii), 1a (iii) y 1b únicamente

A pesar de todo lo contrario que pueda estar contenido en el presente documento o en las cláusulas adjuntas al presente documento, se entiende y acepta que el seguro bajo la Sección 1 se extiende para incluir la pérdida física o el daño físico al sujeto asegurado por un diseño defectuoso, defecto o materiales defectuosos, mano de obra o construcción defectuosa o defecto o error en el diseño de cualquier parte o partes, incluso aunque la falla, defecto o error en el diseño hayan ocurrido antes de la fecha de adhesión en esta Póliza.

Sin embargo, a pesar de todo lo contenido en este documento en sentido contrario, no habrá cobertura en este documento con respecto a la parte defectuosa / deficiente o para cualquier mejora posterior.

SECCIÓN 1c – DATOS DE COSTOS DE READQUISICIÓN

1. COBERTURA

Sujeto a los términos y condiciones de esta Sección que se detallan a continuación y a las Condiciones Generales de esta Póliza, se entiende y acuerda que si la información o los datos de cualquier tipo o en cualquier forma deben sufrir pérdida física, daños o destrucción asegurados por este Póliza, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por todos los costos o gastos razonables y necesariamente incurridos en la readquisición, reconstrucción o reconstitución de dicha información o datos o en la reparación o restauración de dicha información o datos a la condición que existía inmediatamente antes de dicha pérdida o daños, incluidos los gastos generales del Asegurado y las ganancias normales y habituales en caso de que el Asegurado participe en la readquisición, reconstrucción, reconstitución, reparación o restauración de la información o datos perdidos, dañados o destruidos

Sin embargo, esta Póliza no asegura ninguna cantidad relacionada con el valor de dicha información o datos para el Asegurado o cualquier otra parte, incluso si dicha información o datos no pueden ser recreados, recopilados o ensamblados.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES

En ningún caso, los Aseguradores serán responsables en virtud de esta Sección 1 (c) con respecto a cada Ocurrencia por más del límite establecido en la cedula de la Póliza.

3. DEDUCIBLE

Se entiende y acuerda que cada reclamación bajo a esta Sección 1 (c) se informará y ajustará por separado y de la cantidad de cada reclamación ajustada se deducirá la suma establecida en el punto E de la cédula de la Póliza.

4. BASES DE RECUPERACIÓN

La liquidación de pérdidas se basará en el costo de readquirir, reensamblar, reconstruir o generar la información más el costo de transcribirla a la forma que se perdió o dañó. Si dichos registros o datos no se reparan o reemplazan, la liquidación de la pérdida se basará en el valor en efectivo real en el momento de la pérdida.

**SECCIÓN 1d – PETRÓLEO Y OTRA CARGA
MIENTRAS ESTE EN TRÁNSITO Y/O EN ALMACENAMIENTO**

1. PROPIEDAD ASEGURADA

Esta Sección asegura:

- (i) petróleo y productos derivados del petróleo como carga, incluido el petróleo a granel, propiedad de o bajo la custodia y el control del Asegurado mientras está en almacenamiento y/o mientras está en tránsito entre puertos y/o lugares en todo el mundo y plataformas de perforación y/o rigs y/o en ductos;
- (ii) Si, y en la medida en que no esté cubierto por la Sección 1b., carga y equipo no petroleros, materiales y suministros que sean propiedad o estén bajo la custodia y el control del Asegurado mientras esté en almacenamiento y/o mientras está en tránsito entre puertos y/o lugares en todo el mundo en plataforma de perforación y/o rigs y/o en uso.

2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES

Como se indica en el ítem D de la cedula de la póliza.

3. CONDICIONES DEL SEGURO

Sujeto en la medida en que sea aplicable a lo dispuesto en:

- (i) Cláusulas Bulk Oil del Instituto, CL273, en la medida en que sea aplicable, incluida la cobertura por pérdidas, daños o gastos excluidos por la Cláusula 7.3 contenida en el mismo, anexa.
- (ii) Cláusulas de Huelgas del Instituto (Bulk Oil), CL274, anexa.
- (iii) Cláusulas de Carga del Instituto (A), CL252, anexa, extendida para cubrir la carga desechada, lavada o perdida por la borda.
- (iv) Cláusulas de Guerra del Instituto (Carga), CL255, anexa.
- (v) Cláusulas de Huelgas del Instituto (Carga), CL256, anexa.
- (vi) Cláusulas de Carga del Instituto (Aire) (excluyendo envíos por correo), CL259, anexa.
- (vii) Cláusulas de Guerra del Instituto (envíos por correo), CL257, anexa.
- (viii) Cláusulas de Guerra del Instituto (Carga Aérea) (excluyendo envíos por correo), CL258, anexa.
- (ix) Cláusulas de Huelgas del Instituto (Carga Aérea), CL260, anexa.
- (x) Cláusulas de Cancelación de Guerra del Instituto (Carga), CL271, anexa.
- (xi) Cláusula de Clasificación del Instituto, CL354 - 2001 (con respecto a los envíos por buques de alta mar), anexa. Se toma nota y acuerda que esta cláusula no se aplicará a los envíos por barcasas o barcos de suministro en el área del Mar del Norte.

No obstante lo anterior, la Cláusula Primordial de Exclusión de Guerra incluida en las Condiciones Generales de esta Póliza se aplicará a todo el equipo en tierra y mientras se encuentre en plataformas marinas fijas.

Además, esta Sección 1 (d) también asegurará la pérdida que se derive de una fuga después de la pérdida física o el daño de un riesgo asegurado para las tuberías y/o instalaciones de almacenamiento y la contaminación o la mezcla de petróleo crudo, pero excluyendo la desaparición gradual y/o misteriosa o pérdida descubierta únicamente al tomar inventario.

Las Cláusulas del Instituto adjuntas se aplican en la medida en que no entren en conflicto con el texto de esta Póliza.

4. DEDUCIBLE

Como se indica en el punto E de la cedula de la Póliza.

5. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE HUELGAS

La cobertura bajo esta Sección 1 (d) contra los riesgos de huelgas (según se define en las Cláusulas de huelgas del Instituto) puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado dando:

- i. 48 horas de aviso anticipado respecto a los envíos desde y hacia los Estados Unidos de América, o
- ii. 7 días de aviso anticipado respecto a todos los demás envíos.

y la cancelación entrará en vigencia al expirar el período aplicable establecido en el párrafo i. o ii. anterior, el período que se aplica a partir de la medianoche del día en que se emite la notificación de la cancelación por parte de los aseguradores.

La cancelación en virtud de esta cláusula no afectará a ningún envío que el seguro haya adjuntado en virtud de los términos de esta Póliza o que haya sido declarado antes de la fecha de entrada en vigencia de dicha notificación de cancelación.

CLÁUSULAS BULK OIL DEL INSTITUTO
RIESGOS CUBIERTOS

- | | |
|---|--|
| <p>1. Este seguro cubre, excepto lo dispuesto en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7 a continuación,</p> <p>1.1 pérdida o contaminación del objeto asegurado razonablemente atribuible a</p> <p>1.1.1 incendio o explosión.</p> <p>1.1.2 embarcación o barco que está varada en tierra hundida o volcada.</p> <p>1.1.3 colisión o contacto del barco o embarcación con cualquier objeto externo que no sea agua.</p> <p>1.1.4 descarga de carga en un puerto o lugar de socorro.</p> <p>1.1.5 terremoto, erupción volcánica o un rayo.</p> <p>1.2 Pérdida o contaminación del objeto asegurado causada por</p> <p>1.2.1 sacrificio de avería gruesa</p> <p>1.2.2 fuga de las tuberías de conexión en el transbordo de carga o de descarga.</p> <p>1.2.3 negligencia de Capitanes, Oficiales, o de la tripulación en el bombeo de lastre o carga de combustible.</p> <p>1.3 contaminación del objeto asegurado como consecuencia de las inclemencias del tiempo.</p> | <p>Cláusula de Riesgos</p> |
| <p>2. Este seguro cubre la avería gruesa y gastos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la legislación y la práctica de gobierno, incurrido para evitar o en relación con la prevención de la pérdida por cualquier causa, excepto los excluidos en las cláusulas 4, 5, 6 y 7 o en cualquier otro lugar de este seguro.</p> | <p>Cláusula de Avería Gruesa (General Average)</p> |
| <p>3. Este seguro se extiende para indemnizar al Asegurado contra dicha proporción de responsabilidad en virtud del contrato de fletamento "Ambos culpables de colisión" como una cláusula con respecto a una pérdida recuperable a continuación. En caso de cualquier reclamo de los armadores bajo la Cláusula mencionada, el Asegurado acuerda notificar a los Aseguradores que tendrán derecho, a su propio costo y gasto, a defender al Asegurado contra dicho reclamo.</p> | <p>Cláusula "Ambos culpables de colisión"</p> |

EXCLUSIONES

- | | |
|---|--|
| <p>4. En ningún caso este seguro cubrirá</p> <p>4.1 daños por pérdida o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado.</p> <p>4.2 fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen, o desgaste normal del material asegurado.</p> <p>4.3 daños por pérdida o gastos causados por vicio propio o de la naturaleza del objeto asegurado.</p> <p>4.4 daños por pérdida o gastos ocasionados por demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la Cláusula 2 anterior).</p> <p>4.5 daños por pérdida o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, fletadores u operadores del buque.</p> <p>4.6 daños por pérdida o gastos derivados del uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.</p> | <p>Cláusula General de Exclusiones</p> |
|---|--|

- 5.
- 5.1 En ningún caso, este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas derivados de innavegabilidad del buque o embarcación,
- incapacidad de buque, embarcación o medio de transporte para el transporte seguro del objeto asegurado,
- donde el Asegurado o sus servidores están al tanto de dicha innavegabilidad o incapacidad, en el momento en que el objeto asegurado se carga en el mismo.
- 5.2 Los Aseguradores renuncian a cualquier incumplimiento de las garantías implícitas de navegabilidad del buque y de la aptitud del buque para transportar el objeto asegurado a destino, a menos que el Asegurado o sus dependientes conozcan tal falta de navegabilidad de incapacidad.
6. En ningún caso, este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas causados por
- 6.1 guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil que surja de allí, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante,
- 6.2 captura, incautación, arresto, restricción o detención (excepto la piratería), y las consecuencias de los mismos o cualquier intento de los mismos,
- 6.3 minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas.
7. En ningún caso este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas
- 7.1 causado por huelguistas, trabajadores despedidos, o personas que participan en disturbios laborales, disturbios o conmociones civiles,
- 7.2 resultantes de huelgas, cierres patronales, disturbios laborales, motines o conmociones civiles,
- 7.3 causada por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por motivos políticos.
- 8.
- 8.1 Este seguro se anexa a medida que el asegurado en cuestión deja los tanques con el fin de cargarlos en el lugar aquí mencionado para el inicio del tránsito, continúa durante el curso normal del tránsito y finaliza
- 8.1.1 a medida que el objeto asegurado ingresa a los tanques en la descarga al lugar de almacenamiento o al barco de almacenamiento en el destino mencionado aquí, o
- 8.1.2 a la expiración de 30 días después de la fecha de llegada del barco al destino mencionado en este documento, lo que ocurra primero.
- 8.2 Si, después de la descarga de la embarcación de ultramar en la embarcación en el puerto o lugar de descarga final, pero antes de la terminación de este seguro en el punto 8.1 anterior, el objeto asegurado o cualquier parte del mismo debe enviarse a un destino distinto del que se encuentra a lo que está asegurado por el presente documento, el seguro sobre el objeto asegurado o una parte del mismo no se extenderá más allá del comienzo del tránsito a ese otro destino, a menos que los Aseguradores acuerden lo contrario en el momento de recibir la notificación inmediata del asegurado.

Cláusula de
Exclusión de
Innavegabilidad
e Incapacidad

Cláusula de
Exclusión de
Guerra

Cláusula de
Exclusión de
Huelgas

Cláusula de
Tránsito

- 8.3 Sujeto a una notificación inmediata a los Aseguradores ya una prima adicional, si así lo requieren, este seguro permanecerá en vigencia (hasta que se finalice en los puntos 8.1 o 8.2 anteriores y sujeto a las disposiciones de la Cláusula 9 a continuación) durante demoras fuera del control de la Asegurado, cualquier desviación, descarga forzada, reenvío o transbordo y durante cualquier otra variación de la aventura, siempre que dicha otra variación esté fuera del control del asegurado.
9. Si debido a circunstancias fuera del control del Asegurado, el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar que no sea el destino indicado en el mismo o el tránsito se termina de manera diferente a la provista en la Cláusula 8 anterior, entonces este seguro también terminará a menos que se indique lo contrario a menos que se notifique a los Aseguradores y se solicite la continuación de la cobertura cuando el seguro permanezca en vigor, sujeto a una prima adicional si así lo requieren los Aseguradores, ya sea
- 9.1 hasta que las mercancías se vendan y entreguen en dicho puerto o lugar, o, a menos que se acuerde lo contrario, hasta el vencimiento de 30 días después de la llegada de las mercancías aquí aseguradas en dicho puerto o lugar, lo que ocurra primero, o
- 9.2 si las mercancías se envían dentro de dicho período de 30 días (o cualquier extensión acordada del mismo) al destino mencionado en este documento o a cualquier otro destino, hasta que se terminen de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 8 anterior.
10. En caso de que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantendrá la cobertura con una prima y condiciones a convenir, sujeto a la notificación inmediata a los aseguradores.
- RECLAMACIONES**
- 11.
- 11.1 Para recuperarse bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en la materia asegurada al momento de la pérdida.
- 11.2 Sujeto a 11.1, el Asegurado tendrá derecho a recuperar de la pérdida asegurada ocurrida durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de que el contrato de seguro se llegó a la conclusión, a menos que el Asegurado eran conscientes de la pérdida y los Aseguradores no lo eran.
12. Cuando, como resultado de la operación de un riesgo cubierto por este seguro, el tránsito asegurado se termina en un puerto o lugar distinto al que cubre el objeto de este seguro, los Aseguradores reembolsarán a los Asegurados los cargos adicionales incurridos de manera adecuada y razonable en la descarga, almacenamiento y reenvío del objeto al destino que está asegurado.
- Esta Cláusula 12, que no se aplica a la avería gruesa o gastos de salvamento, estará sujeta a las exclusiones contenidas en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7 anteriores, y no incluirá los cargos derivados de la falta de responsabilidad por insolvencia del incumplimiento financiero del Asegurado o sus servidores.
13. Ninguna reclamación por Pérdida Total Constructiva será recuperable en este documento a menos que el objeto asegurado se abandone razonablemente debido a que su pérdida

Cláusula de
Terminación de
Contrato de
Transporte

Cláusula
Cambio de viaje

Cláusula de
Interés
Asegurable

Cláusula de
Cargos por
Reenvío

Cláusula de
Pérdida Total

- total real parece ser inevitable o porque el costo de recuperación, reacondicionamiento y envío del objeto en cuestión al destino al cual está asegurado que superaría su valor a la llegada. Constructiva
14. Cláusula de Valor Incrementado
- 14.1 Si se incrementa el valor de la carga asegurada por el Asegurador, el valor acordado de la carga se considerará incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de valor incrementado que cubran la pérdida, la responsabilidad bajo este seguro será estar en la misma proporción que la suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada. En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores la evidencia de los montos asegurados bajo todos los demás seguros.
- 14.2 Cuando este seguro tenga un Valor Incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:
- El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de valor incrementado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.
- En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.
15. Las reclamaciones por fugas y escasez recuperables bajo de este seguro se ajustarán de la siguiente manera: Cláusula de Ajuste
- 15.1 La cantidad recuperable será el valor asegurado proporcional del volumen de petróleo perdido, que se determinará mediante una comparación del volumen bruto certificado de haber dejado tanques de carga en el barco con el volumen bruto certificado de haber sido entregado a los tanques a la terminación del tránsito, excepto que cuando el contrato de venta se basa en el peso y no en el volumen la cantidad recuperable puede calcularse sobre la base del peso de dichas cantidades certificadas.
- El término "volumen bruto" en esta Cláusula 15.1 significa volumen total sin deducción de sedimentos y contenido de agua y agua libre, excepto en la medida en que el Asegurado puede demostrar que la cantidad de agua ha aumentado anormalmente durante el tránsito asegurado como resultado de la operación de un riesgo cubierto por este seguro.
- 15.2 Se ajustará el cálculo de 15.1 anterior para eliminar cualquier cambio en el volumen causado por la variación de la temperatura y cualquier cambio aparente en la cantidad que surja del uso de procedimientos inconsistentes para determinar las cantidades certificadas
- 15.3 Cuando este seguro prevea que se aplique un exceso a las reclamaciones por fugas o faltantes, se considerará que dicho exceso incluye una pérdida ordinaria de peso o volumen, excepto cuando sea causada por la variación de la temperatura o la sedimentación del agua. Cuando no exista tal disposición, el monto recuperable

de acuerdo con las Cláusulas 15.1 y 15.2 estará sujeto a reducción por cualquier pérdida ordinaria excluida por la Cláusula 4.2 anterior.

BENEFICIO DEL SEGURO

16. Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular.

Cláusula de no
Aseguramiento

MINIMIZANDO PÉRDIDAS

17. Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida recuperable a continuación:

Cláusula
Obligaciones del
Asegurado

17.1 tomar las medidas que sean razonables para evitar o minimizar dicha pérdida, y

17.2 para garantizar que todos los derechos contra transportistas, prestatarios u otros terceros se conserven y ejerzan adecuadamente y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en el presente, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

18. Las medidas adoptadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no serán consideradas como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicar los derechos de cualquiera de las partes.

Cláusula de
Renuncia

EVITAR EL RETRASO

19. Es una condición de este seguro que el Asegurado actuará con razonable diligencia en todas las circunstancias dentro de su control.

Cláusula de
Diligencia
Razonable

NOTA: es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento que se "mantiene cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación

1/2/83

CL273 © Copyright The Institute of London Underwriters

La Cláusula 273 anterior se modifica para abarcar petróleo y productos petrolíferos mientras está en el almacén en tierra o en alta mar y en el ducto, incluidas las instalaciones de carga y descarga.

CLAUSULAS DE HUELGAS DEL INSTITUTO (BULK OIL)**RIESGOS CUBIERTOS**

- | | | |
|-----|--|---------------------------|
| 1. | Este seguro cubre, a excepción de lo dispuesto en las Cláusulas 3 y 4 a continuación, la pérdida o daño del objeto asegurado causado por | Cláusula de riesgos |
| 1.1 | Huelguistas, trabajadores despedidos o personas que participan en disturbios laborales, revueltas o disturbios civiles. | |
| 1.2 | Cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por un motivo político. | |
| 2. | Este seguro cubre la avería gruesa y los cargos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la ley y práctica vigentes, incurridos para evitar o en relación con la evasión de pérdidas por un riesgo cubierto por estas cláusulas. | Cláusula de Avería Gruesa |

EXCLUSIONES

- | | | |
|-----|--|-----------------------------------|
| 3. | En ningún caso este seguro cubrirá | Cláusula de Exclusiones Generales |
| 3.1 | Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado | |
| 3.2 | Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del objeto asegurado. | |
| 3.3 | Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado. | |
| 3.4 | Daños o gastos por pérdidas causados en forma inmediata por la demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la Cláusula 2 anterior) | |
| 3.5 | Pérdida de daños o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, fletadores u operadores de la embarcación. | |

- 3.6 daños o gastos por pérdida derivados de la ausencia, escasez o retención de mano de obra de cualquier descripción que resulte de una huelga, cierre patronal, disturbios laborales, revueltas o conmoción civil.
- 3.7 Cualquier reclamo basado en la pérdida o frustración del viaje o aventura.
- 3.8 Pérdida por daños o gastos derivados del uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
- 3.9 pérdida o daño causado por guerra, revolución, guerra civil, insurrección de la rebelión, o los conflictos civiles que surjan de ella, o cualquier acto hostil por parte de un poder beligerante o contra él.

- 4. 4.1 En ningún caso, este seguro cubrirá los daños por pérdida o los gastos que surjan de la innavegabilidad del buque o la embarcación, la incapacidad de embarcaciones o medios de transporte para el transporte seguro del objeto asegurado, donde el Asegurado o sus servidores tienen conocimiento de dicha innavegabilidad e incapacidad, en el momento en que el objeto asegurado está cargado
- 4.2 Los Aseguradores renuncian a cualquier incumplimiento de las garantías implícitas de navegabilidad del barco y de la idoneidad del barco para transportar el objeto asegurado a destino, a menos que el Asegurado o sus servidores tengan conocimiento de dicha la falta de idoneidad o innavegabilidad.

Cláusula de exclusión de innavegabilidad e incapacidad

DURACIÓN

- 5. 5.1 Este seguro se anexa a medida que el asegurado en cuestión deja los tanques con el fin de cargarlos en el lugar mencionado aquí para el inicio del tránsito, continúa durante el curso normal del tránsito y finaliza
- 5.1.1 a medida que el objeto asegurado ingresa a los tanques en el momento de la descarga al lugar de almacenamiento o al barco de almacenamiento en el destino mencionado aquí,

Cláusula de Tránsito

o

-
- 5.1.2 una vez transcurridos 30 días a partir de la fecha de llegada del barco al destino aquí mencionado, lo que ocurra primero.
- 5.2 Si, después de la descarga de la embarcación de ultramar en una embarcación en el puerto o lugar de descarga final, pero antes de la terminación de este seguro en el punto 5.1 anterior, el objeto asegurado o cualquier parte del mismo debe enviarse a un destino distinto al que se encuentra asegurado por el presente documento, el seguro sobre el objeto asegurado o una parte del mismo no se extenderá más allá del comienzo del tránsito a ese otro destino, a menos que los Aseguradores acuerden lo contrario al recibir la notificación oportuna del Asegurado.
- 5.3 Sujeto a una notificación inmediata a los Aseguradores y a una prima adicional, si así lo requieren, este seguro permanecerá en vigor (hasta que se cancele en 5.1 o 5.2 más arriba y sujeto a las disposiciones de la Cláusula 6 a continuación) durante un período de retraso más allá del control de la Asegurado, cualquier desviación, descarga forzada, reenvío o transbordo y durante cualquier otra variación de la aventura, siempre que dicha otra variación esté fuera del control del Asegurado.
6. Si debido a circunstancias fuera del control del Asegurado, el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar que no sea el destino indicado en el mismo o el tránsito se termina de manera diferente a la provista en la Cláusula 5 anterior, entonces este seguro también terminará, a menos que se de aviso oportuno a los aseguradores y se solicite la continuación de la cobertura, el seguro deberá permanecer en vigor, sujeto a una prima adicional si así lo requieren los Aseguradores, ya sea
- 6.1 hasta que los bienes se vendan y entreguen en dicho puerto o lugar, o, a menos que se acuerde lo contrario, hasta el vencimiento de los 30 días posteriores a la llegada de los bienes asegurados en dicho puerto o lugar, lo que ocurra primero,
- o
- 6.2 si las mercancías se envían dentro del período de 30 días (o cualquier extensión acordada del mismo) al destino aquí mencionado o a cualquier otro destino, hasta que se finalice de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 5 anterior.
7. En caso de que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantenga cubierto con una prima y en las condiciones que se acordarán, sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores.
- Terminación del contrato de cláusula de transporte
- Cláusula de cambio de viaje

RECLAMACIONES

8. 8.1 Para recuperarse bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida. Cláusula de Interés asegurable

8.2 Sujeto al 8.1 anterior, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada ocurrida durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de que se concluyera el contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los Aseguradores no.

9. 9.1 Si el Asegurado efectúa algún seguro de Valor Incrementado en la carga asegurada en este documento, el valor acordado de la carga se considerará incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de Valor Incrementado que cubran la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro deberán estar en la misma proporción que la suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

- 9.2 **Cuando este seguro tenga Valor Incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:**

El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de Valor Incrementado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será tan proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

10. Reclamaciones por filtraciones o escasez recuperables bajo este seguro deberán ser ajustadas de acuerdo a lo siguiente: Cláusula de Ajuste

10.1 La cantidad recuperable del valor asegurado será proporcional del volumen de aceite perdido, que se determinará mediante una comparación del volumen bruto certificado como haber dejado tanques para cargar en el barco con el volumen

bruto certificado como entregado a los tanques al terminación del tránsito, excepto que cuando el contrato de venta se basa en el peso y no en el volumen, la cantidad recuperable puede calcularse sobre la base del peso a partir de dichas cantidades certificadas.

El término "volumen bruto" en esta Cláusula 10.1 significa volumen total sin deducción de sedimento y contenido de agua y agua libre, excepto en la medida en que el Asegurado puede demostrar que la cantidad de agua ha aumentado anormalmente durante el tránsito asegurado como resultado de la operación de un riesgo cubierto por este seguro.

- 10.2 Se debe realizar un ajuste al cálculo de acuerdo con el punto 10.1 anterior para eliminar cualquier cambio en el volumen causado por la variación en la temperatura y cualquier cambio aparente en la cantidad que surja del uso de procedimientos inconsistentes para determinar las cantidades certificadas.
- 10.3 Cuando este seguro prevea que se aplique un exceso a las reclamaciones por fugas o faltantes, se considerará que dicho exceso incluye una pérdida ordinaria de peso o volumen, excepto cuando sea causada por la variación de la temperatura o la sedimentación del agua. Cuando no exista tal disposición, el monto recuperable de acuerdo con las Cláusulas 10.1 y 10.2 estará sujeto a reducción por cualquier pérdida ordinaria excluida por la Cláusula 3.2 anterior.

BENEFICIO DEL SEGURO

11. Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular. Cláusula de no aseguramiento

MINIMIZANDO PERDIDAS

12. Respecto a la pérdida recuperable, es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes: Cláusula de deber asegurado
- 12.1 tomar las medidas que puedan ser razonables para evitar o minimizar dicha pérdida,
- y
- 12.2 para garantizar que todos los derechos contra transportistas, prestatarios u otros

terceros se conserven y ejerzan adecuadamente y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en el presente, reembolsen al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

- | | |
|---|----------------------|
| 13. Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes. | Cláusula de renuncia |
|---|----------------------|

EVITAR EL RETRASO

- | | |
|--|-----------------------------|
| 14. Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un envío razonable en todas las circunstancias bajo su control. | Cláusula de envío razonable |
|--|-----------------------------|

NOTA: es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento que se "mantiene cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación.

1/2/83
CL274

© Copyright The Institute of London Underwriters. La Cláusula 274 anterior se modifica para cubrir el petróleo en almacén en tierra o en el mar, incluso mientras se encuentra en la tubería o en la instalación de carga/ descarga.

CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (A)
RIESGOS CUBIERTOS

- | | | |
|----------|--|--|
| 1 | Este seguro cubre todos los riesgos de pérdida o daño del objeto asegurado, excepto lo dispuesto en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7 a continuación. | Cláusula de riesgos |
| 2 | Este seguro cubre avería gruesa y los cargos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la ley y práctica vigentes, incurridos para evitar o en relación con la prevención de pérdidas por cualquier causa, excepto las excluidas en las Cláusulas 4 y 5, 6 y 7 o en cualquier otro lugar de este seguro. | Cláusula de Avería Gruesa |
| 3 | Este seguro se extiende para indemnizar al Asegurado contra dicha proporción de responsabilidad en virtud del contrato de fletamento " Ambos culpables de Colisión" como la cláusula vigente con respecto a una pérdida recuperable a continuación. En el caso de cualquier reclamo de los armadores bajo la Cláusula mencionada, el Asegurado acuerda notificar a los Aseguradores, quienes tendrán el derecho, a su propio costo y gasto, de defender al Asegurado contra dicho reclamo. | Cláusula "Ambos culpables de colisión" |

EXCLUSIONES

- | | | |
|----------|--|-----------------------|
| 4 | En ningún caso este seguro cubrirá: | Cláusula de |
| 4.1 | Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado | Exclusiones Generales |
| 4.2 | Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del objeto asegurado | |
| 4.3 | Pérdida o daños causados por la insuficiencia o la idoneidad del embalaje o la preparación del objeto asegurado (a los efectos de esta Cláusula 4.3 se considerará que el "embalaje" incluye la estiba en un contenedor o cajón portátil, pero solo cuando se realiza dicha estiba Antes de la suscripción de este seguro o por el Asegurado o sus servidores) | |
| 4.4 | Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado. | |
| 4.5 | Daños o gastos por pérdidas causados en forma inmediata por la demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la Cláusula 2 anterior). | |
| 4.6 | Pérdida de daños o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, fletadores u operadores de la embarcación. | |
| 4.7 | Pérdida de daños o gastos derivados del uso de cualquier arma de guerra que emplee | |

fisión atómica o nuclear y / o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

- 5
- 5.1 En ningún caso, este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas derivados de la innavegabilidad del buque o la embarcación,
- Cláusula de exclusión de innavegabilidad e incapacidad

La idoneidad del contenedor de transporte de embarcaciones o liftvan para el transporte seguro del objeto asegurado,

donde el Asegurado o sus servidores tienen conocimiento de dicha innavegabilidad e incapacidad, en el momento en que el objeto asegurado está siendo cargado.

- 5.2 Los Aseguradores renuncian a cualquier incumplimiento de las garantías implícitas de navegabilidad del barco y de la idoneidad del barco para transportar el objeto asegurado a destino, a menos que el Asegurado o sus servidores tengan conocimiento de la falta de idoneidad.

- 6 En ningún caso este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas causados por:
- Cláusula de Exclusión de guerra

6.1 guerra, guerra civil revolución rebelión insurrección, o conflicto civil que surja como resultado, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante

6.2 captura, detención, detención o detención (excepto la piratería) y sus consecuencias o cualquier intento de este tipo

6.3 minas abandonadas torpedos bombas u otras armas de guerra abandonadas

- 7 En ningún caso este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas.
- Cláusula de Exclusión de Huelgas

7.1 causada por huelguistas, trabajadores despedidos o personas que participan en disturbios laborales, disturbios o conmociones civiles

7.2 resultantes de huelgas, cierres patronales, disturbios laborales, revueltas o conmociones civiles

7.3 causado por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por un motivo político.

DURACIÓN

- 8 Cláusula de tránsito
- 8.1 Este seguro se adjunta desde el momento en que las mercancías salen del almacén o lugar de almacenamiento en el lugar que se menciona aquí para el inicio del tránsito, continúa durante el curso normal del tránsito y finaliza
- 8.1.1 en la entrega al Consignatario u otro almacén final o lugar de almacenamiento en el destino mencionado aquí,
- 8.1.2 en la entrega a cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino mencionado en este documento, que el Asegurado elige utilizar ya sea
- 8.1.2.1 para almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito o
- 8.1.2.2 para la asignación o distribución,
- o
- 8.1.3 en el término de los 60 días posteriores a la finalización de la descarga en el exterior de las mercancías aseguradas por el presente en el puerto de descarga final,
- lo que ocurra primero.
- 8.2 Si, después de la descarga fuera del buque de ultramar en el puerto final de descarga, pero antes de la terminación de este seguro, las mercancías se enviarán a un destino distinto del que están asegurados en el presente documento, este seguro, aunque estará sujeto a la terminación según lo dispuesto anteriormente, no se extenderá más allá del comienzo del tránsito a ese otro destino.
- 8.3 Este seguro permanecerá en vigencia (sujeto a la terminación según lo estipulado anteriormente y a las disposiciones de la Cláusula 9) durante demoras fuera del control del Asegurado, cualquier desviación, alta forzada, reenvío o transbordo y durante cualquier variación de la aventura que surja del ejercicio de una libertad otorgada a los armadores o fletadores en virtud del contrato de fletamento.
- 9 Cláusula de terminación del contrato de
- Si, debido a circunstancias fuera del control del Asegurado, el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar distinto del destino indicado en el mismo o el tránsito finaliza de otro modo antes de la entrega de las mercancías, según lo estipulado en la Cláusula 8 anterior,

entonces este el seguro también terminará a menos que se brinde una notificación rápida a los Aseguradores y se solicite la continuación de la cobertura cuando el seguro continuará vigente, sujeto a una prima adicional, si así lo requieren los Aseguradores. transporte

9.1 hasta que los bienes se vendan y se entreguen en dicho puerto o lugar, o, a menos que se acuerde lo contrario, hasta el vencimiento de 60 días después de la llegada de los bienes aquí asegurados a dicho puerto o lugar, lo que ocurra primero,

o

9.2 si las mercancías se envían dentro del período de dicho período de 60 días (o cualquier extensión acordada del mismo) al destino aquí mencionado o a cualquier otro destino, hasta que se finalice de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 8 anterior.

10 En caso de que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantenga cubierto con una prima y en las condiciones que se acordarán, sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores.

Cláusula de
cambio de viaje

RECLAMACIONES

11 11.1 Para recuperarse bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida.

Cláusula de
interés
asegurable

11.2 Sujeto al punto 11.1 anterior, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada que se produzca durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de que se concluyera el contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los Aseguradores no

12 Cuando, como resultado de la operación de un riesgo cubierto por este seguro, el tránsito asegurado finalice en un puerto o lugar distinto al que cubre el objeto cubierto por este seguro, los Aseguradores reembolsarán al Asegurado por cualquier extra los cargos incurridos de manera adecuada y razonable al descargar y enviar el objeto al destino al que está asegurado.

Cláusula de
cargos de
reenvío

Esta Cláusula 12, que no se aplica a avería gruesa ni a los cargos de rescate, estará sujeta a las exclusiones contenidas en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7 anteriores, y no incluirá los cargos derivados de la insolvencia por negligencia por culpa o incumplimiento financiero del Asegurado, o sus sirvientes.

13 Ninguna reclamación por Pérdida Total Constructiva será recuperable en este documento a menos que el objeto asegurado se abandone razonablemente debido a que su pérdida total real parece ser inevitable o porque el costo de recuperación, reacondicionamiento y envío del objeto del destino al que está asegurado excederá su valor a la llegada.

Cláusula de
pérdida total
constructiva

- 14 14.1 Si el Asegurado efectúa algún seguro de Valor Incrementado en la carga asegurada en este documento, el valor acordado de la carga se considerará incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de Valor Incrementado que cubran la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro será estar en la misma proporción que la suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada. Cláusula de valor incrementado

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

14.2 **Cuando este seguro tenga Valor Incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:**

El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de Valor Incrementado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será tan proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

BENEFICIOS DEL SEGURO

- 15 Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular. Cláusula de no aseguramiento

MINIMIZANDO PERDIDAS

- 16 Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida recuperable: Cláusula de deber asegurado

16.1 tomar las medidas que puedan ser razonables para evitar o minimizar dicha pérdida,

y

16.2 Asegurar que todos los derechos contra los transportistas, receptores o terceros sean preservados y ejercidos adecuadamente.

y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en este documento, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

- 17 Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes. Cláusula de renuncia

EVITAR EL RETRASO

- 18 Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un envío razonable en todas las circunstancias bajo su control. Cláusula de envío razonable

NOTA: es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento que esta "cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación. 1/1/82

CL252 © Copyright the Institute of London Underwriters

CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA)
RIESGOS CUBIERTOS

- | | |
|--|------------------------------|
| <p>1. A excepción de lo dispuesto en las Cláusulas 3 y 4 a continuación, éste seguro cubre la pérdida o daño del objeto asegurado causado por</p> <p>1.1 guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante</p> <p>1.2 Captura, embargo, arresto, restricción o detención derivados de los riesgos cubiertos en el punto 1.1 anterior, y las consecuencias de los mismos o cualquier intento posterior</p> <p>1.3 minas abandonadas torpedos bombas u otras armas de guerra abandonadas.</p> | Cláusulas de
Riesgo |
| <p>2. Este seguro cubre la avería gruesa y los cargos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la ley y práctica vigentes, incurridos para evitar o en relación con el intento de evitar pérdidas por un riesgo cubierto por estas cláusulas.</p> | Cláusula de
Avería Gruesa |

EXCLUSIONES

- | | |
|--|---|
| <p>3. En ningún caso este seguro cubrirá</p> <p>3.1 Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado</p> <p>3.2 Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del objeto asegurado</p> <p>3.3 Pérdida o daños causados por la insuficiencia o la idoneidad del embalaje o la preparación del objeto asegurado (a los efectos de esta Cláusula 3.3 se considerará que el "embalaje" incluye la estiba en un contenedor o cajón portátil, pero solo cuando dicha estiba se realice antes adjunto a este seguro o por el Asegurado o sus servidores)</p> <p>3.4 Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado.</p> <p>3.5 Daños o gastos por pérdidas causados en forma inmediata por la demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la Cláusula 2 anterior)</p> <p>3.6 Pérdida de daños o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, fletadores u operadores de la embarcación.</p> <p>3.7 Cualquier reclamo basado en la pérdida o frustración del viaje o aventura.</p> | Cláusula de
Exclusiones
Generales |
|--|---|

3.8 Daños por pérdidas o gastos derivados de cualquier uso hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

4. 4.1 En ningún caso, este seguro cubrirá los daños por pérdida o los gastos que surjan de la innavegabilidad del buque o la embarcación,

Cláusula de
exclusión de
innavegabilidad
e incapacidad

La idoneidad del contenedor de transporte de embarcaciones o liftvan para el transporte seguro del objeto asegurado, donde el Asegurado o sus servidores tienen conocimiento de tal innavegabilidad e incapacidad, en el momento en que el objeto asegurado está cargado

4.2 Los Aseguradores renuncian a cualquier incumplimiento de las garantías implícitas de navegabilidad del barco y la idoneidad del barco para transportar el objeto asegurado a destino, a menos que el Asegurado o sus servidores estén al tanto de tal innavegabilidad o no.

DURACIÓN

5. 5.1 Este seguro

Cláusula de
Tránsito

5.1.1 se anexa sólo como el objeto asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se carga en un barco de ultramar

y

5.1.2 finaliza, sujeto a 5.2 y 5.3 a continuación, ya sea como el objeto asegurado y en cuanto a cualquier parte que se descarga de un barco de ultramar en el puerto final o lugar de descarga,

o

al finalizar el plazo de 15 días a partir de la medianoche del día de llegada del buque al puerto o lugar de descarga final,

lo que ocurra primero;

Sin embargo,

sujeto a notificación inmediata a los Aseguradores y a una prima adicional, dicho seguro.

5.1.3 se incluye nuevamente cuando, sin haber descargado el objeto asegurado en el puerto o lugar de descarga final, el barco navega desde allí,

y

5.1.4 finaliza, sujeto a 5.2 y 5.3 a continuación, ya sea como el objeto asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se descarga posteriormente de la embarcación en el puerto final (o sustituido) o en el lugar de descarga,

o

al expirar el plazo de 15 días contados desde la medianoche del día de reincorporación del buque al puerto o lugar final de descarga o llegada del buque a un puerto o lugar de descarga sustituidos,

Lo que ocurra primero

5.2 Si durante el viaje asegurado, el barco de ultramar llega a un puerto o lugar intermedio para descargar el objeto asegurado para ser transportado por el barco de ultramar o por avión, o las mercancías se descargan del barco en un puerto o lugar de refugio, entonces, sujeto a 5.3 a continuación y a una prima adicional si es necesario, este seguro continúa hasta el término de 15 días contados desde la medianoche del día de llegada del buque a dicho puerto o lugar, pero posteriormente se vuelve a tratar como el tema asegurado y como a cualquier parte, ya que esa parte se carga en un barco de ultramar o aeronave. Durante el período de 15 días, el seguro permanecerá vigente después del alta únicamente mientras el objeto esté asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se encuentra en dicho puerto o lugar. Si los bienes se entregan dentro de dicho período de 15 días o si el seguro se vuelve a ajustar según lo dispuesto en esta Cláusula 5.2.

5.2.1 en los casos en que el transporte sea en barco de ultramar, este seguro continúa sujeto a los términos de estas cláusulas,

o

5.2.2 cuando el transporte sea por avión, las actuales Cláusulas de Guerra del Instituto (Carga Aérea) (excluyendo los envíos por correo) se considerarán parte de este seguro y se aplicarán al transporte aéreo.

5.3 Si el viaje en el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar que no sea el destino acordado en el mismo, dicho puerto o lugar se considerará el puerto final de descarga y dicho seguro terminará de acuerdo con 5.1.2. Si el objeto asegurado se reenvía posteriormente al destino original o a cualquier otro destino, se enviará una notificación a los Aseguradores antes del comienzo de dicho tránsito adicional y estará

sujeto a una prima adicional, tal seguro se incluye nuevamente.

5.3.1 en el caso de que el sujeto asegurado haya sido dado de alta, como el sujeto asegurado y en cuanto a cualquier parte que se cargue en el barco de transporte para el viaje;

5.3.2 en el caso de que el sujeto asegurado haya sido descargado, como el sujeto asegurado y en cuanto a cualquier parte que se cargue en el barco de transporte para el viaje; a partir de entonces, dicho seguro termina de acuerdo con 5.1.4.

5.4 El seguro contra los riesgos de minas y torpedos abandonados, flotantes o sumergidos, se extiende mientras el objeto asegurado o cualquier parte del mismo se encuentra en la nave mientras se encuentra en tránsito hacia o desde el barco de ultramar, pero en ningún caso más allá de los 60 días. después de la descarga del buque de ultramar, a menos que los aseguradores lo acuerden especialmente.

5.5 Sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores, y a una prima adicional si se requiere, este seguro permanecerá vigente dentro de las disposiciones de estas Cláusulas durante cualquier desviación, o cualquier variación de la aventura que surja del ejercicio de la libertad otorgada a los armadores o fletadores bajo El contrato de fletamento.

(A los efectos de la Cláusula 5, llegada se entenderá que significa que el barco está anclado, amarrado o de otro modo asegurado en un muelle o lugar dentro del área de la Autoridad Portuaria. Si dicho muelle o lugar no está disponible, se considera que la llegada ha ocurrido cuando el buque fondee, se amarre o se asiente por primera vez en el puerto previsto o en el lugar de descarga, se entenderá que un "buque de ultramar" significa un buque que transporta el objeto de un puerto o lugar a otro cuando dicho viaje implique un viaje marítimo por ese barco)

6. En caso de que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantendrá la cobertura con una prima y en las condiciones que se acuerden, sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores. Cláusula de cambio de viaje
7. Todo lo contenido en este contrato que sea inconsistente con las Cláusulas 3.7, 3.8 o 5 deberá, en la medida de tal inconsistencia, ser nulo e inválido.

RECLAMACIONES

8. 8.1 Para recuperarse bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado en el momento de la pérdida. Cláusula de interés asegurable
- 8.2 Sujeto al 8.1, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada ocurrida durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de que se concluyera el contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los aseguradores no.

9. 9.1 Si el Asegurado efectúa algún incremento en el valor de la carga asegurada aquí, el valor acordado de la carga se considerará incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de valor incrementado que cubran la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro deberá estar en la misma proporción que la suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada. Cláusula de valor incrementado

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

9.2 Cuando este seguro tenga un Valor incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:

El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de valor incrementado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será tan proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

BENEFICIO DEL SEGURO

10. Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular. Cláusula de no aseguramiento

MINIMIZANDO PERDIDAS

11. Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida recuperable a continuación. Cláusula de deber asegurado

11.1 tomar las medidas que puedan ser razonables para evitar o minimizar dicha pérdida,

Y

11.2 Asegurar que todos los derechos contra los transportistas, receptores o terceros sean preservados y ejercidos adecuadamente.

y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en este documento, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

12. Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes. Cláusula de renuncia

EVITAR EL RETRASO

13. Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un envío razonable en todas las circunstancias bajo su control. Cláusula de envío razonable

NOTA: es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento que "cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación. 1/1/82

1/1/82

CL255 © Copyright The Institute of London Underwriters

CLAUSULA DE HUELGA DEL INSTITUTO (CARGA)
RIESGOS CUBIERTOS

1. Este seguro cubre, a excepción de lo dispuesto en las Cláusulas 3 y 4, la pérdida o daño del asunto asegurado causado por Cláusula de riesgos
- 1.1 Huelguistas, trabajadores despedidos o personas que participan en disturbios laborales, revueltas o disturbios civiles.
- 1.2 Cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por un motivo político.
2. Este seguro cubre la avería gruesa y los cargos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o ley y práctica vigentes, incurridos para evitar o en relación con la prevención de pérdidas por un riesgo cubierto por estas cláusulas. Cláusula de avería gruesa

EXCLUSIONES

3. En ningún caso este seguro cubrirá Cláusula de
- 3.1 Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado. Exclusiones generales
- 3.2 Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del objeto asegurado.
- 3.3 Pérdida o daños causados por la insuficiencia o la idoneidad del embalaje o la preparación del objeto asegurado (a los efectos de esta Cláusula 3.3 se considerará que el "embalaje" incluye la estiba en un contenedor o liftvan, pero solo cuando dicha estiba se realice antes adjunto a este seguro o por el Asegurado o sus servidores).
- 3.4 Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado.
- 3.5 Daños o gastos por pérdidas causados en forma inmediata por la demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la Cláusula 2).
- 3.6 Pérdida de daños o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, fletadores u operadores de la embarcación.
- 3.7 Daños o gastos por pérdida derivados de la ausencia, escasez o retención de mano de obra de cualquier clase que resulte de una huelga, cierre patronal, disturbios laborales, revueltas y conmoción civil
- 3.8 Cualquier reclamo basado en la pérdida o frustración del viaje o aventura.

3.9 Pérdida de daños o gastos derivados del uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

3.10 Pérdida o daño causado por guerra, revolución, guerra civil, insurrección de la rebelión, o conflictos civiles que surjan de ella, o cualquier acto hostil por parte de un poder beligerante o contra él.

4. 4.1 En ningún caso, este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas derivados de la innavegabilidad del buque o la embarcación, la inadecuación del contenedor de transporte de la embarcación o el liftvan para el transporte seguro del objeto asegurado, donde el Asegurado o sus funcionarios tienen conocimiento de tal incapacidad o falta navegabilidad en el momento en que el objeto asegurado está cargado.

Cláusula de exclusión de innavegabilidad e incapacidad

4.2 Los Aseguradores renuncian a cualquier incumplimiento de las garantías implícitas de navegabilidad del barco y la idoneidad del barco para transportar el objeto asegurado a destino, a menos que el Asegurado o sus servidores estén al tanto de tal innavegabilidad.

DURACIÓN.

5. 5.1 Este seguro se adhiere desde el momento en que las mercancías salen del almacén o lugar de almacenamiento en el lugar que se menciona aquí para el inicio del tránsito, continúa durante el curso normal del tránsito y finaliza

Cláusula de tránsito

5.1.1 en la entrega al Consignatario u otro almacén final o lugar de almacenamiento en el destino mencionado aquí,

5.1.2 en la entrega a cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino mencionado en este documento, que el Asegurado elige utilizar ya sea

5.1.2.1 para almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito
o

5.1.2.2 para la asignación o distribución,

o

5.1.3 en el término de los 60 días posteriores a la finalización de la descarga en el exterior de las mercancías aseguradas por el presente en el puerto de descarga final,

lo que ocurra primero.

5.2 Si, después de la descarga fuera del buque de ultramar en el puerto final de descarga, pero antes de la terminación de este seguro, las mercancías se enviarán a un destino distinto del que están asegurados en el presente documento, este seguro, aunque estará sujeto a la terminación según lo dispuesto anteriormente, no se extenderá más allá del comienzo del tránsito a ese otro destino.

5.3 Este seguro permanecerá en vigencia (sujeto a la terminación según lo estipulado anteriormente y a las disposiciones de la Cláusula 6) durante demoras fuera del control del Asegurado, cualquier desviación, alta forzada, reenvío o transbordo y durante cualquier variación de la aventura que surja del ejercicio de una libertad otorgada a los armadores o fletadores en virtud del contrato de fletamento.

6. Si debido a circunstancias fuera del control del Asegurado, el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar que no sea el destino mencionado en el mismo o el tránsito finaliza de otro modo antes de la entrega de las mercancías según lo estipulado en la Cláusula 5, este seguro también terminará a menos que se brinde un aviso a los Aseguradores y se solicite la continuación de la cobertura cuando el seguro continuará vigente, sujeto a una prima adicional si los Aseguradores lo requieren, ya sea

Cláusula de termino de contrato de transporte

6.1 hasta que los bienes se vendan y se entreguen en dicho puerto o lugar, o, a menos que se acuerde lo contrario, hasta el vencimiento de 60 días después de la llegada de los bienes aquí asegurados a dicho puerto o lugar, lo que ocurra primero,

o

6.2 si las mercancías se envían dentro del período de 60 días mencionado (o cualquier extensión acordada del mismo) al destino mencionado en este documento o a cualquier otro destino, hasta que se finalice de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 5.

7. En caso de que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantendrá la cobertura con una prima y en las condiciones que se acuerden, sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores.

Cláusula de cambio de viaje

RECLAMACIONES

8. 8.1 Para recuperarse bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida.

Cláusula de interés asegurable

8.2 Sujeto al 8.1 anterior, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada ocurrida durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de que se concluyera el contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los Aseguradores no

9. 9.1 Si el Asegurado efectúa algún incremento en el valor de la carga asegurada aquí, el valor acordado de la carga se considerará incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de Valor incrementado que cubran la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro deberá estar en la misma proporción que la

Cláusula de valor incrementado

suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

9.2 Cuando este seguro tenga Valor incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:

El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de Valor incrementado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será tan proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

BENEFICIO DEL SEGURO

10. Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular.

Cláusula de no aseguramiento

MINIMIZANDO PERDIDAS

11. Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida recuperable a continuación.

Cláusula de deber asegurado

11.1 tomar las medidas que puedan ser razonables para evitar o minimizar dicha pérdida,

Y

11.2 Asegurar que todos los derechos contra los transportistas, receptores o terceros sean preservados y ejercidos adecuadamente.

Y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en este documento, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

12. Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes.

Cláusula de renuncia

EVITAR EL RETRASO

13. Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un envío razonable en todas las circunstancias bajo su control.

Cláusula de envío

razonable

NOTA: es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento "cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación.

1/1/82

CL256 © Copyright The Institute of London Underwriters

**CLÁUSULA DE CARGA DEL INSTITUTO (AIRE)
(excluyendo envíos por correo)**

RIEGOS CUBIERTOS

1. Este seguro cubre todos los riesgos de pérdida o daño del objeto asegurado, excepto lo dispuesto en las Cláusulas 2, 3 y 4 a continuación. Cláusula de riesgos

EXCLUSIONES

2. En ningún caso este seguro cubrirá Cláusula de
- 2.1 Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado Exclusiones
generales
- 2.2 Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del sujeto asegurado.
- 2.3 Pérdida o daños causados por la insuficiencia o la idoneidad del embalaje o la preparación del objeto asegurado (a los efectos de esta Cláusula 2.3, se considerará que el "embalaje" incluye la estiba en un contenedor o liftvan, pero solo cuando dicha estiba se realice antes adjunto a este seguro o por el Asegurado o sus servidores).
- 2.4 Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado.
- 2.5 Daños o gastos por pérdida debidos a la falta de idoneidad del contenedor de transporte de la aeronave o liftvan para el transporte seguro del objeto asegurado, donde el Asegurado o sus empleados tienen conocimiento de dicha falta en el momento en que se carga el objeto asegurado en el mismo.
- 2.6 Pérdida o daño causado en forma inmediata por demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado.
- 2.7 Pérdida de daños o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, gerentes u operadores de la aeronave.
- 2.8 Pérdida de daños o gastos derivados del uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
3. En ningún caso este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas causados por Cláusula de
exclusión de guerra
- 3.1 Guerra, guerra civil; revolución, rebellón, insurrección, o conflicto civil que surja de ellos, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante.
- 3.2 Captura, incautación, arresto, restricción o detención (excepto la piratería), y las consecuencias de la misma o cualquier intento de la misma

3.3 Minas abandonadas torpedos bombas u otras armas de guerra abandonadas.

4. En ningún caso este seguro cubrirá daños o gastos por pérdidas.

Cláusula de
exclusión

de huelga

4.1 Causada por huelguistas, trabajadores despedidos o personas que participan en disturbios laborales, revueltas o conmociones civiles

4.2 Resultantes de huelgas, cierres patronales, disturbios laborales, revueltas o conmociones civiles

4.3 Causado por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por un motivo político.

DURACIÓN

5. 5.1 Este seguro se anexa a partir del momento en que el sujeto asegurado abandona el almacén, las instalaciones o el lugar de almacenamiento en el lugar mencionado para el inicio del tránsito, continúa durante el curso normal del tránsito y finaliza

Cláusula de tránsito

5.1.1 en la entrega al Consignatario u otro almacén final, local o lugar de almacenamiento en el destino mencionado en este documento.

5.1.2 en la entrega a cualquier otro almacén, local o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino mencionado en este documento, que el Asegurado elige utilizar ya sea

5.1.2.1 para almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito o

5.1.2.2 para la asignación o distribución

o

5.1.3 transcurridos 30 días desde la descarga del objeto asegurado de la aeronave en el último lugar de descarga,

lo que ocurra primero.

5.2 Si, después de la descarga de la aeronave en el último lugar de descarga, pero antes de la terminación de este seguro, el objeto asegurado se envía a un destino distinto del que está asegurado en el presente documento, este seguro, mientras está sujeto a la terminación según lo dispuesto anteriormente, no se extenderá más allá del comienzo del tránsito a ese otro destino.

- 5.3 Este seguro permanecerá en vigencia (sujeto a la terminación según lo estipulado anteriormente y a las disposiciones de la Cláusula 6) durante demoras fuera del control del Asegurado, cualquier desviación, alta forzada, reenvío o transbordo y durante cualquier variación de la aventura que surja de El ejercicio de una libertad otorgada a las compañías aéreas en virtud del contrato de transporte.
6. Si debido a circunstancias fuera del control del Asegurado, el contrato de transporte se termina en un puerto o lugar que no sea el destino mencionado en el mismo o el tránsito finaliza de otro modo antes de la entrega de las mercancías según lo estipulado en la Cláusula 5, este seguro también terminará a menos que se brinde un aviso a los Aseguradores y se solicite la continuación de la cobertura cuando el seguro continuará vigente, sujeto a una prima adicional si los Aseguradores lo requieren, ya sea
- 6.1 hasta que el objeto asegurado se venda y se entregue en dicho lugar o, a menos que se haya acordado de otro modo, hasta el vencimiento de 30 días después de la llegada del objeto asegurado en este lugar, lo que ocurra primero,
- o
- 6.2 si el objeto asegurado se reenvía dentro de dicho período de 30 días (o cualquier extensión acordada del mismo) al destino mencionado en este documento o a cualquier otro destino, hasta que se finalice de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 5.
7. En caso que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantenga cubierto con una prima y en las condiciones que se acordarán, sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores.

Cláusula de termino de contrato de transporte

Cláusula de cambio de viaje

RECLAMACIONES

8. 8.1 Para recuperaciones bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida.
- 8.2 Sujeto al 8.1, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada ocurrida durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de que se concluyera el contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los Aseguradores no.
9. Cuando, como resultado de la operación de un riesgo cubierto por este seguro, el tránsito asegurado finalice en un lugar distinto al que cubre el objeto cubierto por este seguro, los Aseguradores reembolsarán adecuadamente al Asegurado por cualquier cargo adicional y razonablemente incurrido en la descarga, almacenamiento y envío del objeto al destino al cual está asegurado. Esta Cláusula 9, que no se aplica para la avería gruesa ni a los cargos de rescate, estará sujeta a las exclusiones contenidas en las Cláusulas 2, 3 y 4, y no incluirá cargos derivados de la insolvencia por negligencia por culpa o incumplimiento financiero del Asegurado o su servicio.

Cláusula de interés asegurable

Cláusula de cargos de reenvío

10. Ninguna reclamación por Pérdida Total Constructiva será recuperable en este documento a menos que el objeto asegurado se abandone razonablemente debido a que su pérdida total real parece ser inevitable o porque el costo de recuperación, reacondicionamiento y envío del objeto asegurado al destino al cual está asegurado que superaría su valor a la llegada. Cláusula de pérdida total constructiva

11.11.1 Si el Asegurado efectúa algún incremento en el valor de la carga asegurada aquí, el valor acordado de la carga se considerará incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de Valor incrementado que cubran la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro deberá estar en la misma proporción que la suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada. Cláusula de valor incrementado

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

11.2 **Cuando este seguro tenga un Valor incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:**

El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de Valor incrementado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será tan proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

BENEFICIO DEL SEGURO

12. Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular. Cláusula de no aseguramiento

MINIMIZANDO PERDIDAS

13. Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida recuperable a continuación. Cláusula de obligaciones del asegurado

13.1 tomar las medidas que puedan ser razonables para evitar o minimizar dicha pérdida,

y

13.2 para garantizar que todos los derechos contra transportistas, prestatarios u otros

terceros se conserven y ejerzan adecuadamente y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en el presente, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

14. Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes.

Cláusula de renuncia

EVITAR EL RETRASO

15. Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un envío razonable en todas las circunstancias bajo su control.

Cláusula de envío razonable

NOTA:- Es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento "cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación.

1/1/82

CL259 © Copyright The Institute of London Underwriters

CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA AÉREA)
RIESGOS CUBIERTOS

1. Este seguro cubre, salvo lo dispuesto en la Cláusula 2 a continuación, la pérdida o el daño del asunto asegurado causado por

Cláusula de
Riesgos

- 1.1 Guerra, guerra civil revolución rebellón insurrección, o conflicto civil que surja de allí, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante
- 1.2 Captura detención de detención o detención por incautación, derivada de los riesgos cubiertos en el punto 1.1 anterior, y las consecuencias de los mismos o cualquier intento de los mismos
- 1.3 Minas abandonadas torpedos bombas u otras armas de guerra abandonadas

EXCLUSIONES

2. En ningún caso este seguro cubrirá

Cláusula

- 2.1 Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado
- 2.2 Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del sujeto asegurado.
- 2.3 Pérdida o daños causados por la insuficiencia o la idoneidad del embalaje o la preparación del objeto asegurado (a los efectos de esta Cláusula 2.3, se considerará que el "embalaje" incluye la estiba en un contenedor o liftvan, pero solo cuando dicha estiba se realice antes adjunto a este seguro o por el Asegurado o sus servidores).
- 2.4 Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado.
- 2.5 Daños o gastos por pérdida debidos a la falta de presencia del contenedor de transporte de la aeronave o liftvan para el transporte seguro del objeto asegurado, donde el Asegurado o sus empleados tienen conocimiento de dicha falta en el momento en que se carga el tema asegurado en el mismo.
- 2.6 Pérdida o daño causado en forma inmediata por demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado contra.
- 2.7 Pérdida de daños o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, gerentes u operadores de la aeronave.

General de
Exclusiones

- 2.8 Cualquier reclamo basado en la pérdida o frustración del viaje o aventura.
- 2.9 Daños por pérdidas o gastos derivados de cualquier uso hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

DURACION

3. 3.1 Este seguro

Cláusula de
tránsito

3.1.1 Se anexa solo como el objeto asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se carga en la aeronave para el inicio del tránsito aéreo asegurado

y

3.1.2 Termina, sujeto a los puntos 3.2 y 3.3 a continuación, ya sea como el objeto asegurado y en cuanto a cualquier parte que se descargue de la aeronave en el último lugar de descarga.

o

Después de transcurridos 15 días, a partir de la medianoche del día de llegada de la aeronave al último lugar de descarga, lo que ocurra primero; sin embargo,

Sujeto a notificación inmediata a los Aseguradores ya una prima adicional, dicho seguro

3.1.3 Se reinstala cuando, sin haber dado de baja al sujeto asegurado en el último lugar de descarga, la aeronave parte de él,

y

3.1.4 Termina, sujeto a 3.2 y 3.3 a continuación, ya sea como el objeto asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se descarga posteriormente de la aeronave en el lugar final (o sustituido) de descarga,

o

Al expirar el plazo de 15 días contados desde la medianoche del día de llegada de la aeronave al último lugar de descarga o llegada de la aeronave a un lugar de descarga sustituido,

Lo que ocurra primero.

3.2 Si durante el tránsito asegurado, la aeronave llega a un lugar intermedio para descargar el objeto asegurado para ser transportado por la aeronave o el barco de

ultramar, entonces, sujeto a 3.3 y a una prima adicional si es necesario, este seguro continúa hasta el vencimiento. de 15 días contados desde la medianoche del día de llegada de la aeronave a dicho lugar, pero a partir de entonces vuelve a ser el tema asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se carga en un transporte de aeronaves o buques de ultramar. Durante el período de 15 días, el seguro permanecerá en vigor después del alta solo mientras el objeto esté asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se encuentra en un lugar intermedio. Si los bienes se entregan dentro de dicho período de 15 días o si el seguro se vuelve a ajustar según lo dispuesto en esta Cláusula 3.2.

3.2.1 Cuando el transporte aéreo esté en avión, este seguro continúa sujeto a los términos de estas cláusulas
or

3.2.2 Cuando el transporte se realice por barco de ultramar, se considerará que las cláusulas de guerra (carga) del Instituto forman parte de este seguro y se aplicarán al transporte marítimo.

3.3 Si el tránsito aéreo en el contrato de transporte se termina en un lugar que no sea el destino acordado en el mismo, ese lugar se considerará el lugar final de la descarga y dicho seguro terminará de acuerdo con 3.1.2. Si el objeto asegurado se envía posteriormente al destino original o a cualquier otro destino, entonces se debe enviar una notificación a los Aseguradores antes del comienzo de dicho tránsito adicional y está sujeto a una prima adicional, tal seguro se vuelve instalar.

3.3.1 En caso de que el sujeto asegurado haya sido dado de alta, como el sujeto asegurado y en cuanto a cualquier parte que se cargue en la aeronave de carga para el tránsito.

3.3.2 En caso de que el sujeto asegurado no haya sido dado de alta, cuando la aeronave se aleja del lugar final de descarga considerado;

A partir de entonces, dicho seguro termina de acuerdo con 3.1.4.

3.4 Sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores, y a una prima adicional si se requiere, este seguro permanecerá vigente dentro de las disposiciones de estas Cláusulas durante cualquier desviación, o cualquier variación de la aventura que surja del ejercicio de una libertad otorgada a la compañía aérea bajo el contrato de transporte.

(A los efectos de la cláusula 3ª "buque de ultramar" se entenderá como un buque que transporta el objeto de un puerto o lugar a otro cuando dicho viaje implique un paso marítimo por ese buque)

4. En caso de que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantenga cubierto con una prima y en las condiciones que se acordarán, sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores.

Cláusula de
cambio de tránsito

5. Cualquier cosa contenida en este contrato que sea inconsistente con las Cláusulas 2.8, 2.9 o 3 deberá, en la medida de tal inconsistencia, ser nula e inválida.

RECLAMACIONES

6. 6.1 Para recuperarse bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida. Cláusula de Interés asegurable

6.2 Sujeto a 6.1 anterior, el Asegurado tendrá derecho a recuperar las pérdidas aseguradas ocurridas durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de que se concluyera el contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los Aseguradores no estuvieran.

7. 7.1 Si el Asegurado efectúa algún seguro de Valor incrementado en la carga asegurada en este documento, el valor acordado de la carga se considerará incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de Valor incrementado que cubran la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro será estar en la misma proporción que la suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada. Cláusula de Valor incrementado

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

7.2 Cuando este seguro tenga un Valor Incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:

El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de Valor incrementado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será tan proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

BENEFICIO DEL SEGURO

8. Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular Cláusula de no aseguramiento

MINIMIZANDO PERDIDAS

9. Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida Cláusula de deber

recuperable a continuación.

del asegurado

9.1 Para tomar las medidas que sean razonables con el fin de evitar o minimizar dicha pérdida,

Y

9.2 Asegurar que todos los derechos contra los transportistas, receptores o terceros sean preservados y ejercidos adecuadamente. Y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en este documento, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

10. Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes.

Cláusula de renuncia

EVITAR EL RETRASO

11. Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un aviso razonable en todas las circunstancias bajo su control.

Cláusula de envío razonable

NOTA:- Es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento "cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación.

1/1/82

CL259 © Copyright The Institute of London Underwriters

**CLAUSULAS DE HUELGA DEL INSTITUTO
(CARGA AEREA)**

RIESGOS CUBIERTOS

- 1. Este seguro cubre, salvo lo dispuesto en la Cláusula 2 a continuación, la pérdida o el daño del asunto asegurado causado por Cláusula de riesgos
- 1.1 Huelguistas, trabajadores despedidos o personas que participan en disturbios laborales, disturbios o disturbios civiles
- 1.2 cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por un motivo político.

EXCLUSIONES

- 2. En ningún caso este seguro cubrirá Cláusula
- 2.1 Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado general de exclusiones
- 2.2 Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del sujeto asegurado
- 2.3 Pérdida o daños causados por la insuficiencia o la idoneidad del embalaje o la preparación del objeto asegurado (a los efectos de esta Cláusula 2.3, se considerará que el "embalaje" incluye la estiba en un contenedor o liftvan, pero solo cuando dicha estiba se realice antes adjunto a este seguro o por el Asegurado o sus servidores)
- 2.4 Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado.
- 2.5 Daños o gastos por pérdida debidos a la falta de presencia del contenedor de transporte de la aeronave o liftvan para el transporte seguro del objeto asegurado, donde el Asegurado o sus empleados tienen conocimiento de dicha falta en el momento en que se carga el tema asegurado en el mismo
- 2.6 Pérdida o daño causado en forma inmediata por demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado contra
- 2.7 Pérdida de daños o gastos derivados de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, gerentes u operadores de la aeronave.

2.8 Pérdida de daños o gastos derivados de la falta de ausencias o la retención de mano de obra de cualquier descripción que resulte de una huelga, cierre patronal, disturbios laborales, revueltas o conmoción civil.

2.9 Cualquier reclamo basado en la pérdida o frustración del viaje o aventura

2.10 Pérdida de daños o gastos derivados del uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y / o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

2.11 Pérdida o daño causado por la guerra, la revolución de la guerra civil, la insurrección de la rebelión, o los conflictos civiles que surjan de ella, o cualquier acto hostil por parte de un poder beligerante o contra él.

DURACIÓN

3. 3.1 Este seguro se anexa a partir del momento en que el sujeto asegurado abandona el almacén, las instalaciones o el lugar de almacenamiento en el lugar mencionado aquí para el inicio del tránsito, continúa durante el curso normal del tránsito y finaliza.

Cláusula de tránsito

3.1.1 En la entrega al Consignatario u otro almacén final, local o lugar de almacenamiento en el destino mencionado en este documento

3.1.2 En la entrega a cualquier otro almacén, local o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino mencionado en este documento, que el Asegurado elige utilizar ya sea

3.1.2.1 Para el almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito

o

3.1.2.2 Para la asignación o distribución

o

3.1.3 Transcurridos 30 días desde la descarga del objeto asegurado de la aeronave en el último lugar de descarga,

Lo que ocurra primero.

3.2 Si, después de la descarga de la aeronave en el último lugar de descarga, pero antes de la terminación de este seguro, el objeto asegurado se envía a un destino distinto del que está asegurado en el presente documento, este seguro, mientras está sujeto a la terminación según lo dispuesto anteriormente, no se extenderá más allá del

comienzo del tránsito a ese otro destino.

3.3 Este seguro permanecerá en vigor (sujeto a la terminación según lo dispuesto anteriormente y a las disposiciones de la Cláusula 4) durante el retraso más allá del control del Asegurado, cualquier desviación, alta forzada, reenvío o transbordo y durante cualquier variación de la aventura que surja de El ejercicio de una libertad otorgada a las compañías aéreas en virtud del contrato de transporte.

4. Si, debido a circunstancias fuera del control del Asegurado, el contrato de transporte se termina en un lugar diferente al destino indicado en el mismo o el tránsito finaliza de otro modo antes de la entrega del objeto asegurado según lo dispuesto en la Cláusula 3 anterior, entonces este el seguro también terminará a menos que se brinde una notificación rápida a los Aseguradores y se solicite la continuación de la cobertura cuando el seguro continuará vigente, sujeto a una prima adicional, si así lo requieren los Aseguradores.

Cláusula de termino de contrato de transporte

4.1 Hasta que el objeto se venda y entregue en dicho lugar o, a menos que se acuerde lo contrario, hasta el vencimiento de 30 días después de la llegada del objeto asegurado en este lugar, lo que ocurra primero,

o

4.2 Si el asunto se reenvía dentro de dicho período de 30 días (o cualquier extensión acordada del mismo) al destino mencionado aquí o a cualquier otro destino, hasta que se finalice de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 3.

5. En caso de que, después de la suscripción de este seguro, el Asegurado cambie el destino, se mantenga cubierto con una prima y en las condiciones que se acordarán, sujeto a la notificación inmediata a los Aseguradores.

Cláusula de cambio de tránsito

RECLAMACIONES

6. 6.1 Para recuperaciones bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida.

Cláusula de interés asegurable

6.2 Sujeto a 6.1, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada que se produzca durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de la conclusión del contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los Aseguradores no.

7. 7.1 Si el Asegurado efectúa algún seguro de Valor Aumentado en la carga asegurada en este documento, el valor acordado de la carga se considerará

Cláusula de valor

incrementado al monto total asegurado bajo este seguro y todos los seguros de Valor Aumentado que cubran la pérdida, y la responsabilidad bajo este seguro será estar en la misma proporción que la suma asegurada en este documento corresponda a la cantidad total asegurada incrementado

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

7.2 Cuando este seguro tenga un valor incrementado, se aplicará la siguiente cláusula:

El valor acordado de la carga se considerará igual al monto total asegurado en virtud del seguro primario y todos los seguros de Valor Aumentado que cubran la pérdida y los efectos en la carga por parte del Asegurado, y la responsabilidad en virtud de este seguro será tan proporcional como la suma asegurada en este documento se refiere a la cantidad total asegurada.

En caso de reclamación, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores evidencia de los montos asegurados bajo todos los otros seguros.

BENEFICIO DEL SEGURO

8. Este seguro no redundará en beneficio del transportista u otro titular. Cláusula de no aseguramiento

MINIMIZANDO PÉRDIDAS

9. Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida recuperable a continuación. Cláusula de deber asegurado

9.1 tomar las medidas que puedan ser razonables para evitar o minimizar dicha pérdida,

y

9.2 Asegurar que todos los derechos contra los transportistas, receptores o terceros sean preservados y ejercidos adecuadamente.

y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en este documento, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

10. Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes. Cláusula de renuncia

EVITAR EL RETRASO

11. Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un aviso razonable en todas las circunstancias bajo su control. Cláusula de envío razonable

NOTA:- es necesario que el Asegurado, cuando tenga conocimiento de un evento "cubierto" en este seguro, notifique de inmediato a los Aseguradores y el derecho a dicha cobertura depende del cumplimiento de esta obligación.

1/1/82

CL260 © Copyright The Institute of London Underwriters

CLAUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO
(envíos por correo)

RIESGOS CUBIERTOS

1. Este seguro cubre, salvo lo dispuesto en la Cláusula 3 a continuación, la pérdida o el daño del asunto asegurado causado por:
- Cláusula de Riesgos
- 1.1 Guerra, guerra civil revolución rebelión insurrección, o conflicto civil que surja de allí, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante
- 1.2 Captura detención de detención o detención por incautación, derivada de los riesgos cubiertos en el punto 1.1 anterior, y las consecuencias de los mismos o cualquier intento de los mismos
- 1.3 Minas abandonadas torpedos bombas u otras armas de guerra abandonadas
2. Este seguro cubre el promedio general y los cargos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la ley y práctica vigentes, incurridos para evitar o en relación con la prevención de la pérdida de un riesgo cubierto por estas cláusulas.
- Cláusula de avería gruesa

EXCLUSIONES

1. 3. En ningún caso este seguro cubrirá
- Cláusula de
- 3.1 Pérdida de daños o gastos atribuibles a mala conducta intencional del Asegurado
- exclusiones generales
- 3.2 Fuga ordinaria, pérdida ordinaria de peso o volumen o desgaste normal del sujeto asegurado
- 3.3 Pérdida o daños causados por la insuficiencia o la idoneidad del embalaje o la preparación del objeto asegurado (para los fines de esta Cláusula 3.3 se considerará que el "embalaje" incluye la estiba en un contenedor o camioneta elevadora, pero solo cuando se realiza dicha estiba Antes de la suscripción de este seguro o por el Asegurado o sus servidores)
- 3.4 Pérdida de daños o gastos causados por el vicio inherente o la naturaleza del objeto asegurado.
- 3.5 Daños o gastos por pérdidas causados en forma inmediata por la demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la Cláusula 2)

3.6 Cualquier reclamo basado en la pérdida o frustración del viaje o aventura

3.7 Daños por pérdidas o gastos derivados de cualquier uso hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

DURACIÓN

4. Este seguro se adjunta solo como el objeto asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte abandona las instalaciones de los remitentes en el lugar indicado en el seguro para el inicio del tránsito y continúa, pero con la exclusión de cualquier período durante el cual el tema se encuentra en las instalaciones de los empacadores, hasta que el tema esté asegurado y en cuanto a cualquier parte, ya que esa parte se entrega a la dirección en el (los) paquete (s) postal (s) cuando finaliza este seguro.

Cláusula de tránsito

5. Cualquier cosa contenida en este contrato que sea inconsistente con las Cláusulas 3.6, 3.7 o 4 deberá, en la medida de tal inconsistencia, ser nula e inválida.

RECLAMACIONES

6.1 Para recuperarse bajo este seguro, el Asegurado debe tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida.

Cláusula de interés asegurable

6.2 Sujeto a 6.1, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la pérdida asegurada que se produzca durante el período cubierto por este seguro, a pesar de que la pérdida ocurrió antes de la conclusión del contrato de seguro, a menos que el Asegurado tuviera conocimiento de la pérdida y los Aseguradores no.

MINIMIZANDO LAS PÉRDIDAS

7. Es el deber del Asegurado y sus servidores y agentes con respecto a la pérdida recuperable a continuación

Cláusula de deber del asegurado

7.1 Tomar las medidas que puedan ser razonables para evitar o minimizar dicha pérdida,

y

7.2 Asegurar que todos los derechos contra los transportistas, receptores o terceros sean preservados y ejercidos adecuadamente

Y los Aseguradores, además de cualquier pérdida recuperable en este documento, reembolsarán al Asegurado los cargos incurridos de manera adecuada y razonable en el cumplimiento de estos deberes.

8. Las medidas tomadas por el Asegurado o los Aseguradores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cualquiera de las partes.

Cláusula de renuncia

EVITAR EL RETRASO

9. Es una condición de este seguro que el Asegurado actúe con un aviso razonable en todas las circunstancias bajo su control.

Cláusula de envío razonable

1/1/82

CL257 © Copyright The Institute of London Underwriters

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA)

La cobertura contra riesgos de guerra (según se define en las Cláusulas de Guerra del Instituto) puede ser cancelada por los Aseguradores o por el Asegurado, excepto con respecto a cualquier seguro que se haya adjuntado de acuerdo con las condiciones de las Cláusulas de Guerra del Instituto antes de que la cancelación se haga efectiva. Sin embargo, dicha cancelación solo entrará en vigencia transcurridos 7 días desde la medianoche del día en que la notificación de la cancelación sea emitida por o para los Aseguradores.

1/12/82
CL271

CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO 01/01/2001

EMBARCACIONES CALIFICADAS

1. Este seguro y las cuotas de tránsito marítimo según lo acordado en la póliza o cobertura abierta se aplican solo a las cargas y/o intereses transportados por buques autopropulsados mecánicamente de construcción de acero clasificados con una Sociedad de Clasificación que es:

1.1 Un Miembro o Miembro Asociado de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS *), o

1.2 Una Sociedad de Bandera Nacional como se define en la Cláusula 4, pero solo cuando el barco participa exclusivamente en el comercio costero de esa nación (incluido el comercio en una ruta interinsular dentro de un archipiélago del cual esa nación forma parte).

Las cargas y/o intereses transportados por embarcaciones no clasificadas como arriba deben ser notificadas con prontitud a los suscriptores para que se establezcan las tarifas y condiciones. En caso de que ocurra una pérdida antes de que se obtenga dicho acuerdo, se puede proporcionar cobertura, pero solo si la cobertura hubiera estado disponible a una tasa comercial razonable en términos comerciales razonables.

LIMITACIÓN DE EDAD

2. Las cargas y/o intereses transportados por buques calificados (según se define anteriormente) que excedan los siguientes límites de edad serán asegurados en la póliza o en condiciones de cobertura abierta sujetas a una prima adicional que se acordará. Transportistas a granel o combinados de más de 10 años u otras embarcaciones de más de 15 años, a menos que:

2.1 Se han utilizado para el transporte de carga general en un patrón establecido y regular de comercio entre una gama de puertos especificados, y no superan los 25 años de edad, o

2.2 Fueron construidos como portacontenedores, transportistas de vehículos o embarcaciones OHGC y que se han utilizado continuamente como tales en un patrón establecido y regular de comercio entre una gama de puertos especificados, y no tienen más de 30 años de edad.

CLÁUSULA DE EMBARCACIONES

3. Los requisitos de esta Cláusula no se aplican a ninguna nave utilizada para cargar o descargar el barco dentro del área del puerto.

ASOCIACION NACIONAL DE BANDERA (NATIONAL FLAG SOCIETY)

4. Una asociación nacional de Bandera es una Sociedad de Clasificación que está domiciliada en el mismo país que el propietario del buque en cuestión y que también debe operar bajo la bandera de ese país.

AVISO INMEDIATO

5. Cuando este seguro requiera que el asegurado dé aviso oportuno a los Aseguradores, el derecho de cobertura depende del cumplimiento de esa obligación.

1/1/01
CL354-2001

Las infracciones de la Cláusula de Clasificación del Instituto se mantienen cubiertas a las tarifas acordadas por el asegurador líder.

Las cláusulas de carga anteriores se extienden para abarcar los períodos en almacenamiento y (con respecto a las cargas no petroleras) en uso mientras se está en tierra o en alta mar, pero excluyendo la cobertura de riesgos de guerra mientras se está en tierra distinta de la específicamente provista en las respectivas cláusulas de guerra del Instituto adjuntas.

SECCIÓN 2 SEGURO DE GASTOS EXTRA DEL OPERADOR

COBERTURA:

De acuerdo con el Seguro de Exploración y Desarrollo de Energía (Formulario EED 8/86), modificado y extendido para cubrir el control subterráneo de pozos, los Gastos de Evacuación, incluidos los riesgos asegurados en virtud de la Cláusula de Trabajos Menores y/o Seguros de Todo Riesgo de Construcción la Construcción, Endoso de Hacer los Pozos Seguros (Making Wells Safe), filtración y contaminación derivada de pozos y propiedades aseguradas, Re-perforación Extendida, Cláusula Joint Venture Contingente y Endoso de Cuidado, Custodia y Control.

Se considera que la prima de los pozos de producción incluye todas las operaciones de reacondicionamiento donde la "Autorización de gastos" (AFE) es inferior a USD250,000 (para el 100% de interés).

La intención de este seguro es que todos los pozos que están en riesgo del Asegurado estén cubiertos por el presente, a menos que el Asegurado indique específicamente lo contrario y que la prima se ajustará al vencimiento para reflejar la cobertura de cualquier pozo que no se haya declarado al inicio o durante el período de vigencia de la póliza.

Los pozos en los que se pagan las primas de perforación y/o suspensión y/o clausura y/o producción, etc. están cubiertos aquí hasta el vencimiento cualquiera que sea el estatus.

SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA
(Formulario EED 8/86 modificado)
CONDICIONES GENERALES ADICIONALES
(Para aplicar a todas las Secciones 2A, 2B y 2C)

1. CO VENTURERS

Se entiende y acuerda que, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 5 de estas Condiciones Generales Adicionales, este Seguro puede asegurar los intereses de los participantes (definidos como copropietarios, socios y/u otras partes que tengan un interés financiero y asegurable en los pozos asegurados a continuación), todos los cuales, individual y colectivamente, no son Operadores (todos en lo sucesivo denominados "Co Venturers"), y siempre que el acuerdo para incluir dichos Co Venturers se ejecute por escrito entre y/o entre las partes antes de cualquier ocurrencia que dé lugar a una reclamación de reembolso por el presente.

Dichos Co Venturers que cumplan con el párrafo anterior se considerarán nombrados como Asegurados adicionales en el presente documento únicamente con respecto a los pozos asegurados en este documento y solo durante el(los) periodo(s) en que las operaciones con respecto a dichos pozos se aseguran en el presente documento según lo determinado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Adicionales.

Cualquier cobertura otorgada por el presente documento a Co Venturers se limitará a las operaciones en las que un Co Venturer tenga un interés común con el Asegurado nombrado y estará sujeta en todos los aspectos a los términos, condiciones y tarifas, y al límite único combinado de responsabilidad de los Aseguradores especificado aquí.

Si el Asegurado Nombrado no es el Operador de un pozo, este Seguro no cubrirá al Operador sin la aprobación previa de los Aseguradores.

2. DISPOSICIONES DE CALIFICACIÓN

(a) Cuotas - según lo acordado con los aseguradores

(1) Las cuotas de perforación, si las hay, se aplican al período (a) durante el cual se perfora y/o profundiza cualquier pozo, y (b) durante el período restante de esta Póliza, si corresponde, durante el cual (i) dicho pozo, si lo hubiera, se encuentra en su estado subsiguiente de producción y/o cierre y/o enchufado y abandonado, y (ii) el Asegurado está adquiriendo la cobertura a continuación para otro pozo que está produciendo y/o en cierre y/o enchufado y abandonado, si los hay;

(2) Las cuotas de reacondicionamiento, si las hay, cubren el período durante el cual el pozo se está reparando y/o revisando y/o reacondicionado; y

(3) Las cuotas de producción y/o cierre y/o taponamiento y abandono, si las hay, son anuales, pero no se aplicarán a los pozos de producción y/o clausura y/o taponados y abandonados, si los hay, por los cuales se pagará la prima a las tasas de perforación. En virtud del párrafo 2(a)(1) de estas Condiciones Generales Adicionales de conformidad con esta Póliza.

(b) Se entiende y acuerda que la cuota por pie se aplicará a la cantidad total de material perforado, medida a través del orificio desde la superficie del suelo o el fondo del agua hasta el fondo del pozo.

(c) La prima aplicable a la profundización de pozos y las terminaciones múltiples se cargará al 100% de la cuota de perforación por pie aplicable y se aplicará a la profundidad final completa del pozo medida a través del orificio desde la superficie del suelo o el agua al fondo del pozo. Sin embargo, cuando se vuelva a ingresar a un pozo existente para profundizar o volver a completarse, el material de archivo existente deberá tener una calificación del 50% del índice de perforación aplicable y el nuevo material de archivo al 100% del índice de perforación aplicable en el material de archivo adicional medido a través del pozo perforado.

3. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo esta Sección 2 para:

- (a) cualquier multa o penalización impuesta por las leyes de cualquier Estado o Nación u otra entidad gubernamental, o cualquier agencia o subdivisión de los mismos;
- (b) cualquier daño punitivo o ejemplar, incluyendo cualquier otro daño que resulte de la multiplicación de los daños compensatorios.
- (c) pérdida, daño o gasto causado por la infidelidad del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe en nombre del Asegurado o en su nombre;
- (d) pérdida, daño o gasto en relación con cualquier pozo en el curso de ser perforado, profundizado, en mantenimiento, reparado, completado y/o reacondicionado al inicio de este seguro, hasta la terminación final de dicha perforación, profundización, mantenimiento, funcionamiento, terminación y/o reacondicionamiento, a menos que los aseguradores lo acuerden específicamente.

4. CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA

Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza el debido cuidado y diligencia en la conducción de todas las operaciones cubiertas a continuación, utilizando todas las prácticas de seguridad y equipos generalmente considerados prudentes para dichas operaciones, y en caso de que se desarrolle una condición peligrosa con respecto a un pozo asegurado, el Asegurado, a su exclusivo costo, hará todos los esfuerzos razonables para evitar que ocurra una pérdida asegurada a continuación. Cuando el Asegurado no es Operador de ningún bien asegurado en este documento, las condiciones anteriores solo se aplican en la medida en que el Asegurado pueda razonablemente ejercer el debido cuidado y diligencia con respecto a las operaciones aseguradas. Este seguro no se verá afectado por la incapacidad del asegurado de cumplir con estas condiciones solo si dicho incumplimiento se relaciona únicamente con su posición como no operador y está fuera de la obligación o control del asegurado.

5. CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL

El límite único combinado de responsabilidad de los Aseguradores sobre todas las Secciones del presente documento, la(s) Retención(es) del Asegurado(s), cualquier límite separado de responsabilidad establecido en cualquier Endoso en el presente documento, y las cuotas expresadas en este documento son por un 100% de interés. En caso de que el interés del Asegurado en cualquiera de los pozos asegurados por el presente documento no sea del 100%, dicho límite único de responsabilidad combinado en todas las Secciones del presente documento, la Retención del Asegurado, cualquier límite separado de responsabilidad establecido en cualquier Endoso al presente, y la(s) cuota(s) aplicable(s) a ese pozo, se reducirán proporcionalmente y se aplicarán en la misma proporción que el interés total del Asegurado en dicho bien asegurado conforme al presente documento, hasta el 100%.

En el caso de una ocurrencia que dé lugar a una(s) reclamación(es) recuperable(s) a continuación, los Aseguradores no serán responsables en ningún caso bajo ninguna Sección del presente documento o Endoso de la presente por un mayor porcentaje de interés en cualquier reclamación que el interés porcentual del Asegurado en el pozo con Respecto de lo cual, y en el momento en que, tuvo lugar dicha ocurrencia.

Sin embargo, esta cláusula está sujeta a las disposiciones de la Cláusula 1(b) de las Condiciones Generales de esta Póliza y el Endoso de Joint Venture Contingente adjunta a esta Sección de la Póliza.

6. COBRO DE OTROS

Los aseguradores no pagarán ninguna pérdida en la medida en que el Asegurado haya cobrado lo mismo de cualquier otra parte.

7. VALOR RESIDUAL

En el caso de un incidente que dé lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta Póliza, el valor residual de cualquier equipo y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado con respecto a dicho incidente redundará en beneficio de los aseguradores en el ajuste de dicha reclamación.

8. DEFINICIONES

(a) El término "Pozo(s) asegurado" se definirá como pozos de petróleo y/o gas y/o energía térmica:

(1) mientras está siendo perforado, profundizado, reparado, en mantenimiento, completado y/o reacondicionado hasta su finalización o abandono, tal como se establece en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Adicionales;

(2) durante la producción;

(3) mientras está cerrado;

(4) mientras está enchufado y abandonado;

(5) mientras se usa como pozo de inyección de agua;

para la cuenta del Asegurado y según se pueda incluir dentro de las áreas y tipos de pozos asegurados según se establece en las Declaraciones de la póliza a continuación.

(b) El término "Costos de defensa" se definirá como investigación, ajuste, liquidación, litigio y gastos legales, primas sobre bonos adjuntos o de apelación, e intereses de pre y post juicio y excluirá todos los gastos para empleados asalariados, tarifas de retención general normalmente pagados por el Asegurado y gastos de oficina del Asegurado.

9. GARANTÍAS

(a) Cuando el Asegurado sea el Operador o el Operador conjunto en cualquier pozo asegurado que esté siendo perforado, profundizado, en mantenimiento, en reparación, completado y/o reacondicionado, un preventor de explosiones de marca estándar será, cuando cumpla con todas las regulaciones, los requisitos y las prácticas habituales en la industria, deben establecerse en la superficie o en la cabeza del pozo e instalarse y probarse de acuerdo con la práctica habitual.

Cuando el Asegurado no sea Operador en ningún pozo asegurado, se esforzará por asegurarse de que el Operador cumpla con las disposiciones de este párrafo 9(a).

(b) Cuando el Asegurado sea el Operador, hará todo lo posible para garantizar que ellos y/o sus contratistas cumplan con todas las regulaciones y requisitos con respecto a la instalación de estrangulaciones "storm chokes" y otros equipos para minimizar los daños o la contaminación, y que todo el equipo (incluyendo equipos de perforación y/o reacondicionamiento) serán atendidos por personal debidamente certificado cuando así lo requieran las autoridades reguladoras.

(c) Cuando el Asegurado es el Operador, en el caso de que un pozo se salga de control u otro escape o flujo de fluido de perforación, gas de petróleo o agua, el Asegurado hará todo lo posible para controlar el pozo o detener el escape o flujo.

(d) Se entiende y acuerda que todos los pozos asegurados en este documento se definen en el Párrafo 8(a) de estas Condiciones Generales Adicionales para las cuales el Asegurado Nombrado es el Operador, o donde el Asegurado Nombrado no tiene intereses operativos, pero es responsable de su propio seguro, estará asegurado en este documento por no menos del interés porcentual del Asegurado Nombrado.

10. INCLUSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

(a) Inclusión de Cobertura:

- (1) Con respecto a cualquier pozo asegurado en este documento, la cobertura se incluirá cuando el Asegurado adquiera un interés en dichos pozos a menos que la cobertura se incluya más adelante por el funcionamiento de cualquiera de los párrafos 10. (a)(2), (3) o (4) abajo;
- (2) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado por el presente documento durante el período de esta Póliza, la cobertura se incluirá al momento del inicio de la perforación "spuding in";
- (3) Con respecto a cualquier pozo(s) en el curso de ser perforado, profundizado, reparado, trabajado, completado y/o reacondicionado al inicio de este seguro, y que hubiera sido asegurado en el presente documento al inicio en ausencia de Exclusión 3.(e) de estas Condiciones Generales Adicionales, la cobertura se incluirá a la terminación final de dicha perforación, profundización, revisión, trabajo, terminación y/o reacondicionamiento;
- (4) Con respecto a cualquier otro(s) pozo(s) asegurado(s) a continuación, la cobertura se incluirá al inicio de esta Póliza.

(b) Terminación de la cobertura:

- (1) Con respecto a cualquier pozo asegurado en este documento, la cobertura finalizará cuando el Asegurado deje de tener interés en dichos pozos, a menos que la cobertura finalice antes de lo establecido en cualquiera de los párrafos 10.(b) (2), (3) o (4) abajo;
- (2) Con respecto a cualquier pozo(s) que esté asegurado en este documento solo durante la perforación, en virtud de que el Asegurado opte por no comprar la cobertura para producir y/o cerrar y/o para pozos taponados y abandonados, la cobertura terminará en ya sea en el abandono o terminación completa de dicho pozo(s), que incluirá la instalación del "Árbol de Navidad", el equipo de bombeo o el equipo del cabezal del pozo o el desmantelamiento o retiro del equipo de perforación del sitio de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado bajo contrato, lo que ocurra primero, excepto que, si la extracción del equipo de perforación del sitio de perforación ocurre primero, entonces el período de tiempo entre la eliminación completa de dicho equipo y el comienzo de las operaciones de finalización no deberá exceder los 30 días para que dichas operaciones de terminación sean cubiertas aquí;
- (3) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado en el presente documento en el curso de ser perforado, profundizado, reparado, trabajado, completado y/o reacondicionado al vencimiento o cancelación de esta Póliza, la cobertura finalizará al finalizar la terminación de dicha perforación, profundización, mantenimiento, revisión, finalización y/o reacondicionamiento, a pesar del hecho de que dicha terminación final puede ocurrir después de dicho vencimiento o cancelación;
- (4) Con respecto a cualquier otro(s) pozo(s) asegurado(s) a continuación, la cobertura finalizará al vencimiento o cancelación de esta Póliza o (si los pozos taponados y abandonados no están asegurados aquí) al momento del abandono total y/o completo de dichos pozos, lo que ocurra primero.

SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGIA
(Formulario EED 8/86 modificado)
SECCIÓN 2A
SEGURO DE CONTROL DEL POZO

1. COBERTURA

Los aseguradores acuerdan, sujeto al límite único de responsabilidad, los términos y condiciones aplicables a la Sección 2, reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos reales incurridos por el Asegurado (a) para recuperar o intentar recuperar el control de todos y cada uno de los pozos asegurados que estén fuera de control fuera de control, incluyendo cualquier otro pozo que se salga de control como resultado directo de que un pozo asegurado quede fuera de control, pero solo dichos costos y/o gastos incurridos hasta que el pozo se encuentre bajo control como se define en el Párrafo 2(b) de esta Sección 2A; y (b) en la extinción o el intento de extinguir (i) el fuego sobre la superficie del suelo o el fondo del agua de los pozos asegurados en este documento o de cualquier otro pozo que se esté quemando como resultado directo de los pozos el asegurados fuera de control o (ii) fuego por encima de la superficie del suelo o del fondo del agua, lo que puede poner en peligro los pozos asegurados.

Los pozos de alivio se mantienen automáticamente cubiertos bajo esta Sección sujeto a notificación a los Aseguradores tan pronto como sea posible y las cuotas serán establecidas por los Aseguradores.

2. DEFINICIONES**(a) Pozo fuera de control:**

Para los fines de este seguro, un pozo(s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay un flujo no deseado de fluido de perforación, aceite, gas o agua sobre la superficie del suelo o agua fondo.

(1) cuyo flujo no puede ser rápidamente:

(a) detenido por el uso del equipo en el sitio y/o el dispositivo de prevención de explosiones, estrangulaciones "storm chokes" u otros equipos requeridos por las cláusulas de debida diligencia y garantías aquí establecidas; o

(b) detenido por el peso incrementando por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo(s); o

(c) desviados con seguridad a la producción; o

(2) que flujo está fuera de control por la autoridad reguladora correspondiente.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, dentro de un período de tiempo razonable, circular o descargar a través de los controles de superficie.

(b) Pozo bajo control:

Un pozo es considerado fuera de control de acuerdo con el Párrafo 2(a) de esta Sección 2A, para los fines de este Seguro, se considerará que se ha puesto bajo control en el momento en que:

- (1) el flujo que da lugar a una reclamación bajo este seguro, se detiene o se puede detenerse de forma segura; o
- (2) la perforación, profundización, mantenimiento, reparación, reacondicionamiento u otras operaciones similares que se realicen en el pozo o pozos inmediatamente antes de la ocurrencia que da lugar a una reclamación a continuación se reanudan o pueden ser reanudadas o
- (3) los pozos están o pueden volver al mismo estado de producción, cierre u otro estado similar que existió inmediatamente antes de la ocurrencia que da lugar a una reclamación a continuación; o
- (4) el flujo que da lugar a una reclamación en virtud del presente documento puede desviarse de manera segura hacia la producción;

lo que ocurra primero, a menos que el (los) pozo (s) continúe en ese momento para ser declarado fuera de control por la autoridad reguladora correspondiente, en cuyo caso, a los efectos de este Seguro, el pozo (s) se considerará como sometido a controlar cuando dicha autoridad deja de designar el (los) pozo (s) como fuera de control.

(c) Gastos:

Los gastos recuperables a continuación incluirán los costos de los materiales y suministros requeridos, los servicios de individuos o firmas que se especializan en el control de pozos, y la perforación direccional y operaciones similares necesarias para controlar el(los) pozo(s), incluidos los costos y gastos incurridos bajo la dirección de autoridades regulatorias para controlar los pozos y otros gastos incluidos en la Cláusula 1 de esta Sección 2A.

3. TERMINACIÓN DE LOS GASTOS

En cualquier circunstancia y siempre sujeto al límite único de responsabilidad de esta Póliza, la responsabilidad de los Aseguradores por los costos y/o gastos incurridos en recuperar o intentar recuperar el control de un pozo(s) cesará cuando el(los) pozo(s) esté(n) bajo control como se define en el Párrafo 2(b) de esta Sección 2A.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo esta Sección 2A para:

- (a) cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción;
- (b) cualquier pérdida o daño a cualquier pozo o pozos, o hoyo u hoyos;
- (c) cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de la demora (incluida la producción retrasada y/o diferida) y/o la pérdida de uso y/o la pérdida de daño a la producción (incluida la pérdida de presión del yacimiento) y/o pérdida o daño de cualquier depósito o presión del depósito.

SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGIA
SECCIÓN 2B
RE-PERFORACION / GASTOS EXTRA

1. COBERTURA

Los suscriptores acuerdan, sujeto al Límite Único Combinado de Responsabilidad, los términos y condiciones de esta Póliza, reembolsar a los Asegurados los costos y/o gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o reperforar un pozo asegurado por el presente, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o dañado de otro modo como resultado de un suceso que dé lugar a una reclamación que sería recuperable según la Sección 2A de esta Póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 2A fuera nula, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Los aseguradores reembolsarán al Asegurado solo los costos y gastos en que se incurriría para restaurar o volver a perforar un pozo si se hubieran empleado los métodos más prudentes y económicos.
- b) No debe haber cobertura bajo esta Sección 2B para restauración o reperforación de ningún pozo cuyo flujo pueda desviarse de manera segura a la producción, incluso completando a través del "drilling stem" que se encuentra en el pozo asegurado a continuación, o que puede completarse a través de un pozo de alivio perforado con el propósito de controlar un pozo.
- c) En ningún caso, los Aseguradores serán responsables de los costos y/o gastos incurridos (a) con respecto a la perforación de pozos, para perforar por debajo de la profundidad alcanzada cuando el pozo quedó fuera de control como se define en la Cláusula 2. de la Sección 2A de esta Póliza y (b) con respecto a la producción o cierre en pozos, para perforar por debajo de la zona o zonas geológicas desde donde dichos pozos estaban produciendo o eran capaces de producir.
- ~~d) Con respecto a los pozos de perforación, la responsabilidad de los Aseguradores en el presente documento no deberá superar en ningún caso el 130% del costo incurrido para perforar el pozo original a la profundidad alcanzada en el momento en que el pozo quedó fuera de control o se produjo un incendio.~~
- ~~e) En lo que respecta a los pozos productores, cerrados o reacondicionados, la responsabilidad de los Aseguradores en el presente documento no excederá en ningún caso del 130% del costo incurrido para perforar el pozo original, más el 40% anual compuesto de los mismos a partir de la fecha de inicio de la perforación del pozo original hasta la fecha del suceso que da lugar a la reclamación antes mencionada que habría sido recuperable según la Sección 2A de esta Póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 2A fuera nula, sujeta a un máximo del 250% del costo original.~~
- f) En cualquier circunstancia, la responsabilidad de los Aseguradores en virtud de esta Sección 2B por los costos y gastos deberá cesar (1) si la restauración o la nueva preparación no se inició dentro de los 540 días posteriores a (a) la fecha del Suceso que da lugar a la cobertura en virtud de esta Sección 2B o (b) la fecha de cancelación o vencimiento de esta Póliza, lo que ocurra más adelante; y (2) en cualquier caso, cuando se hayan alcanzado las profundidades establecidas en el Párrafo 1.c) de esta Sección 2B y se haya restaurado el pozo a una condición comparable a la existente antes del suceso que da lugar a la reclamación, o hasta el momento posible utilizando equipo y tecnología generalmente disponibles.

2. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad en virtud de esta Sección por:

- a) cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción;
- b) cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de la demora (incluida la producción diferida y/o retrasada) y/o la pérdida de uso y/o la pérdida o el daño a la producción (incluida la pérdida de presión del yacimiento) y/o pérdida o daño de cualquier depósito o presión del depósito.
- c) los costos y/o gastos incurridos para restaurar o volver a cubrir cualquier pozo de alivio, o cualquier parte del mismo;
- d) cualquier reclamo recuperable conforme a esta Póliza únicamente por el motivo de la adición o la inclusión a la Sección 2A de esta Póliza del Endoso para Hacer los Pozos Seguros "Making Wells Safe Endorsement";
- e) re-perforación y/o reclasificación o para el equipo en el orificio con respecto a cualquier pozo que se taponeo y se abandonó antes de la pérdida o daño cubierto bajo la Sección A de este documento y que permaneció taponado y abandonado en el momento de dicha pérdida o daño.

SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGIA
(Formulario EED 8/86 modificado)
SECCIÓN 2C
FILTRACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN

1. ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO

Los aseguradores, sujetos al Límite único y combinado de responsabilidad, los términos y condiciones aplicables a la Sección 2, acuerdan indemnizar al Asegurado contra:

- (a) todas las sumas que el Asegurado deberá cumplir por ley o bajo los términos de cualquier arrendamiento y/o licencia de petróleo y/o de gas y/o energía térmica deberán pagar el costo de las medidas correctivas y/o daños y perjuicios por lesiones corporales (fatales o no fatales) y/o pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad causada directamente por filtración, contaminación o polución que surja de los pozos aquí asegurados y/o propiedades aseguradas según la Sección 1 de esta Póliza;
- (b) el costo de, o cualquier intento de eliminar, anular o limpiar las sustancias filtrantes o contaminantes que emanan de los pozos aquí asegurados y/o las propiedades aseguradas según la Sección 1 de esta Póliza, incluido el costo de contener y/o desviar las sustancias y/o prevenir que las sustancias lleguen a la orilla;
- (c) los costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamo o reclamaciones que resulten de una filtración real o supuesta, contaminación o polución derivada de los pozos asegurados en este documento y/o propiedades aseguradas en virtud de la Sección 1 de esta Póliza, incluidos los costos y gastos de Defensa y el litigio adjudicado a cualquier reclamante contra el Asegurado, sin embargo, siempre que la inclusión de los costos y gastos anteriores no extienda de ninguna manera el límite único combinado de responsabilidad de los Aseguradores sobre todas las Secciones de esta Sección 2;

siempre y cuando dicha filtración, contaminación o polución resulte de (1) una Ocurrencia que se produzca durante el período de este Seguro (incluida cualquier continuación del mismo prevista en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales Adicionales de la Sección 2) y de la cual se haya dado aviso de acuerdo con las Condiciones Generales de esta Póliza y (2) que el Suceso que da lugar a una reclamación que sería recuperable según la Sección 2A de esta Póliza o la Sección 1 (de acuerdo con las disposiciones de información relevantes de la Póliza) si la retención aplicable al Asegurado fue nula.

2. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES

En el caso de cualquier reclamación y/o serie de reclamaciones que surjan de una ocurrencia en la que la reclamación bruta final del Asegurado pueda exceder la retención aplicable del Asegurado, no se incurrirá en costos a nombre de los Aseguradores sin el consentimiento de los Aseguradores, los aseguradores considerarán dichos costos como parte de la reclamación final. El Asegurado no efectuará ninguna liquidación de pérdidas por acuerdo sin el consentimiento de los Aseguradores cuando la reclamación bruta final del Asegurado excederá la retención del Asegurado.

En el caso de que el Asegurado opte por no apelar contra una sentencia en exceso de la retención aplicable del Asegurado, los Aseguradores pueden optar por llevar a cabo dicha apelación a su propio costo y gasto, y serán responsables del costo imponible y de los intereses relacionados con el mismo, pero en ningún caso la responsabilidad de los aseguradores excederá el límite único combinado de responsabilidad en todas las Secciones de esta Sección 2.

3. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo esta Sección 2C por:

- (a) cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción en el sitio de cualquier bien asegurado en este documento;
- (b) cualquier reclamo recuperable según esta póliza únicamente por el motivo de adición o inclusión a la Sección 2A de esta Póliza de Endoso de Control de Pozo Subterráneo;
- (c) cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de una filtración, contaminación o polución si dicha filtración, contaminación o polución:
 - (1) es deliberado desde el punto de vista del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe por o en nombre del Asegurado; o
 - (2) resulte directamente de cualquier condición que, con el conocimiento previo del Asegurado, infrinja o no cumpla con cualquier regla, regulación o ley gubernamental aplicable; No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplica con respecto a cualquier condición que, en el momento de la pérdida, esté en proceso de ser corregida por un cronograma o programa sancionado y aprobado por la autoridad gubernamental correspondiente con jurisdicción sobre dicha norma, reglamento o ley, en la medida en que el Asegurado cumpla con dicho cronograma o programa;
- (d) cualquier reclamación por lesiones mentales, angustia o conmoción, a menos que resulte del daño físico al reclamante.

**ENDOSO NO.1 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR
ENDOSO DE CONTROL SUBTERRANEO DEL DEL POZO**

Con respecto a los pozos asegurados en virtud del presente y sujetos a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en ellos y al límite único combinado de responsabilidad aplicable a los mismos, la Sección 2A de esta póliza está respaldada para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y/o gastos reales incurridos en recuperar o intentar recuperar el control de un flujo no intencionado debajo de la superficie hacia petróleo, gas, agua y/u otro fluido desde una zona subsuperficial a otra zona debajo de la superficie a través del orificio de un pozo asegurado, el cual, a menos que sea controlado, impide la continuación de cualquier operación o estado establecido en los subpárrafos (2) o (3) de este endoso.

Sin embargo, no se pagará ningún reclamo en virtud de este Endoso cuando dicho flujo pueda ser prontamente:

- (a) interrumpido por el uso del equipo en el sitio y/o el dispositivo de prevención de explosiones, "storm chokes" u otro equipo requerido por las cláusulas de debida diligencia y garantías aquí establecidas; o
- (b) se detuvo incrementando el peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo (s); o
- (c) de forma segura, desviada a la producción.

Tampoco se podrá pagar una reclamación en virtud de este Endoso, cuando dicho flujo pueda, dentro de un período de tiempo razonable, circular o vaciarse a través de los controles de superficie.

La responsabilidad de los aseguradores en virtud de este endoso cesará en el momento en que:

- (1) el flujo que da lugar a una reclamación pagadera en virtud de este Endoso se detiene, se detiene o se puede detener de forma segura; o
- (2) la perforación, la profundización, el mantenimiento, la reparación, el reacondicionamiento u otras operaciones similares que se realicen en el pozo o pozos inmediatamente antes de la ocurrencia que da lugar a una reclamación a continuación se reanudan o pueden ser reanudado o
- (3) el(los) pozo(s) está(n) o puede ser devueltos a la misma producción, cierre u otro estado similar que existió inmediatamente antes de la Ocurrencia que da lugar a una reclamación a continuación; o
- (4) el flujo que da lugar a una reclamación pagadera en virtud de este Endoso se puede o puede desviar de manera segura a la producción; lo que ocurra primero.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA SECCIÓN PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO.2 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR
ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL**

1. Esta póliza se extiende para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador (s) de arrendamiento petrolero (o Co Venturer cuando corresponda) por pérdida física o daño, o gastos de salvamento, de la planta y equipo del campo petrolero, incluidos , pero no limitado a, tubería de perforación, collares de perforación "drill collars", submarinos, brocas y barriles de núcleo "core barrels", arrendados por el Asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en relación con los pozos asegurados bajo la Sección 2A de esta póliza.
2. La responsabilidad de los aseguradores con respecto a las reclamaciones en virtud de este Endoso se limita a la cantidad declarada para la cobertura de cuidado, custodia y control en las Declaraciones de la póliza, que serán independientes y adicionales al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable para el conjunto de la Sección 2 a continuación en las Declaraciones de la póliza.
3. El límite de responsabilidad de los aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este Endoso será un exceso de la Retención del Asegurado que se indica en las Declaraciones de la Póliza según corresponda a la cobertura de cuidado, custodia y control, que será independiente y adicional a la Retención del Asegurado aplicable para la Sección 2 establecida en las Declaraciones de la póliza.
4. En el caso de que se incurra en gastos de salvamento en el hoyo "in-hole" o costos de recuperación "fishing costs" con respecto a los equipos para los cuales el Asegurado ha asumido la responsabilidad y se pierde o se daña como resultado de un riesgo asegurado en este Endoso, la cantidad máxima recuperable para tales los gastos de salvamento o los costos de recuperación serán del 25% del valor de la propiedad perdida o dañada en el hoyo en el momento de la pérdida y que es el objeto del rescate o los esfuerzos de recuperación, siempre sujetos al límite general de responsabilidad especificado en este Endoso.
5. No obstante lo contenido en el presente documento en sentido contrario, los Aseguradores no serán responsables de reclamaciones con respecto a la pérdida o daño a:
 - (a) planta o equipo propiedad del Asegurado o en el que el Asegurado tenga un interés financiero;
 - (b) equipos de perforación o reacondicionamiento o cualquiera de sus componentes;
 - (c) brocas de diamante y/o barriles de núcleo de broca de diamante (diamond bits/ diamond bit core barrels);
 - (d) lodo, productos químicos, cemento, el pozo o revestimiento instalado allí;
 - (e) equipo en el pozo mientras se encuentra en el agujero, a menos que la responsabilidad del Asegurado haya resultado de pérdida física o daño a dicho equipo después de (1) un reclamo que sería recuperable según la Sección 2A de esta póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 2A fueron nulas, o (2) incendios, rayos, explosiones, terremotos, tormentas de viento, inundaciones, huracanes, tomados o pérdida total de equipos de perforación o equipos de reacondicionamiento.
6. Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado por o como resultado de una demora; pérdida de uso; desgaste por uso; deterioro gradual, desaparición misteriosa; escasez de inventario(s); explosión, rotura o explosión de motores, bombas, tuberías, tanques o cualquier recipiente de presión por presión interna; lesiones eléctricas o perturbaciones en los aparatos eléctricos o el cableado como resultado de causas artificiales o naturales (a menos que se produzca un incendio, y luego de la pérdida o daño por incendio solamente); defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o avería de la planta o equipo arrendado por el Asegurado o en el cuidado, custodia y control del Asegurado.

7. Los aseguradores no serán responsables por la pérdida o el daño a la propiedad más allá del valor real de dicha propiedad en el momento de la pérdida, comprobados con las deducciones adecuadas por depreciación, desgaste, y obsolescencia. En lo que respecta a los equipos de alquiler, los aseguradores no serán responsables de ninguna suma superior a la asumida por el asegurado en virtud de los términos del contrato de alquiler o arrendamiento menos cualquier comercio o descuento por volumen permitido por la compañía de alquiler, ni la responsabilidad de los aseguradores excederá lo que exigiría el costo de reparar o reemplazar cualquier planta o equipo involucrado en cualquier pérdida recuperable en el presente documento con otra planta o equipo del mismo tipo y calidad.
8. Este Endoso no brindará cobertura con respecto a ninguna operación de perforación realizada para el Asegurado o por cuenta del Asegurado por otro Operador, sobre el cual no se haya ejecutado un contrato por escrito con el contratista de perforación antes de comenzar las operaciones de perforación; o dentro de las 48 horas posteriores, incorporando todas las disposiciones y condiciones para que sean efectivas con respecto a dichas operaciones de perforación. Además, este Endoso no se extenderá a ningún acuerdo oral anterior o posterior a la ejecución del contrato por escrito sobre dichas operaciones, y este Endoso no se extenderá a ningún acuerdo por escrito o cláusula adicional posterior al contrato original, excepto para profundizar cualquier bien por debajo de la profundidad total especificada del contrato original, afectando la asunción de responsabilidad por parte del propietario del pozo para la planta o equipo del contratista.

Los aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad por la pérdida o el daño a la planta o al equipo si el contrato de perforación se negocia en forma llave en mano o en base a pozo completado.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA SECCIÓN PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO.3 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR
CLÁUSULA DE "JOINT VENTURE" CONTINGENTE**

En caso de que el Asegurado sea legalmente responsable ante un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor que su interés de propiedad proporcional, los Aseguradores acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida en que la responsabilidad legal aumente la responsabilidad del porcentaje de interés de trabajo del Asegurado. Incluso en caso de que el Asegurado se haga legalmente responsable de un porcentaje mayor que su interés de propiedad, la Cláusula 6 de las Condiciones Generales Adicionales de la Sección 2, "Cláusula de Interés Parcial" se aplicará a la combinación del porcentaje de interés de trabajo del Asegurado y la propiedad porcentaje(s) adicional(es) por el cual el Asegurado se hace legalmente responsable.

Los Aseguradores conservarán todos los derechos de subrogación del Asegurado contra cualquiera de las partes en nombre de las cuales los Aseguradores hayan pagado reclamaciones (bajo la extensión de la cobertura otorgada por este Endoso) en la medida de los pagos de los Aseguradores.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA SECCIÓN PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO. 4 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR
GASTOS DE EVACUACIÓN
(Aplicable a pozos en tierra y costa afuera)**

La Sección 2C de esta Póliza se extiende para reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos razonables en que incurre el Asegurado en la evacuación de personas (distintos de los empleados del Asegurado o de contratistas o subcontratistas del Asegurado), animales y/o propiedad (aparte de la propiedad del Asegurado o la de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero solo donde y en la medida en que la evacuación haya tenido lugar por orden de cualquier autoridad gubernamental o reguladora local, estatal o federal o servicio público de emergencia, y solo seguido de un pozo fuera de control como se define en la Sección 2A de esta Póliza, incendio o escape de petróleo y/o gas o la inminente amenaza de la misma, que ha resultado, o resultaría, en una reclamación recuperable bajo este Seguro si la Retención del Asegurado aplicable al mismo fue nula.

Los costos y gastos, si están cubiertos por los términos y condiciones establecidos anteriormente, deben incluir, entre otros, todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y/o mantenimiento de personas, animales y/o propiedad evacuados.

Exclusión:

No habrá indemnización ni responsabilidad en virtud de este Endoso por la pérdida del uso de la propiedad evacuada y la pérdida de ingresos o cualquier otro ingreso por parte de cualquier persona evacuada.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA SECCIÓN PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO.5 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS PARA EL OPERADOR
ENDOSO PARA HACER SEGUROS LOS POZOS "MAKING WELLS SAFE"**

Con respecto a los pozos asegurados a continuación, la Sección 2A de esta Póliza se extiende para reembolsar al Asegurado por los costos y gastos reales incurridos para hacer los pozos seguros cuando el equipo de perforación y/o reacondicionamiento y/o producción ha sido directamente perdido o dañado por un incendio; relámpago; explosión; implosión sobre la superficie o suelo o fondo de agua; colisión con transporte o vehículo por tierra, mar o aire, tormenta de viento (excluyendo las tormentas de viento nombradas), colapso de la torre de perforación o mástil; colisión o impacto de anclas, cadenas, redes de arrastre, tablas o redes de pesca; inundación; huelgas; disturbios conmociones civiles o daños maliciosos; pero solo cuando, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, es necesario volver a ingresar al pozo(s) original(es) para continuar con las operaciones o restaurar la producción o tapar y abandonar dicho(s) pozo(s).

La responsabilidad de los aseguradores por los costos y gastos incurridos en virtud de este Endoso cesará en el momento en que:

- (1) las operaciones o la producción pueden reanudarse de manera segura, o
- (2) el pozo está o puede ser taponado y abandonado de manera segura, lo que ocurra primero.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA SECCIÓN PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO.6 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR
ENDOSO DE EXTENSIÓN DE COSTOS DE REPERFORACIÓN Y RESTAURACION**

Con respecto a los pozos asegurados en virtud del presente y sujetos a todos los términos y condiciones y exclusiones que se establecen en ellos y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a los mismos, la Sección 2B de esta Póliza está respaldada para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y gastos reales incurridos razonablemente para restaurar o reperforar un pozo asegurado, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o dañado de otra manera como resultado directo de la pérdida física o daños al equipo de perforación y/o reparación y/o producción y/o plataforma por rayos, incendios, explosiones o implosión sobre la superficie del fondo del suelo o agua; colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo; tormenta de viento, colapso de la torre de perforación o mástil; inundación; huelgas; disturbios conmociones civiles o daños maliciosos cuando este cubierto bajo la Sección A, terremoto, volcán, erupción u marea; y con respecto a los pozos costa afuera solamente, colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO.7 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS PARA EL OPERADOR
ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO DEL POZO**

En caso de que un pozo, que salga de control dentro de los términos y condiciones de esta Póliza, deba ser incendiado deliberadamente (A) bajo la dirección del gobierno provincial o federal, o (B) por el operador, debido al hecho de que el personal gubernamental no está disponible, por razones de seguridad para proteger lesiones corporales (incluidos los empleados) y/o daños a la propiedad a terceros, la cobertura que se proporciona a continuación no se verá perjudicada.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO.8 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRA PARA EL OPERADOR
ENDOSO PARA POZOS LLAVE EN MANO O "TURNKEY"**

En consideración de una prima incluida, se entiende y acuerda que esta póliza se extiende para asegurar Pozos Llave en Mano "Turnkey Wells". A los efectos de este seguro, un pozo llave en mano se definirá como un pozo que se perforará cuando el contratista de perforación acuerde perforar el pozo para el asegurado a una profundidad contratada por un precio específico y el contratista asume todos los costos, responsabilidades y responsabilidades, mientras que se está perforando el pozo a esa profundidad.

La prima para un pozo llave en mano se calculará de la siguiente manera;

1. Si, según los términos del contrato, el Asegurado es responsable de las operaciones de finalización, la prima cobrada se calculará utilizando el 50% de la tasa de perforación aplicable.
2. Si, según los términos del contrato llave en mano, el Asegurado no es responsable de las operaciones de finalización, la prima cobrada se calculará utilizando el 20% de la tasa de perforación aplicable.
3. Si se decide que un pozo llave en mano se taponará y se abandonará antes de su finalización, la prima cobrada se calculará utilizando el 20% de la tasa de perforación de otro modo aplicable.
4. Si, durante el curso de las operaciones de perforación, el pozo deja de estar sujeto a un contrato llave en mano y procede de un contrato "footage" o por día, la prima se calculará utilizando el 100% de la tasa de perforación aplicable.
5. Si, según los términos del contrato llave en mano, una cláusula de desagüe "mud-out" o similar funciona para reducir la responsabilidad del contratista de perforación para el pozo asegurado como resultado de un aumento en el peso del lodo, la prima cobrada se calculará utilizando el 100% de la tasa de perforación por lo demás aplicable.

El contratista de perforación llave en mano no será nombrado como Asegurado bajo la Póliza.

Ajuste de la prima para reflejar el porcentaje del tiempo del contrato de perforación bajo la base de Turnkey o Day Rate.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA SECCIÓN PERMANECEN SIN CAMBIOS.

**ENDOSO NO.9 A LA SECCIÓN 2
SEGURO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR
APOYO DE PERFORACIÓN DE LOTES "BATCH DRILLING"**

Los suscriptores observan y acuerdan que donde los pozos asegurados en el presente documento se perforen en forma de perforación por lotes, donde se puede perforar un pozo dado a una profundidad inicial, con la unidad de perforación moviéndose para perforar otro pozo, antes de continuar con la perforación del pozo original a una profundidad o longitud determinada, dicho proceso continúa hasta la finalización o el abandono del pozo, lo siguiente es aplicar:

La perforación inicial de la sección inicial del pozo se cargará de acuerdo a la cuota de perforación correspondiente. Cuando ocurra la reentrada del pozo, no se cargará ninguna prima adicional contra el material inicial existente, siempre que la reentrada se produzca dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de inicio del pozo. Si el reingreso se produce después de los 18 meses de la fecha de inicio, se cobrará la cantidad de reingreso a la tasa de reacondicionamiento aplicable. Cualquier nuevo material perforado se cobrará a la tasa de perforación aplicable.

La cobertura de dichos pozos perforados continuará vigente hasta que se complete el pozo, o si se completa antes de la expiración de esta Póliza, durante la producción o la fase de cierre / taponamiento y abandono hasta la expiración de la Póliza.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTA SECCIÓN PERMANECEN SIN CAMBIOS.

SECCIÓN 3- SEGURO DE RIESGOS DE GUERRA Y TERRORISMO**SECCIÓN 3 – RIESGOS DE GUERRA Y TERRORISMO****1. INTERES/ SUMAS ASEGURADAS**

Para cubrir Guerra, Protección e Indemnización de Guerra, Riesgos Limitados de Terrorismo y Riesgos Políticos (pero solo si los Aseguradores acuerdan Riesgos Políticos de acuerdo con la Cláusula 2c) a continuación quedan excluidos de las Secciones 1 y 2 de esta Póliza sujeto a las Disposiciones de la Declaraciones según lo establecido en las declaraciones de Póliza.

A pesar de lo anterior o de lo contrario contenido en esta Sección, se entiende que no se proporciona cobertura en esta Sección 3 para Guerra, Protección e Indemnización para Guerra, Riesgos Limitados de Terrorismo o Riesgos Políticos con respecto a propiedades o pozos en tierra. Tal como se utiliza en esta exclusión, el término "en tierra" significa ubicado por encima de la línea media de agua.

Limite: De acuerdo con los Valores / Límites para las Secciones 1 y 2 de esta Póliza.

Exceso: Según las declaraciones de Póliza.

2. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SEGURO

- a) Riesgos de guerra, etc. con respecto a cualquier propiedad y/o intereses durante el transporte marítimo, según lo declaren y acuerden los Aseguradores en virtud de las Secciones 1 sujeto a las cláusulas de Casco para Guerra y Huelgas del Instituto- Condiciones de Tiempo Limitado CL300 y Protección e Indemnización para Guerra como cláusula adjunta o como puede ser acordado antes de cualquier declaración a continuación. La cobertura de Riesgos de Guerra no se otorga para bienes y/o pozos y/o intereses ubicados en tierra o permanentemente unidos al lecho marino o en estructuras permanentemente fijas al lecho marino, a las cuales la Condición General 3 de la Póliza ("Cláusula de Exclusión Primaria de Guerra") siempre se aplicará.
- b) Cobertura de Terrorismo con respecto a todos los bienes y/o pozos y/o intereses cubiertos por las Secciones 1 y/o 2 según el Formulario de cobertura limitada de terrorismo anexa.
- c) Riesgos políticos definidos como Confiscación, Nacionalización (hasta el 100%), Expropiación y Privación, sujeto a condiciones específicas que deben acordarse antes de cualquier declaración a continuación.

SECCIÓN 3 - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN PARA GUERRA

- 1) Este seguro cubrirá en su totalidad (hasta el monto de esta Póliza con respecto a cada artículo declarado con respecto a cualquier ocurrencia, pero incluyendo los costos que se incluyen a continuación) dichas reclamaciones por Protección e Indemnización según las cláusulas o condiciones del Seguro de Protección e Indemnización y/o entrada (con cualquier aseguradora, compañía o asociación de protección e indemnización de Lloyd's) en relación con el buque asegurado, ya que no es y/o no puede ser recuperable en virtud de dicho seguro y/o entrada en razón de cualquier cláusula excluyendo captura, confiscación, arresto, restricción o detención o sus consecuencias o cualquier intento de este, hostilidades, operaciones bélicas o sus consecuencias, ya sea que haya una declaración de guerra o no, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de ella, minas, torpedos, bombas u otros motores de guerra, piratería, huelgas, cierres patronales, disturbios políticos o laborales, disturbios, disturbios civiles, poder militar o usurpado o actos

de personas que actúen maliciosamente o cualquiera de ellas, o debido a alguna de las condiciones de dicho seguro y/o inscripción que indiquen que el buque asegurado se considerará inscrito en una "Asociación de Riesgos de Guerra".

- 2) En caso de que el seguro y/o la Entrada al Club para Protección e Indemnización en relación con el buque asegurado omita y/o excluya alguna de la protección otorgada por la entrada contra todos los Riesgos de Protección e Indemnización con cualquier Club de Protección e Indemnización que sea miembro de la El Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización para los fines de este seguro, se considerará que dicha protección omitida y/o excluida está incluida en dicho seguro y/o en la Entrada al Club.
- 3) En el caso de que no exista un seguro y/o Entrada al Club contra Riesgos de Protección e Indemnización, se acuerda que, a los efectos de esta cláusula, se considerará que el barco está inscrito para todos los Riesgos de Protección e Indemnización con cualquier Club de Protección e Indemnización. Ser miembro del Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización.
- 4) Los aseguradores a continuación acuerdan renunciar a cualquier derecho que puedan tener a la divulgación de los términos del seguro y/o la inscripción en el Club contra riesgos de protección e indemnización.
- 5) Todas las reclamaciones en virtud de la póliza se pagarán en su totalidad y sin deducción ni franquicia, aun cuando dichas reclamaciones puedan estar sujetas a límites, deducciones o franquicias en virtud de los términos del seguro y/o Club Entry contra riesgos de protección e indemnización.
- 6) Cualquier costo incurrido, con el consentimiento de la mayoría (en monto) de los Aseguradores a continuación, en la determinación de la responsabilidad del Asegurado ante un tercero o de un tercero (cuya expresión incluirá a cualquier otro Asegurador) al Asegurado o los Aseguradores en virtud del presente contrato serán pagaderos por este último sin tener en cuenta cualquier suma que pueda o no ser pagadera en virtud del presente.
- 7) Navegabilidad admitida.

SECCIÓN 3 – FORMA DE COBERTURA LIMITADA DE TERRORISMO

I. COBERTURA

Sujeto a los términos y condiciones a los que se hace referencia a continuación, esta Póliza es solo para indemnizar al Asegurado con respecto a cualquier pérdida, daño o gasto que sería recuperable según las Secciones 1 y/o 2 pero por la existencia de la siguiente Condición General de la póliza:

"No habrá responsabilidad por reclamos causados por, resultantes de, o incurridos como consecuencia de:

- a) (i) la detonación de un explosivo;
- (ii) cualquier arma de guerra;
- y causado por cualquier persona que actúe maliciosamente o por un motivo político,
- o

b) cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, y si son o no agentes de un Poder Soberano, y si la pérdida, daño o gasto resultante de ello es accidental o intencional".

II. EXCLUSIONES

El seguro bajo este Formulario no pagará por pérdidas o daños que surjan de:

(a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no la guerra declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder usurpado o militar, o confiscación o nacionalización o requisición o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

o

(b) arresto, restricción o detención en virtud de los reglamentos de cuarentena o por infracción de cualquier reglamento de aduanas.

III. CANCELACIÓN, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA, SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

1. (a) Modificación de los términos:

El seguro en virtud de este Formulario puede ser cancelado por las aseguradoras dando aviso vigente a partir de las 48 horas desde la medianoche, hora de Greenwich, el día en que se emite el aviso.

Sin embargo, los aseguradores acuerdan restablecer el seguro bajo este Formulario sujeto al acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado antes de la expiración de dicho aviso de cancelación en cuanto a la nueva tasa de prima y/o condiciones.

(b) Aviso de cancelación:

El seguro bajo este Formulario también puede ser cancelado por los Aseguradores o el Asegurado dando aviso con no menos de 7 días antes del final de cada período de 3 meses desde el inicio de vigencia.

2. Terminación automática:

Si dicha notificación de cancelación se ha otorgado o no al seguro en virtud de este Formulario, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE

(a) al estallar la guerra (ya sea que haya o no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes Estados, a saber:

Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, la República Popular de China;

(b) tras la detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva, donde sea o cuando sea que ocurra dicha detonación.

3. Suspensión:

La cobertura proporcionada por este Formulario se suspenderá con respecto a la propiedad en cuestión en caso de que la propiedad sea asignada, requisada o confiscada o nacionalizada por cualquier Autoridad o Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) del Estado en el que se encuentra la propiedad. es propiedad o está registrado.

4. Devolución de la prima:

En caso de que no se haya presentado ninguna reclamación en virtud del presente, la devolución prorrateada de la prima será pagadera al Asegurado en caso de cancelación por notificación de los aseguradores o de terminación o suspensión automática en virtud del funcionamiento de esta Cláusula III.

IV. CLÁUSULA DE COBERTURA "HELD COVERED"

En caso de que el Interés se requiera para título o uso, o sea confiscado, nacionalizado, anticipado o apropiado de otra manera en su totalidad o en parte, el seguro bajo este Formulario continuará cubriendo la responsabilidad contingente del Asegurado con respecto a la cobertura provista bajo La póliza por un período de 14 días después de dicho evento. A partir de ese momento, el seguro bajo este Formulario terminará a menos que haya un acuerdo previo por parte de los Aseguradores para continuar.